



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Miércoles, 10 de enero de 2024

Número 5

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### *CABILDO INSULAR DE TENERIFE*

- 812 Anuncio relativo a delegación de competencias en el expediente: aprobación del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la consolidación y el mantenimiento del sistema social para la prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Tenerife (2023-2026). (Expdte.: E2023014511) ..... 678
- 856 Anuncio relativo a delegación de competencias en el expediente: aprobación de Adenda Quinta de modificación y prórroga del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones ..... 679
- 813 Anuncio relativo a emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Abreviado nº 839/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, contra la desestimación de recurso de alzada interpuesto por el Club Deportivo Alirón Fútbol Base Tegueste contra la Resolución de otorgamiento de subvenciones destinadas a la ayuda a la cantera de entidades deportivas tinerfeñas durante el año 2023 ..... 680
- 1021 Anuncio relativo a la rectificación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de cinco plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal ..... 681
- 1206 Anuncio relativo a la modificación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de seis plazas de Arquitecto/a, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal ..... 685
- 1214 Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de una plaza de Auxiliar Técnico/a, Rama Ambiental, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal ..... 697

#### *CABILDO INSULAR DE LA PALMA*

- 1073 Anuncio relativo al acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de La Palma de aprobación de la propuesta de la Presidencia sobre sustitución de la Dirección Insular de Ordenación del Territorio por la Dirección Insular de Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma ..... 702

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

849	Anuncio relativo a expediente 1270/2023/MAU relativo a modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con aparato de taxímetro .....	704
811	Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 20 de diciembre de 2023, mediante el que se aprueba la modificación de la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de noventa y cinco plazas de Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	746
1161	Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 2 de enero de 2024, mediante la que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Gestión, de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	749
1162	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 26 de diciembre de 2023, mediante el que se nombra funcionarios/as de carrera a Doña María del Mar García García, Doña Noemí Frías Sánchez, Doña Verónica Cabeza Ventura, Doña María Candelaria Darias González y Doña María del Carmen Bermudo Adrián, resolviendo el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de cinco plazas de Subalterno/a de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de Clasificación Profesional E, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	752
1163	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 26 de diciembre de 2023, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de cinco plazas de Guardamontes de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	758
1164	Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 3 de enero de 2024, mediante la que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de nueve plazas de Técnico/a de Administración General, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	764
1331	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 4 de enero de 2024, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) .....	767

**AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA**

855	Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la modificación de la convocatoria de subvenciones para alumnado empadronado en el municipio de Guía de Isora y matriculado en Enseñanza Postobligatoria, ejercicio 2024, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 05/10/2023, publicado Extracto en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº 125, de 16/10/2023, con referencia en BDNS 720768 .....	774
-----	--	-----

**AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO**

1195	Anuncio relativo a Expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Territorial .....	775
------	--	-----

**AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES**

1508	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el año 2024 .....	779
------	--	-----

**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

1365	Anuncio relativo a la convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo F-67-Jefe de Servicio, vacante en el Servicio de Sistemas de Información Territorial y Nuevas Tecnologías, para que se proceda a la cobertura del mismo de acuerdo con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo mediante el procedimiento de Libre Designación, de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna .....	782
1371	Anuncio relativo a convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, para adquirir la condición de solar, en virtud del artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias .....	783

<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA</b>		
937	Anuncio relativo al requerimiento para comparecencia de familiares de los difuntos Bruna Zanello y Roberto Visenti cuyos restos se encuentran inhumados en el Cementerio de este municipio .....	784
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE</b>		
1209	Anuncio relativo a exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal de la tasa por recogida domiciliaria de basuras correspondientes al periodo sexto bimestre (noviembre-diciembre) del ejercicio 2023 .....	785
<b>AYUNTAMIENTO DE TACORONTE</b>		
1203	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 1/2024, de 2 de enero, relativo a nombramientos como personal eventual, para que ocupen los puestos de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial del Ayuntamiento de Tacoronte .....	785
1024	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 2627/2023, de 29 de diciembre, relativo a nombramientos como personal eventual, para que ocupen los puestos de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial del Ayuntamiento de Tacoronte .....	786
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO</b>		
1386	Anuncio relativo al nombramiento de D <sup>a</sup> . Tamara Ramos Barrera como Secretaria, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría, Clase Tercera, del Ayuntamiento de Vallehermoso reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional .....	786
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE</b>		
390	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024 .....	786
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA</b>		
863	Anuncio relativo a declaración de concluso el expediente relativo a la plaza de Tesorería, reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería mediante el procedimiento de concurso-oposición .....	788
1026	Anuncio relativo a la Resolución relativa a nombramiento como Funcionario de Carrera por haber superado el proceso para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos, de una (1) plaza de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, del proceso selectivo extraordinario de Estabilización del Ayuntamiento de Breña Baja .....	790
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE</b>		
1500	Anuncio relativo a la exposición al público de la "Tasa municipal de abastecimiento de agua potable y recogida de basura domiciliaria", correspondiente al sexto bimestre de 2023 (noviembre-diciembre) .....	796
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS</b>		
1474	Anuncio relativo al expediente del proceso selectivo para la cobertura con funcionario de carrera de cinco plazas vacantes de Policía Local de esta Entidad, adjunto se remite anuncio por el que se modifica la designación del personal asesor en las pruebas físicas de dicho proceso selectivo .....	796
1475	Anuncio relativo al Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2024/36, de 4 de enero 2024, por el cual se aprueban las bases que han de regir el procedimiento selectivo para la obtención del Permiso Municipal de Conducir Vehículos Autotaxi en el Municipio de Los Realejos .....	797
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>		
<b>EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO, S.A.U.</b>		
24074	Anuncio relativo a Bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión del puesto de Director/a-Gerente de la Empresa Insular de Servicios El Meridiano, S.A.U., empresa perteneciente al Cabildo Insular de El Hierro .....	803

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana

##### Servicio Administrativo de Acción Social y Participación

#### ANUNCIO

110

812

De conformidad con lo previsto en el **artículo 9 de la Ley 40/2015**, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente, se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE Y FECHA	ÓRGANO DELEGADO	EXPEDIENTE	COMPETENCIA DELEGADA
<p><b>Consejo de Gobierno Insular</b> (sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2023)</p>	<p>Directora Insular de Acción Social.</p>	<p>Aprobación del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la consolidación y el mantenimiento del sistema social para la prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Tenerife (2023-2026)</p>	<p>La formalización y la aprobación de las modificaciones no sustanciales del texto del convenio de referencia y sus Anexos</p>

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, María Yolanda Baumgartner Hernández, documento firmado electrónicamente.

## Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana

### Servicio Administrativo de Acción Social y Participación

#### ANUNCIO

111

856

De conformidad con lo previsto en el **artículo 9 de la Ley 40/2015**, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente, se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE Y FECHA	ÓRGANO DELEGADO	EXPEDIENTE	COMPETENCIA DELEGADA
<p><b>Consejo de Gobierno Insular</b> (sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2023)</p>	<p>Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana</p>	<p>Aprobación de la Adenda QUINTA de modificación y prórroga del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.</p>	<p>La aprobación de las modificaciones no sustanciales del texto de la Adenda Quinta del convenio de referencia y sus Anexos.</p>

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD, Águeda Fumero Roque, documento firmado electrónicamente.

**Servicio Administrativo de Deportes****ANUNCIO****112****813**

La Consejera con Delegación Especial en Deportes, adoptó con fecha 3 de enero de 2024 resolución (R0000069839) relativa a Emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Abreviado nº 839/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, contra la desestimación de recurso de alzada interpuesto por el club deportivo Alirón Fútbol Base Tegueste contra la Resolución de otorgamiento de subvenciones destinadas a la ayuda a la cantera de entidades deportivas tinerfeñas durante el año 2023. En virtud de lo establecido en el punto dispositivo segundo de la misma, se ordena su publicación, cuyo texto es el siguiente:

“RESOLUCIÓN.

Asunto: Emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Abreviado nº 839/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, contra la desestimación de recurso de alzada interpuesto por el club deportivo Alirón Fútbol Base Tegueste contra la Resolución de otorgamiento de subvenciones destinadas a la ayuda a la cantera de entidades deportivas tinerfeñas durante el año 2023.

Vista la comunicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 21 de diciembre de 2023, relativa al Recurso Contencioso-Administrativo,

Procedimiento Abreviado nº 839/2023 (NIG nº 3803845320230003362), interpuesto en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife por el CLUB DEPORTIVO ALIRÓN FÚTBOL BASE TEGUESTE, contra la Resolución de otorgamiento de subvenciones destinadas a la ayuda a la cantera de entidades deportivas tinerfeñas durante el año 2023 (D0000004328).

En base a lo anterior y previo informe del Servicio Administrativo de Deportes, RESUELVO:

PRIMERO. Emplazar a los interesados en el expediente E2023001409 para que, en el plazo de 9 días, a partir de la publicación de la presente Resolución, si lo estiman oportuno, se personen y comparezcan en el Procedimiento Abreviado nº 839/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, debidamente asistidos y representados.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Santa Cruz de Tenerife, a tres de enero de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DE SERVICIO, P.A., Juan Ángel Garzón Delgado, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial  
y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo**

**ANUNCIO**

113

1021

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 29 de diciembre de 2023, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE RECTIFICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CINCO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **cinco plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

**I.-** La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de cinco plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

**II.-** Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 18 de abril de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 51, de 28 de abril de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 2 y el 16 de mayo de 2023, ambos inclusive. En esta Resolución constan como admitidos don Erik Andreas Barreto de Vera y don Eduardo Ezequiel Barrio Pareja, y como excluidos don Isaac Fuentes Siverio y doña Cristina del Carmen Vada Calandra.

**III.-** Por Resolución de esta Dirección Insular, de fecha 27 de noviembre de 2023, publicada en el BOP nº 153 de 18 de diciembre de 2023, se procedió a aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la convocatoria para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de cinco plazas de Técnico/a de Sistemas de Información de la plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal.

**IV.-** En la última Resolución constan duplicados, por error, don Erik Andreas Barreto de Vera y don Eduardo Ezequiel Barrio Pareja, en la relación de admitidos/as y en la de excluidos/as.

**V.-** Asimismo, también por error, se omite en la relación definitiva de excluidos a los aspirantes don Isaac Fuentes Siverio y doña Cristina del Carmen Vada Calandra, a pesar de constar en la relación de aspirantes que han desistido de la subsanación de su solicitud en la misma Resolución.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales. Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

**Segunda.-** Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas*

*garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.”* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

**Tercera.-** El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) ubicado dentro del capítulo dedicado a la revisión de oficio, establece el régimen jurídico de la rectificación de los errores materiales existentes en los actos administrativos estableciendo que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

**Cuarta.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**Quinta.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Rectificar** la relación **DEFINITIVA** de aspirantes excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de **cinco plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información**, aprobada por Resolución de esta Dirección Insular, de fecha 27 de noviembre de 2023, en el sentido que se refleja a continuación:

Donde dice: "...//..."

<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS</b>				
<b>Núm. Expediente</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Admitido/a</b>	<b>Motivo de exclusión</b>
E2022010703S00025	***1360**	BARRETO DE VERA, ERIK ANDREAS	NO	24, 29, 31
E2022010703S00002	***1778**	BARRIO PAREJA, EDUARDO EZEQUIEL	NO	24, 45

...//..."

Debe decir: "...//..."

<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS</b>				
<b>Núm. Expediente</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Admitido/a</b>	<b>Motivo de exclusión</b>
E2022010703S00025	***7357**	FUENTES SIVERIO, ISAAC	No	24, 29, 31
E2022010703S00002	***5246**	VADA CALANDRA, CRISTINA DEL CARMEN	No	24, 45

...//..."

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular de esta Área, anuncio de la presente resolución.

**TERCERO.-** Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a la publicación de la relación de aspirantes que han desistido de la subsanación de su solicitud, así como de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as resultante de la presente rectificación de errores en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sra. Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa."

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial  
y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo**

**ANUNCIO**

114

1206

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó, el día 27 de diciembre de 2023, resolución por la que se modifica la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **seis plazas de Arquitecto/a** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, que posteriormente se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). El presente anuncio se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico.

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE MODIFICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE SEIS PLAZAS DE ARQUITECTO/A, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **seis plazas de Arquitecto/a** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica número R0000054159, de fecha 3 de abril de 2023, se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la cobertura por funcionarios/as de carrera, para la estabilización adicional de empleo temporal de seis plazas de Arquitecto, publicada en el BOP número 47, del miércoles, 19 de abril de 2023. En esta Resolución constan excluidos por el motivo **“24. No Acredita Titulación exigida”**, entre otros aspirantes, don Manuel Méndez Bordón y don Héctor Pérez Montesdeoca.

Asimismo, consta como excluida por los motivos "4. *No acredita Derechos de Examen*" y "28. *No acredita Título de Familia Numerosa*" doña María Bencomo Piñeiro. En dicha Resolución se otorgó a los/as aspirantes excluidos/as un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos en sus solicitudes.

**II.-** Durante el plazo de subsanación de solicitudes el primero de los aspirantes referidos en el anterior antecedente presentó fotocopia de su título a efectos de subsanación. Por su parte, la señora Bencomo Piñeiro abona el 50% de los derechos de examen, la fotocopia de su libro de familia y la fotocopia de un carnet de familia numerosa en catalán. **No se produce ningún otro intento de subsanación.**

**III.-** Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica número R0000059052, de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo, publicándose la de excluidos en el BOP número 85, del viernes, 14 de julio de 2023. Constan nuevamente excluidos los tres aspirantes citados, con las mismas causas, a excepción del motivo 28, que se suprime de los motivos de exclusión de doña María Bencomo Piñeiro.

**IV.-** El 15 de julio de 2023 don Manuel Méndez Bordón presenta recurso de alzada y contra la anterior Resolución; del mismo modo, doña María Bencomo Piñeiro (junto a la Organización Sindical SEPCA), presenta recurso de alzada en fecha 21 de julio de 2023.

**V.-** El 3 de octubre de 2023 se da traslado a los/as interesados/as de los citados recursos de alzada interpuestos mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

**VI.-** Por Decreto de la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación de fecha 23 de noviembre de 2023 se estima íntegramente el recurso de alzada interpuesto por la Organización Sindical SEPCA y por doña María Bencomo Piñeiro, debiendo considerarse admitida la participación de esta última al proceso selectivo al haber sido subsanado el motivo de exclusión "4. *No acredita Derechos de Examen*", antes de la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con el detalle que se recoge en el antecedente **II** y en la consideración jurídica segunda de la presente Resolución.

**VII.-** Por Decreto de la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación de fecha 3 de diciembre de 2023 se estima íntegramente el recurso de alzada

interpuesto por don Manuel Méndez Bordón, debiendo considerarse admitida la participación del mismo, así como de don Héctor Pérez Montesdeoca al proceso selectivo por contar ambos con la titulación exigida y haberla acreditado, todo ello con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los términos señalados en los antecedentes **II** y **IV** y en la consideración jurídica tercera de la presente Resolución.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece:

***"Relación provisional de aspirantes.-** Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.*

*A la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante Resolución del órgano competente en materia de personal, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia.*

***Relación definitiva de aspirantes.-** Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de esta Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.*

*Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las*

Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

**Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.-** En el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>) un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente."

**Segunda.-** El Decreto de fecha 23 de noviembre, ya citado, por el que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María Bencomo Piñeiro y por la Organización Sindical SEPCA señala:

(...)Sin embargo, **conforme a ya consolidada jurisprudencia, cabe el abono de los derechos de examen en el plazo de subsanación.** En este sentido, es representativa la **Sentencia nº 259/2017, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid** cuando dispone que "si bien el impago es un requisito insubsanable (incluso en las presentes Bases se consignó que no era subsanable) en este caso concreto por las razones aludidas de primacía del artículo 71 sobre la dicción literal de la convocatoria, y existencia de un intento de cumplimiento que, si bien defectuoso, justifica la posibilidad de subsanación". **"Añadir que el impago de la tasa de examen en el plazo de presentación de solicitudes ha sido considerado defecto subsanable por esta misma Sala y Sección en Sentencia de 12 de diciembre del año 2015 (recurso de apelación 234/2015), por cierto, en un supuesto muy similar al presente, donde un participante alegaba estar exento del pago por minusvalía. En dicha Sentencia, después de indicar que la causa de exención era inexistente, y partiendo del carácter subsanable del defecto, se confirmaba la exclusión del recurrente del proceso selectivo, porque se había limitado a presentar recurso de reposición contra su**

exclusión, sin intentar la subsanación de la omisión, a diferencia por tanto del supuesto que aquí se examina donde el demandante, si bien recurrió en reposición, autoliquidó la tasa en los diez días siguientes a la publicación de la lista provisional. **Esta liquidación en el plazo de subsanación debe entenderse suficiente, incluso aunque el recurrente insistiese en su escrito de alegaciones que no estaba obligado al abono, pues subsidiariamente solicitaba que se considerase subsanado el defecto. (...) Por lo expuesto, y valorando que no existió ánimo de incumplir o incumplimiento total** -al alegarse inicialmente una exención de pago y realizarse luego este en plazo de subsanación- **procede concluir que se trató de un cumplimiento defectuoso y por lo tanto subsanable**, criterio este también seguido por el TSJ de Canarias en Sentencia de 12 de enero de 2007, TSJ de Asturias, en Sentencia de 20 de marzo de 2017, TSJ de Madrid de 30 de junio de 2015 (sección 3ª, referida esta última a la posibilidad de subsanar la indebida justificación de causa de exención)". Y concluye "declarando el derecho del demandante a figurar como admitido en el referido proceso selectivo y a la realización del mismo, sin condena en costas".

En el mismo sentido consta la **Sentencia nº 591/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias** según la cual "La cuestión que aquí se plantea es exclusivamente jurídica y se deriva de la aplicación del último párrafo que contiene el apartado 7 de la Base 3 de la convocatoria en el que se dice: "la falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de soluciones o el abono de una cantidad distinta a la señalada en este apartado, determinará la exclusión de la persona aspirante, no pudiendo subsanarse este defecto en el plazo de alegaciones que se establezca" (...) parece deducirse que el pago de la tasa por derechos de examen se constituye en un presupuesto esencial para poder ser admitido, de inexorable cumplimiento al tiempo de formular la solicitud, sin posibilidad de subsanación alguna en aplicación del artículo 71 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. **La Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 8 de febrero de 2016** en la que se apoya la impugnación de la resolución recurrida, se hace una evolución jurisprudencial sobre la aplicación del citado precepto legal, relativo a la acreditación de méritos que, en cuanto aquí interesa, viene a establecer que **el citado artículo 71 es**

**aplicable a los procesos de selección respecto a la concesión del plazo de diez días para subsanar los defectos al apercibirse la Administración que la solicitud no cumple los requisitos exigidos**, toda vez que lo que prohíbe es la concesión de un nuevo plazo de cinco días una vez vencido el plazo anterior de diez días, lo que no supone la infracción de la doctrina jurisprudencial en orden al carácter vinculante de las bases de concurso, sin que pueda adoptarse un criterio riguroso de carácter formalista contrario a la voluntad del legislador dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 30/1992, añadiendo que **"no cabe sostener que las bases de la convocatoria prohibieron la subsanación, si así lo hicieron sería contrario al artículo 71 de la Ley 30/1992**. En el caso que examinamos se trata del abono equivocado del importe correspondiente a la tasa por el derecho de examen a las pruebas de ingreso a las que concursa, (...) sobre esta cuestión ya se han pronunciado la Sala en su **sentencia** dictada el 11 de junio de 2012, dictada en el recurso 133 de 2010, recogiendo la argumentación de otra de fecha **28 de diciembre de 2007**, en el que examinando el citado artículo 71 de la Ley 30/1992 en relación a la justificación de méritos y el deber de acreditarlos se argumentaba: "En lo que se refiere a la posibilidad de haber concedido por parte de la Administración el plazo de subsanación previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, es necesario señalar que no se trata de una carencia de requisitos en la solicitud de iniciación o falta de aportación de documentos preceptivos, sino de la aportación de méritos de forma voluntaria por cada uno de los solicitantes para ser valorados por el Tribunal de Selección, de tal forma, que no es posible conceder plazo de subsanación en supuestos como el presente, donde los méritos son presentados de manera voluntaria por los aspirantes y si son aportados, tienen que documentarse en la forma prevista en las bases de la convocatoria, forma que vincula a todos los aspirantes en cuanto a las condiciones y plazo, no pudiendo, en contra del resto de solicitantes, conceder un plazo a la parte actora para que fuera del acto de presentación previsto en la base, pueda aportar la documentación que no aportó en su momento. Debemos insistir en que no estamos aquí ante un supuesto donde la solicitud no reúne los requisitos exigidos por la normativa aplicable y procede su subsanación en el plazo de diez días (...) sino ante un supuesto específico de obligación de aportar la documentación en que la parte

*basa sus méritos, es decir, no se trata de un documento imprescindible para la presentación al concurso, sin el cual no se admite al actor en el proceso selectivo, sino que estamos analizando la obligación de justificar documentalmente los méritos que los aspirantes alegan, méritos que no forman parte del contenido mínimo obligatorio de toda instancia, donde podría admitirse la subsanación prevista en el artículo 71, sino de alegaciones voluntarias que corresponden a cada interesado y que está obligado a justificar documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias”.*

*En el referido Decreto continúa indicando: “En este sentido, según la jurisprudencia, todos los requisitos son subsanables excepto los documentos que acrediten los méritos, al ser competitivos. Así, continúa la sentencia (...) **“aquellos documentos preceptivos para la presentación al proceso selectivo son los que, si no se aportan, es viable que la Administración conceda plazo de subsanación por ser documentos necesarios para participar en la convocatoria, tales como acreditativos del pago de la tasa, o el documento de identidad. Es a esta solicitud de iniciación a lo que se refiere expresamente el artículo 71.1 de las Ley 30/92 y la Sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 4 de febrero de 2003. (...) el rigorismo formal de la falta de pago de la tasa correspondiente al examen de ingreso al que se concursa que conlleva a la exclusión de las listas de admitidos al concurso, resulta contrario a la voluntad del legislador contemplada en el citado artículo 71 al subsanar a los defectos que se observen en la solicitud de la convocatoria por no reunir los requisitos exigidos por el artículo 70 de la propia Ley o por la legislación aplicable, entre los que no se halla, el correcto abono de la tasa, toda vez que el pago equivocado de la misma pone de manifiesto la clara voluntad del concursante de participar en la convocatoria (...) lo que determinaría causarle indefensión si se desestimara el recurso en base al contenido estricto de las Bases de la Convocatoria”.***

***En definitiva, el propio Tribunal Supremo distingue entre documentos de aportación preceptiva para poder participar en el proceso selectivo y documentos cuya aportación es voluntaria, a efectos de su subsanación.***

***En conclusión, en estos casos, nada impide que sea admisible el abono de los derechos de examen en trámite de subsanación,***

*máxime cuando resulta inequívoca la intención y predisposición de la solicitante de participar y de cumplir en cada momento con los plazos y trámites indicados para formalizar su solicitud.*

*Asimismo, queda fuera de toda duda la intención de la aspirante de subsanar ambos defectos; por una parte, la falta de abono de los derechos de examen mediante el ingreso inmediato en la cuenta bancaria correspondiente del 50% de los derechos de examen; y por otra, la condición de Familia Numerosa de categoría general mediante la aportación del Libro de Familia y el Carnet de Familia Numerosa.*

*Todo ello evidencia, tal y como indica las **Sentencias del TSJ de Madrid Tribunal de 28 de enero y de 30 de abril de 2013**, "existencia de un intento de cumplimiento que, si bien defectuoso, justifica la posibilidad de subsanación", aun cuando "han entendido que el impago es un requisito insubsanable".*

**Considerando**, que en el supuesto que nos ocupa las bases de la convocatoria no disponen expresamente que la falta de pago de las tasas dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante, sino que el abono deberá realizarse "siempre dentro del plazo de presentación de la solicitud" y remite, en cuanto a sus exenciones y devoluciones, a la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Ello a diferencia del supuesto contemplado en la Sentencia del TSJ de Asturias citada, que aun incluyendo tal previsión en las bases estima posible la subsanación de pago de los derechos de examen.

La referida Ordenanza Fiscal establece con carácter general en su art. 13 que **"no se realizará la actividad administrativa o se tramitará el expediente sin que se haya efectuado el pago correspondiente"**.

Concretamente, en relación con las tasas por la participación en procesos selectivos de personal, el art. 76 dispone que "los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación (...) dentro del plazo de presentación de la solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas".

*En este sentido, es obvio que el abono de las tasas hubo de abonarse antes de iniciarse el proceso selectivo y antes de la publicación del listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, como así consta que se efectuó.*

*Es evidente que esta Ordenanza trata genéricamente del plazo de presentación de solicitudes, sin hacer referencia a **los plazos de subsanación, que deben considerarse, en los casos que proceda, como integrante de los plazos de presentación de solicitudes por así preverlo el art. 68 de la Ley 39/2015.***

*Incluso en el supuesto de que las bases de la convocatoria contemplaran de forma expresa que el abono de la tasa fuera insubsanable, **sería una previsión contraria al artículo 68 de la Ley 39/2015, tal y como ha señalado el Tribunal Supremo**, de la misma manera que una interpretación literal y restrictiva en este sentido de la Ordenanza Fiscal, entendiendo como plazo de presentación de solicitudes únicamente el inicial, excluyendo el plazo de subsanación, sería contrario a la previsión legal el art. 68 **y contraria también, por tanto, al principio de jerarquía normativa.***

*Por lo tanto, la posibilidad de subsanación en el pago de las tasas no queda inhabilitada ni por la Ordenanza Fiscal ni por lo que pudieran disponer al respecto las bases, ya que **el plazo de presentación de solicitudes debe considerarse como comprensivo también del periodo de subsanación.***

**[...]**

**PRIMERO.** - *Estimar el recurso interpuesto por la Organización Sindical SEPCA y por Doña María Bencomo Piñeiro, debiendo considerarse admitida en la participación del proceso selectivo*

*[...].”*

**Tercera.-** El Decreto de fecha 3 de diciembre de 2023 por el que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Méndez Bordón señala:

*“El Anexo II de dicha convocatoria exige, como requisito de participación, **estar en posesión de la titulación de Arquitecto/a o equivalente, o título habilitante para el ejercicio de esta profesión regulada** según Directivas Comunitarias, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y*

contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

**Resultando**, que el señor **Méndez Bordón** presentó solicitud de participación en dicho proceso el día 13 de febrero de 2023, autorizando en la misma la intermediación de datos de títulos universitarios.

Efectuada la intermediación por parte del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos, consta que el solicitante **ostenta la titulación de Graduado en Arquitectura por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con código de titulación 2501921, expedida el 13 de diciembre de 2017.**

**[...]la titulación de Graduado/a en Arquitectura por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (código de titulación 2501921)[...] fue verificada con fecha 30 de junio de 2010 y autorizada por Acuerdo del consejo de Ministros de 15 de abril de 2011, publicada en el BOE de 15 de mayo de 2011 (plan de estudios publicado en el BOE de 25 de julio de 2011); dichas verificación y autorización señalan que la titulación es conforme con la Orden ECI/3856/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto”.**

[...]

**Considerando**, que tanto el recurrente **D. Manuel Méndez Bordón** como otro aspirante que se menciona en el informe del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos (**D. Héctor Pérez Montesdeoca**) poseen la titulación de **Graduado en Arquitectura** por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con código de titulación 2501921.

[...]DISPONGO:

**PRIMERO.- Estimar íntegramente el recurso interpuesto por D. Manuel Méndez Bordón.**

**SEGUNDO.- Incluir al recurrente en la relación definitiva de admitidos/as en el proceso selectivo para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de 6 plazas de arquitecto/a de la plantilla del personal funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal.**

**TERCERO.- Incluir de oficio en dicha relación definitiva de admitidos/as a Don Héctor Pérez Montesdeoca, al constatarse el mismo error.**

**CUARTO.- Revisar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as e incluir en la misma aquellos otros aspirantes que se encuentren en la misma situación que el recurrente.**

**[...]**”

En virtud de todo lo anterior, se ha comprobado que no existen otros/as aspirantes en las mismas circunstancias que los dos a los que se ha hecho referencia.

**Cuarta.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**Quinta.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Modificar,** por aplicación de los Decretos de la Presidenta de la Corporación de fechas 23 de noviembre y 3 de diciembre de 2023, ya citados, la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **seis plazas de Arquitecto/a** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal (aprobada por

Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022), que queda según se indica a continuación:

<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS</b>				
<b>Núm. Expediente</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Admitido/a</b>	<b>Motivo de Exclusión</b>
E2022010715S00005	***0471**	ACUÑA LEDESMA, EDUARDO JAVIER	<b>NO</b>	24, 29, 30, 31
E2022010715S00019	***7954**	MONREAL GUADALUPE, IZASKUN	<b>NO</b>	24, 29, 30, 31

**24.** No acredita Titulación exigida; **29.** No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; **30.** No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; **31.** No acredita Informe de Inscripción.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

**TERCERO.-** Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

**CUARTO.-** Los/as aspirantes admitidos/as serán convocados/as para la realización del ejercicio de la fase de oposición mediante anuncio del Tribunal Calificador que se publicará en la Sede electrónica de la Corporación.

Contra el presente acto no cabrá ningún recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 113 de la misma Ley, dado que se dicta en ejecución de los Decretos por los que se resuelven dos recursos de alzada."

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial  
y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo**

**ANUNCIO**

115

1214

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó, el día 11 de agosto de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrea, de **una plaza de Auxiliar Técnico/a, Rama Ambiental**, ratificada por Resolución de 8 de noviembre de 2023, publicándose en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as. El presente anuncio se firma por delegación, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023), del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico.

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO/A, RAMA AMBIENTAL, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de Auxiliar Técnico/a, Rama Ambiental**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

**I.-** La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plaza de Auxiliar Técnico/a, Rama Ambiental** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022,

publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

**II.-** Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 7 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 61, de 19 de mayo de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 22 de mayo de 2023 y el 5 de junio de 2023, ambos inclusive.

**III.-** Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 11 de julio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 90 de 26 de julio de 2023, se rectificó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de una plaza de Auxiliar Técnico/a, en el sentido de suprimir de tal relación al aspirante D. José Julián Pérez González, con DNI 43791249 P y se rectificó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de una plaza de Auxiliar Técnico/a, Rama Ambiental en el sentido de incluir como admitido en tal relación al citado aspirante.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales. Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

**Segunda.-** Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las

Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

**Tercera.-** Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

*"(.../...) La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.*

*El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión: "**(...) aclarar si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar**".*

*Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada,.../... la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.*

*El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.*

*La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente: "De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. **En definitiva, el desistimiento** que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, **precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y***

**como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento."**

*La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.*

*Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada."*

**Cuarta.-** Que de conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en los Decretos de la Presidenta de esta Corporación Insular número 3990 de 3 de julio de 2023 y número 4097 de 28 de julio de 2023, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

...//...

**SEGUNDO.-** Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **una plazas de Auxiliar Técnico/a, Rama Ambiental**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se indica a continuación:

...//...

<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS</b>				
<b>Núm. Expediente</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Admitido/a</b>	<b>Motivo de Exclusión</b>
E2022010718S00006	***3696**	ADRIÁN QUEIRO, MIGUEL ANGEL	NO	29, 30, 31
E2022010718S00007	***5720**	BARROSO LEON, DAILOS	NO	29, 30, 31
E2022010718S00034	***1087**	FLEITAS MARRERO, DAVID	NO	45
E2022010718S00015	***9567**	FLORES MARRERO, NURIA MARIA	NO	29.1
E2022010718S00008	***1067**	FUENTES DEL PINO, GEMA	NO	29, 30, 31
E2022010718S00010	***4097**	GARCÍA ARMAS, DESIRE	NO	45
E2022010718S00023	***9556**	GASPAR QUINTERO, GASPAR	NO	23
E2022010718S00048	***1299**	GONZÁLEZ DE LEON, HECTOR	NO	24
E2022010718S00039	****3114*	GUEVARA LEON, MARYORY YELITZA	NO	24, 29.1
E2022010718S00025	***3390**	GUTIÉRREZ D'ESTEFANO, LAURA ELENA	NO	4, 23
E2022010718S00024	***5377**	HERNÁNDEZ GARCÍA, DANIEL ABORAC	NO	29.1
E2022010718S00003	***7828**	PADILLA HERNANDEZ, CLAUDIA MARIA	NO	29, 31
E2022010718S00031	***1608**	PEREZ CAÑETE, YESENIA DEL CARMEN	NO	29.1, 30
E2022010718S00017	***9838**	RAYA RODRÍGUEZ, JOSÉ DIEGO	NO	29, 30, 31
E2022010718S00044	***2191**	SANTANA MORENO, BEATRIZ	NO	29.1, 30.1
E2022010718S00002	***5246**	VADA CALANDRA, CRISTINA DEL CARMEN	NO	45

**4.** No acredita Derechos de Examen; **23.** No acredita Carnet de conducir. **24.** No Acredita Titulación exigida; **29.** No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; **29.1.** No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria; **30.** No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; **30.1.** Presenta Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI sin firmar; **31.** No acredita Informe de Inscripción; **45.** No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

**CUARTO.-** Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa."

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Secretaría General****ANUNCIO****116****1073**

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de la propuesta de la Presidencia sobre sustitución de la Dirección Insular de Ordenación del Territorio por la Dirección Insular de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO Nº 7.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

El Sr. Presidente pone en conocimiento del Pleno el texto del dictamen, de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Desarrollo Sostenible y Presidencia, celebrada el 24 de noviembre de 2023, cuyo contenido literal es el que sigue:

“El Sr. Presidente Accidental somete a consideración de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Desarrollo Sostenible y Presidencia, la propuesta de acuerdo, de fecha 16 de noviembre de 2023, sobre la sustitución de la Dirección Insular de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

Visto que, por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2023 se crearon las Direcciones Insulares que a continuación se relacionan:

- Dirección Insular de Turismo adscrita al Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana.

- Dirección Insular de Ordenación del Territorio adscrita al Área de Ordenación del Territorio, Desarrollo Sostenible y Presidencia.

- Dirección Insular del Sector Primario y Soberanía Alimentaria adscrita al Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

- Dirección Insular de Planificación, Innovación y Desarrollo Socioeconómico adscrita al Área de Promoción Económica y Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud.

- Dirección Insular de Acción Social adscrita al Área de Promoción Económica y Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud.

Visto que, por esta Presidencia se ha constatado la necesidad de sustituir la Dirección Insular de Ordenación del Territorio, adscrita al Área de Ordenación del Territorio, Desarrollo Sostenible y Presidencia, por la Dirección Insular de Recursos Humanos, adscrita al Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia PROPONE la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS.**

Primero.- Sustituir la «Dirección Insular de Ordenación del Territorio», adscrita al Área de Ordenación del Territorio, Desarrollo Sostenible y Presidencia, por la «Dirección Insular de Recursos Humanos», adscrita al Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía.

Por consiguiente, la relación de las Direcciones Insulares del Excmo. Cabildo Insular de La Palma quedaría como sigue:

- Dirección Insular de Turismo adscrita al Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana.

- Dirección Insular de Recursos Humanos adscrita al Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía..

- Dirección Insular del Sector Primario y Soberanía Alimentaria adscrita al Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

- Dirección Insular de Planificación, Innovación y Desarrollo Socioeconómico adscrita al Área de

Promoción Económica y Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud.

- Dirección Insular de Acción Social adscrita al Área de Promoción Económica y Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia.

S/C de La Palma, a 16 de noviembre de 2023.  
EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA. D. Sergio Javier Rodríguez Fernández”.

Teniendo en cuenta que consta:

I. Informe de conformidad de la Secretaría General del Pleno D.ª María del Carmen Ávila Ávila, de fecha 17 de noviembre de 2023.

(...)

No suscitando debate el asunto, la Comisión por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y las Sras. Consejeras del Grupo de Coalición Canaria (5), y el voto en contra de los Sres. y las Sras. Consejeras de los Grupos Socialista y Popular (4), propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS.

Primero.- Sustituir la «Dirección Insular de Ordenación del Territorio», adscrita al Área de Ordenación del Territorio, Desarrollo Sostenible y Presidencia, por la «Dirección Insular de Recursos Humanos», adscrita al Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía.

Por consiguiente, la relación de las Direcciones Insulares del Excmo. Cabildo Insular de La Palma quedaría como sigue:

- Dirección Insular de Turismo adscrita al Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana.

- Dirección Insular de Recursos Humanos adscrita al Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía..

- Dirección Insular del Sector Primario y Soberanía Alimentaria adscrita al Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

- Dirección Insular de Planificación, Innovación y Desarrollo Socioeconómico adscrita al Área de Promoción Económica y Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud.

- Dirección Insular de Acción Social adscrita al Área de Promoción Económica y Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia.”

Sometido a votación, el Pleno aprobar por mayoría con los votos a favor de los Sres. y las Sras. Consejeras del Grupo de Coalición Canaria (11) y el voto en contra de las Sras. y Sres. Consejeros del Grupo Popular y Grupo Socialista (7), la PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, tal y como ha sido transcrita.”

En Santa Cruz de La Palma, a cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal****ANUNCIO**

117

849

EXPEDIENTE 1270/2023/MAU RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER CON APARATO DE TAXÍMETRO.

**DOÑA ÁNGELES M. NEGRÍN MORA, VICESECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Art. 17.2 del Reglamento Orgánico del Pleno)**

**CERTIFICA:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**5.- Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con aparato taxímetro. Aprobación definitiva.**

Visto el expediente de referencia, que contiene el informe propuesta del Servicio gestor cuya literalidad es la siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- mediante Providencia de inicio de la Concejalía delegada de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos de fecha 07 de febrero de 2022, se dispuso lo siguiente: *“Vista la Ordenanza municipal reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparato de taxímetro publicada en el B.O.P. nº 049, el 17 de abril del año 2015, modificada en el año 2018 (B.O.P. 92/2018 y 101/2018), esta Área de Gobierno considera necesario abordar la revisión de la aludida disposición normativa, toda vez que se precisa actualizar su contenido, al detectar que la misma no da respuesta, a través de su articulado, a las diferentes problemáticas, que los profesionales del sector del taxi han ido planteando en los últimos tiempos.*

*A colación de lo anterior, dicha necesidad también se ha puesto de manifiesto en las últimas mesas del taxi celebradas con las asociaciones representativas del sector. A tenor de lo expuesto, y a la vista del Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 29 de diciembre de 2021, en virtud del cual se aprueba el plan normativo 2022, así como en el uso de las competencias atribuidas a través del Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 13 de julio de 2020, SE INSTA a los Servicios Técnico y Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos a que realicen, a la mayor brevedad posible, las actuaciones y trámites legales oportunos, a fin de proceder a la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparato de taxímetro”.*

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 y dando satisfacción igualmente a lo estipulado en el artículo 17 h) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias que dispone que la participación ciudadana en los Ayuntamientos de Canarias podrá ejercerse, entre otros, a través de los siguientes medios, incluyendo las *“consultas ciudadanas”*, se publicó en el portal de participación ciudadana de esta Corporación Municipal trámite de consulta previa, dando comienzo el mismo con fecha 15 de junio de 2022. Concluido el mismo el 15 de julio de 2022 y, recopiladas y analizadas las sugerencias y comentarios presentadas al citado proceso, en fecha 30 de marzo de 2023 se emitió desde el Servicio de Movilidad y Accesibilidad universal informe relativo a la CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE LA CONSULTA

PÚBLICA A TRAVÉS DE LA WEB MUNICIPAL Y POR LAS ASOCIACIONES QUE COMPONEN LA MESA DEL TAXI DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ORDENANZA, que obra en el expediente.

III.- con fecha 22 de marzo de 2023 y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de enero de 2017 (BOP 25 de 27 de febrero de 2017) por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Mesa del Taxi del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se celebró la Mesa del Taxi del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la que figuraba el siguiente punto en el Orden del Día: *“Análisis del borrador del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Alquiler de Vehículos con aparato taxímetro”*. A la citada convocatoria asistieron las siguientes asociaciones representativas del sector: ASOCIACION PROFESIONAL ELITE TAXI TENERIFE, ASOCIACION DE RADIO TAXIS SAN MARCOS TELETAXI y SANTA CRUZ SDAD. COOP. LTDA. Una vez recopiladas y analizadas todas las respuestas de la página de participación municipal y de la Mesa del Taxi, se elaboró el texto del *“proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con aparato taxímetro”*.

IV.- Habiéndose tenido conocimiento por el Servicio gestor de la firmeza de la Sentencia núm. 249, dictada en fecha 12 de julio de 2021 por la Sección segunda de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, recaída en el Procedimiento ordinario nº 53/2020 relativo al recurso interpuesto contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 26 de septiembre de 2019, que aprueba definitivamente la modificación del Anexo II de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro (taxis), se procedió a la ejecución de su contenido incluyéndose en el texto del *“proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con aparato taxímetro”*, el anexo relativo a los *“límites territoriales”* a efectos informativos. Resulta procedente indicar que, con fecha 28 de noviembre de 2023, se ha publicado en el BOC núm. 234, la Resolución de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias, de 13 de noviembre de 2023, por la que se dejan sin efecto las tarifas urbanas (T1) de auto - taxis para su aplicación en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, aprobadas mediante Orden de 7 de febrero de 2017.

V.- Con fecha de 05 de abril de 2023 se recibe informe **favorable a la propuesta** por parte de la asesoría jurídica departamental, en el que no obstante se efectúan una serie de consideraciones a subsanar por el Servicio, las cuales han sido atendidas. Como parte de estas subsanaciones, se emite Memoria de análisis normativo respecto a las cuestiones expresadas por la letrada informante.

VI.- En sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2023, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, adoptó por unanimidad, como segundo asunto urgente, el siguiente Acuerdo: *“(…) PRIMERA.- Proceder a la aprobación inicial del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con aparato taxímetro. SEGUNDA.- Otorgar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, trámite de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días para que puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Para ello se procederá a su publicación en el diario oficial (BOP). TERCERA.- En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, quedando redactados los artículos de la Ordenanza en los siguientes términos: procedió a la aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza. (...)”*.

**VII.-** En sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2023, y previo dictamen de la Comisión informativa celebrada el 21 de abril de 2023, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó, como punto 7 de los del Orden del día, el siguiente Acuerdo: “(...) **Primero.-** Proceder a la aprobación inicial del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con aparato taxímetro. **Segundo.-** Otorgar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, trámite de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días para que puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Para ello se procederá a su publicación en el diario oficial (BOP). **Tercero.-** En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, quedando redactados los artículos de la Ordenanza en los términos que figuran en el expediente administrativo, incluida la modificación del artículo 14, en el sentido de que se permita “un solo asalariado por licencia”.

**VIII.-** Con fecha de 22 de mayo de 2023, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el texto de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ALQUILER CON APARATO TAXÍMETRO. Advertida omisión expresa en dicha publicación al plazo de apertura de información pública y audiencia, en fecha 14 de julio de 2023 se vuelve a publicar en el BOP núm. 85 el texto de la Ordenanza señalando expresamente in fine el otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de trámite de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta (30) días hábiles para que puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Dicho plazo para la presentación de alegaciones finalizó el 28 de agosto de 2023.

**IX.-** Una vez recopiladas las alegaciones presentadas por los interesados a través del Registro General de este Ayuntamiento, en fecha 29 de agosto de 2023 se emite informe por el Servicio de movilidad y Accesibilidad Universal, que obra en el expediente, resolviendo las mismas en el sentido que se expone de manera sucinta a continuación:

- La Cooperativa TeleTaxi Santa Cruz de Tenerife propone, respecto al apartado 5º del artículo 14 y referido a la suspensión de la licencia municipal, “(...) Creemos que se debería poder ampliar el plazo otros 4 años más y teniendo en cuenta como dice el mismo Art.14 apartado 5. No perjudicara al funcionamiento normal de los taxis, aprovechando el proceso de rescate de licencias en la que nos encontramos actualmente.”

PROPUESTA: DENEGATORIA: La propuesta se fundamenta en el Artículo 14 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, un texto normativo promulgado por la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias. Cabe destacar que la modificación de dicho reglamento no es competencia de esta administración. En relación al artículo 11.- “Supuestos de suspensión temporal”, de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER CON APARATO

DE TAXÍMETRO, se establece que dicho artículo se ajusta a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Servicio de Taxi. En este contexto y de acuerdo con el principio de jerarquía normativa, es importante destacar que una normativa de rango inferior, como lo es esta Ordenanza, no puede contradecir ni vulnerar lo que establece una normativa de rango superior.

- La Asociación Elite Taxi Tenerife propone la “*Eliminación del art. 29-3, sobre la obligación de disponer de TPV.*”

PROPUESTA: DENEGATORIA: El Artículo 16.- “*Condiciones complementarias*” del

Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi dispone: “1. Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: (...) c) Las condiciones exigibles a los vehículos en cuanto a seguridad, capacidad, confort y prestaciones. (...) g) Cualquier otra de carácter análogo a las anteriores referidas a las condiciones de prestación de los servicios de taxi y, en particular, a su calidad y adaptación a la demanda de los usuarios.(...)”. Asimismo, en los últimos tiempos se ha extendido del uso de Terminales de Punto de Venta (TPV), acelerándose este fenómeno en la actualidad, especialmente debido a la pandemia de COVID-19. Las circunstancias extraordinarias y las preocupaciones sanitarias han generado un notable incremento en la adopción de métodos de pago sin contacto y electrónicos.

En base a las atribuciones conferidas, a la actual situación social y sanitaria, y a los derechos y deberes de los usuarios, se plantea la necesidad de establecer la obligatoriedad del uso de Terminales de Punto de Venta (TPV), respaldada por los siguientes argumentos:

- Higiene: El dinero en papel puede ser portador de bacterias y virus, lo que incluye la transmisión potencial de enfermedades infecciosas. Al utilizar TPV, se evita el contacto directo con billetes y monedas, lo que reduce el riesgo de propagación de gérmenes y contribuye a mantener un entorno más higiénico.

- Seguridad: Los TPV brindan un nivel de seguridad superior en comparación con el dinero en efectivo, ya que eliminan la necesidad de llevar dinero en efectivo en los taxis, lo que otorga una mayor protección a los conductores de taxi contra posibles robos.

- Rapidez y eficiencia: Las transacciones con TPV suelen ser más rápidas y eficientes que contar y verificar dinero en efectivo. El proceso de pago es más ágil, lo que ahorra tiempo tanto para los usuarios como para los empleados del servicio.

- Registro electrónico: El uso de TPV proporciona un registro electrónico detallado de todas las transacciones realizadas.

- Comodidad y flexibilidad: Utilizar TPV permite a los usuarios realizar pagos con tarjetas de débito o crédito, así como con otros métodos de pago electrónicos. Esto brinda a los usuarios una mayor flexibilidad para elegir el método de pago más conveniente para ellos.

- Reducción de errores: Al automatizar el proceso de pago con TPV, se minimiza la posibilidad de errores humanos en el cálculo o el cambio. Esto garantiza una mayor precisión en las transacciones y evita discrepancias en el manejo del dinero.

- La Asociación Elite Taxi Tenerife propone la “*Eliminación del art. 31,2 a) porque contradice la prohibición del propio art. 31-2*”

PROPUESTA: ACEPTACIÓN PARCIAL: El Artículo 31 “Paradas”, queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 31.- Paradas. 1. Atendiendo a las necesidades y conveniencias del servicio, se fijarán paradas de vehículos de taxis y zonas de espera de viajeros; en las primeras se fijará el número de vehículos que puedan estacionar en cada uno de ellos. 2. En las paradas designadas, se establece un sistema de recogida de pasajeros que se basa en el estricto orden de llegada. Esto significa que los taxis recogerán a los viajeros de acuerdo al momento en el que lleguen a la parada. 3. Queda prohibido recoger a otros pasajeros en un radio inferior a 50 metros de una parada establecida. No obstante, dentro de este límite de distancia, se permite la recogida de pasajeros siempre y cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones: a) que en la parada no haya personas usuarias del servicio en espera b) que en la parada no haya otro vehículo auto-taxi en espera c) que se trate de personas con movilidad motriz reducida d) pasajeros que necesiten un vehículo con portabultos de grandes dimensiones e) que el servicio se haya

*contratado por radio-taxi, teléfono, otros medios de comunicación electrónica o haya sido pactado previamente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 del Reglamento del Sector e Taxi para recoger a quienes viajen a un sitio determinado."*

- La Asociación Elite Taxi Tenerife propone la *"Eliminación art.24-1-d en su último párrafo, Mediante la instalación...., puesto que vulnera el derecho a la intimidad."* PROPUESTA: DENEGATORIA: Se ha de resaltar que la medida que se pretende adoptar por parte de la Corporación municipal en este punto tiene su anclaje legal en la normativa relativa a la protección de datos y, más concretamente, se fundamenta en el art. 6. E) del Reglamento (UE) 2016/670 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (de ahora en adelante, RGPD).

Dicho precepto fundamenta la licitud de la medida en que: "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento". No es cuestión baladí el hecho de que estas medidas se materializa en el contexto de las denominadas doctrinal y jurisprudencialmente como "relaciones especiales de sujeción". Tratándose de relaciones y situaciones jurídico administrativas donde es la propia constitución o las leyes las que imponen límites en disfrute de determinados derechos, así lo entendió el Tribunal Constitucional en las Sentencias 2/1987, de 21 de enero, STC 69/1989, de 20 de abril o STC 219/1989, de 21 de diciembre, entre otras, las cuales fijaron la posibilidad de modular determinados derechos de naturaleza constitucional, aun cuando aquella relación administrativa especial no tuviera base directa en la constitución o en una ley. Así, llevado lo anteriormente expuesto al supuesto que ahora nos atañe, se resalta que, al estar ante una actividad de interés público, la intervención administrativa queda justificada al estar en juego, desde el adecuado funcionamiento del servicio, hasta la protección de los abusos de que puede ser objeto el usuario. No obstante, esta legitimación no va a eximir al Ayuntamiento del deber de información previsto en el art. 13 del RGPD, según el cual: "1. Cuando se obtengan de un interesado datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación: a) la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante; b) los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso; c) los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento; d) cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f), los intereses legítimos del responsable o de un tercero; e) los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso; f) en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al lugar en que se hayan puesto a disposición. Además de la información mencionada en el apartado 1, el responsable del tratamiento facilitará al interesado, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente: a) el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo; b) la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos; c) cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada; d) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control; e) si la comunicación de datos personales es un

requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de no facilitar tales datos; f) la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado. 3. Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor del apartado 2. 4. Las disposiciones de los apartados 1, 2 y 3 no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información”.

Amén de lo anteriormente expuesto, se quiere resaltar que son múltiples los municipios del territorio nacional en los que se ha implementado ya esta medida con la finalidad de mejorar el funcionamiento del servicio, la seguridad del mismo y para garantizar a la ciudadanía un servicio público de calidad.

- La Asociación Elite Taxi Tenerife propone que “*Art. 18-C Debe de decir: Los vehículos de nueva matriculación deberán contar con sistema de aire acondicionado.*” PROPUESTA: DENEGATORIA: De acuerdo al punto 1.c del Artículo 16 “Condiciones complementarias” del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi “*Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: (...) c) Las condiciones exigibles a los vehículos en cuanto a seguridad, capacidad, confort y prestaciones.*” se exige la instalación del sistema de aire acondicionado atendiendo a las siguientes razones: 1. Comodidad de los pasajeros. 2. Salud y bienestar: El aire acondicionado ayuda a regular la temperatura y la calidad del aire dentro del taxi, lo que contribuye a mantener un entorno más saludable. Esto es especialmente importante para personas sensibles al calor, con problemas respiratorios o alergias. 3. Competitividad y satisfacción del cliente: Factor diferenciador y atractivo para los clientes.

Por otro lado, la Disposición Transitoria Primera de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER CON APARATO DE TAXÍMETRO dispone que “Se establece un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza para que los vehículos se adapten a las condiciones establecidas en el artículo 18 de la presente. En el caso de que el vehículo adscrito a la Licencia Municipal no pudiera adaptarse a las condiciones establecidas en el artículo 18 de la presente Ordenanza por razones técnicas del propio vehículo, deberá entregarse por parte de la persona titular para su valoración por esta administración, documento justificativo de las condiciones que imposibilitan dicha adaptación.”

- La Asociación Elite Taxi Tenerife propone que “*Art. 31-2-e. Debe de decir: Que el servicio se haya contratado previamente con sistema de vale para recoger a quienes viajen en un sitio determinado.*”

PROPUESTA: ACEPTACIÓN La presente alegación ha sido contestada en la Alegación Nº3, quedando el Artículo 31.2.e redactado de la siguiente forma: “*e) que el servicio se haya contratado por radio-taxi, teléfono, otros medios de comunicación electrónica o haya sido pactado previamente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 del Reglamento del Sector e Taxi para recoger a quienes viajen a un sitio determinado.*”

- La Asociación La Gremial del Taxi propone: *“Que la uniformidad de verano e invierno pueda ser usada en cualquier día del año, según necesidad del taxista o de las condiciones climáticas. Recordamos que vivimos en una Isla, donde en invierno hay muchos días de calor y en verano algunos días de frío (...) Por tanto, solicitamos que en las próximas ordenanzas o en donde surta efecto se proceda a esta petición, ...”* PROPUESTA: DENEGATORIA De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Servicio de Taxi: *“Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: c) Las normas básicas sobre indumentaria y equipamiento de los conductores.”*

Por otro lado, la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER CON APARATO DE TAXÍMETRO no recoge esta limitación. En el Artículo 23, bajo la rúbrica *“Indumentaria”* se dispone que *“1. Quienes conduzcan los vehículos auto-taxis deberán vestir adecuadamente durante las horas de servicio y cuidar su aspecto e higiene personal en todo momento. En todo caso, tendrán que vestir conforme a lo estipulado en la instrucción por la que se iguala y regula la vestimenta de las personas habilitadas para la prestación del servicio público de auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife que se encuentre en vigor. (...)”*

Finalmente, en fecha en fecha 11 de diciembre de 2023 se emite informe por el Servicio de movilidad y Accesibilidad Universal, que obra en el expediente, respecto a la siguiente alegación:

- La ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE CANARIAS, solicita que: *“- La publicidad en el municipio de Santa Cruz de Tenerife está regulada parcialmente y en normas diseminadas, no uniformemente, lo cual crea desigualdad y competencia desleal. - El borrador de Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Alquiler de Vehículos con aparato Taxímetro no impone a los taxis, en cuanto a la publicidad que pueden desarrollar, las limitaciones a las que se ven sujetas las empresas de publicidad exterior. - Resulta preciso la emisión de informe por el Área de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife a los efectos de que se manifieste en relación a la “publicidad dirigida al usuario de la Carretera” que se posibilita a los taxis, que circularán por todas las carreteras de interés insular. - Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 20.6 ha de ser modificado, al no ser la comunicación previa el título jurídico conforme a Derecho, al ser precisa la autorización previa -o informe- del Área de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife con carácter previo al desarrollo de publicidad, ya que los taxis circularán por las Carreteras de ámbito insular. - Asimismo, se ha de contemplar en la Ordenanza que para legitimarse la actividad publicitaria deberá acreditarse por los interesados estar dados de alta en los correspondientes epígrafes y registros fiscales.”*

PROPUESTA: DENEGATORIA: De conformidad con la exclusión de la consideración de carreteras que se contiene en el artículo 8.1.a) de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de carreteras de Canarias, se considera suficiente la comunicación previa a los efectos de la autorización para la colocación de publicidad prevista en el artículo 20.7 de la Ordenanza, a la que debe acompañarse *“(…) Declaración responsable de la persona titular de la autorización sobre que el proyecto presentado cumple con la normativa aplicable. (...)”*, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que puede ejercer el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

X.- Remitido nuevamente el expediente a la asesoría jurídica departamental, ésta en fecha 13 de septiembre de 2023 emite informe de conformidad señalando dos observaciones que son corregidas. Asimismo, se incluye en el texto la definición del término *“inspección extraordinaria”*

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatoria. Tramite que se ha cumplido en el procedimiento que nos ocupa.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.c) del reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en conexión con lo dispuesto en la LBRL, se ha de recabar con carácter previo a su aprobación, el informe de los Servicios Jurídicos. Habiéndose recabado y obtenido informe de carácter favorable al respecto.

**TERCERO.-** El Proyecto de nueva Ordenanza ha de ser aprobado previamente a su elevación al Pleno municipal por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, al disponer el artículo 127.1.a de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local que corresponde a la Junta de Gobierno Local “la aprobación de los proyectos de ordenanzas”. Trámite al que igualmente se ha dado cumplimiento.

**CUARTO.-** Respecto de la competencia y tramitación de la de la Ordenanza, es preciso señalar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la competencia para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Por su parte, el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece el procedimiento al que se someterá la aprobación de Ordenanzas:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información Pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

**QUINTO.-** El artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Ordenanzas deberán ser publicadas en el boletín oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma Ley.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior en el caso de Canarias, el artículo 106 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, dispone que: *“las disposiciones de carácter general aprobadas por las corporaciones locales entrarán en vigor, una vez publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia respectivo, transcurrido el plazo de «vacatio legis» que en ella se determine y, en su defecto, a los 20 días”*.

A la vista de lo expuesto, se propone que el Pleno adopte el siguiente

**ACUERDO:**

**1º.-** Aprobar definitivamente el proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con aparato taxímetro aprobando el texto definitivo de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con aparato taxímetro, obrante en el expediente, quedando redactados los artículos de la Ordenanza en los términos del documento que se anexa y que se compone de una exposición de motivos, 46 artículos que se agrupan en 9 títulos, 3 Disposiciones adicionales, 3 Disposiciones Transitorias, 1 derogatoria y 2 finales, cuyo texto literal es el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS CON APARATO TAXÍMETRO.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Comunidad Autónoma de Canarias tiene, desde su creación, competencia exclusiva en materia de transportes por carretera, y en virtud de la misma promulgó la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Transporte por Carretera de Canarias. Esta Ley autonómica califica al servicio público del taxi como un sector del transporte clave en las Islas que, sin embargo, ha estado regulado hasta hace bien poco por un reglamento nacional de 1979 que, pese a su antigüedad, sigue siendo, no obstante, la legislación estatal aplicable de forma supletoria. La citada Ley 13/2007, dibuja, en el Capítulo VII, las grandes líneas de actuación de las administraciones públicas en lo que constituye el servicio público del taxi, dejando sentando los principios básicos e ineludibles de intervención administrativa en la actividad, del equilibrio económico y de la universalidad y accesibilidad de todos los ciudadanos. El Reglamento que desarrolló el contenido de la Ley, plasmado a través del Decreto 74/2012 de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial del Gobierno de Canarias, bajó un peldaño en la regulación del sector del taxi, y de las grandes cuestiones pasó a una casuística más detallada en la que se contempla la regulación por licencia municipal, como condición sine qua non para ejercer el servicio, los supuestos de extinción y revocación de las mismas y las condiciones de prestación del servicio, entre otras cuestiones. Sin embargo, estos dos grandes bloques normativos de aplicación directa al servicio público del taxi no regulan agotadoramente un servicio dinámico y sujeto a las peculiaridades de cada municipio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye a los ayuntamientos potestad reglamentaria en materia de transporte público de viajeros. Teniendo en cuenta esta habilitación legal, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, considerando desde siempre al sector del taxi como un sector primordial en esta ciudad, turística y que comparte con la Palmas de Gran Canarias la capitalidad del Archipiélago, ha redactado la presente Ordenanza, que viene a regular de forma pormenorizada y exhaustiva aquellas cuestiones en las que, o bien no entran los dos textos antes citados o bien lo hacen de una forma somera. Pretende, en definitiva, el texto que a continuación se expone dar respuesta al día a día del servicio público del taxi y es además una Ordenanza fruto del consenso, puesto que muchos de los artículos que contiene han sido redactados teniendo en cuenta los resultados de una consulta realizada por el Consistorio el 28 de Mayo de 2014 entre los taxistas del municipio para conocer su opinión en cuestiones tan importantes como la dedicación exclusiva para los titulares de las licencias, la necesidad o no de uniformidad y la regulación del día de parada. Con posterioridad, y ya en el periodo de alegaciones de la presente Ordenanza se efectuó otra consulta, ya centrada en la exclusividad, una de las

cuestiones que más controversia había suscitado. Como resultado de esta última, la presente Ordenanza no incluye mención alguna a dicha necesidad de dedicación exclusiva del titular de la licencia.

Por lo demás, la Ordenanza deja sentados el principio de intervención administrativa, la potestad sancionadora en la materia de la que trata, las facultades de inspección y control de los vehículos y la utilización de los mismos como soporte publicitario. Introduce, asimismo, los dictados de la Directiva 123/2006/CE de la Unión Europea, más conocida como Directiva Bolkestein, en cuanto al requisito de la simple comunicación previa para determinadas gestiones, y finaliza la presente Ordenanza con un completo régimen de infracciones aplicables, en paralelo, al recogido en la L.O.T.C.C. en general y que llevan aparejadas un pliego de sanciones no económicas y centradas principalmente en la suspensión o retirada definitiva de la licencia otorgada por el propio Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

## **TÍTULO I.- NORMAS GENERALES**

### **ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA ORDENANZA.**

1. La presente Ordenanza municipal tiene por objeto la regulación del servicio público del transporte de las personas que viajen en vehículos auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

2. Lo previsto en esta Ordenanza se interpretará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 104, de 24 de mayo de 2007) a la que nos referiremos en adelante como L.O.T.C.C.; en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, y en la restante normativa sectorial de la Comunidad Autónoma, del Estado y de la Unión Europea, que sea de aplicación (que en adelante se nombrara como R.S.T.).

### **ARTÍCULO 2.- ÓRGANO COMPETENTE**

Salvo determinación específica en contrario, todas las previsiones contenidas en la presente ordenanza relativas al ejercicio de facultades por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se entienden referidas a la persona que ostente la Concejalía con delegación específica en materia de transportes.

### **ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES**

A los efectos de esta Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Licencia municipal de taxi (BANDA ROJA): Título administrativo para la prestación del servicio urbano de transporte público en auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. Dicho título habilita, per se, a la conducción del vehículo adscrito a la licencia municipal, salvo en los casos de jubilación plena, incapacidad y adquisición de la licencia. En dichos supuestos, se hará constar expresamente en el título físico que se emita, la dicción "NO AUTORIZA A CONDUCIR".

b) Autorización municipal para conductor asalariado (BANDA AZUL): Título habilitante para la conducción de un vehículo adscrito a una licencia municipal de autotaxis. El procedimiento para su obtención está regulado en el artículo 15 de la presente Ordenanza. La solicitud deberá ir firmada tanto por el interesado como por el titular de la licencia municipal de taxi.

c) Permiso municipal de conducción de taxis: Certificado habilitante regulado en el artículo 8 del Reglamento del Servicio del Taxi necesario para el ejercicio de la profesión de taxista en el municipio. Dicho certificado es condición previa y necesaria para obtener tanto la autorización con licencia municipal de taxi como la licencia municipal para la

conductora o conductor asalariado. El procedimiento para su obtención está regulado en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

*d) Bajada de bandera*: Precio indicado por iniciar el servicio o la tarifa mínima que se cobra por una carrera / Instante en el que el conductor de auto-taxi pone en marcha el aparato taxímetro.

*e) Tarifa urbana T1*: Tarifa que se aplica a los servicios que discurran íntegramente por zonas urbanas.

*f) Tarifa Interurbana T2*: tarifa que se aplica a servicios interurbanos con origen y destino en el punto de partida, con o sin tiempo de espera.

*g) Tarifa interurbana T3*: Tarifa que se aplica a servicios que tienen origen en el municipio de Santa Cruz de Tenerife y destino fuera de la zona urbana o en otro municipio.

*h) Persona de Movilidad Reducida. (PMR)*: Persona cuya movilidad al utilizar el transporte se vea reducida debido a una discapacidad física (sensorial o locomotriz, permanente o temporal), a una discapacidad o deficiencia intelectual, o a cualquier otra causa de discapacidad, o debido a la edad, y cuya situación requiera una atención adecuada y una adaptación a sus necesidades particulares de los servicios ofrecidos a todos los viajeros y viajeras.

*i) Inspección técnico-sanitaria*: Inspección municipal ordinaria que deberán superar preceptivamente los vehículos adscritos a las licencias de taxi con periodicidad anual. Su procedimiento está regulado en el artículo 25 de la presente y se considerará condición esencial e imprescindible de la licencia, de conformidad con el artículo 107.1 letra x) de la L.O.T.C.C. Su procedimiento está regulado en el artículo 26 de la presente Ordenanza.

*j) Inspección extraordinaria*: Inspección municipal que deberán superar los vehículos adscritos a las licencias de taxi por requerimiento de la Concejalía con delegación específica en materia de transportes.

*k) Reglamento del Servicio del Taxi*: Reglamento del Servicio del Taxi aprobado por el Decreto 74/2012 del 2 de agosto.

*l) L.O.T.C.C.*: Ley 13/2017 del 17 de mayo, de Ordenación de Transporte por Carretera de Canarias.

#### **ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS GENERALES**

El ejercicio de la actividad de transporte de auto-taxis se somete a los siguientes principios generales:

*a)* La intervención administrativa, fundamentada en la necesaria garantía de interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.

*b)* El equilibrio económico de la actividad que deberá plasmarse en sucesivos estudios económicos-financieros y la suficiencia del servicio que se podrá concretar, en su caso, en la limitación del número de autorizaciones y licencias de la actividad y en el establecimiento de tarifas obligatorias.

*c)* La universalidad, accesibilidad, continuidad del servicio y el respeto de los derechos de los usuarios.

*d)* La preferencia del transporte público de las personas que viajen frente al transporte privado con medidas que favorezcan su utilización, en particular mediante el establecimiento en la ciudad de carriles guagua-taxi.

*e)* La modernización del sector adaptándose a los avances técnicos, en particular aquellos que reduzcan su impacto medioambiental.

*f)* La incorporación plena del servicio de auto-taxi en la ordenación, planificación, coordinación y promoción del transporte público urbano y su coordinación con el interurbano.

*g)* La protección del sector frente a intrusiones de aquellos que pretendan realizar la actividad de transporte de viajeros en el municipio de Santa Cruz sin atenerse a lo establecido en la normativa.

## **TÍTULO II.- DEL PERMISO MUNICIPAL PARA CONDUCIR AUTO-TAXI**

### **ARTÍCULO 5.- DEL PERMISO MUNICIPAL PARA CONDUCIR AUTO-TAXIS**

Sin perjuicio de lo que se establezca por la Consejería competente en materia de Transporte de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cumplimiento del apartado 1 del artículo 8 del Reglamento del Servicio del Taxi, para poder obtener el permiso municipal de conducir autotaxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, será necesario superar el siguiente procedimiento:

1. El ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife convocará pruebas selectivas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de auto-taxi con carácter general cada dos años sin perjuicio de ser convocadas con anterioridad a dos años si el Órgano Superior que ostente la titularidad de la competencia en la materia relativa al sector del taxi lo determina por extraordinaria o urgente necesidad.
2. Convocatoria y procedimiento: Una vez aprobada la convocatoria de pruebas selectivas y las bases relativas a la aptitud para obtener el permiso municipal de conducir auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el anuncio, el lugar donde se realizarán las sucesivas publicaciones. El procedimiento se regirá por las normas propias de un procedimiento de concurrencia competitiva.
3. Solicitud: La participación en las pruebas se deberá solicitar mediante modelo normalizado acompañado de la documentación exigida en cada convocatoria y en el plazo otorgado, además del pago de las tasas que procedan.
4. Requisitos: Para concurrir se deberán cumplir los siguientes requisitos generales, sin perjuicio de los que se establezcan en cada convocatoria:
  - a) Ser titular del permiso de conducción de la clase B o equivalente.
  - b) Cumplir los requisitos de honorabilidad previstos en el artículo 15 de la L.O.T.C.C. En relación con el apartado a) del citado precepto se exige además que, cuando el delito lleve aparejado “La privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores”, sólo se podrá participar en las pruebas con la presentación de certificación emitido por el órgano competente en el que quede constancia de que la pena ha sido cumplida.
5. Se podrán presentar a las pruebas selectivas aspirantes de otros países que cuenten con autorización de residencia legal en España, aunque no tengan autorización para trabajar, con el apercibimiento de que dicha autorización será requisito necesario e imprescindible para la obtención de la autorización municipal para quienes conduzcan como asalariado regulado en el artículo 15.
6. Desarrollo de la prueba y tribunal calificador: La prueba de aptitud deberá versar sobre las siguientes materias, sin perjuicio de lo que se establezca en cada convocatoria:
  - a) Callejero de la ciudad y sitios de interés (edificios públicos, monumentos, etc.).
  - b) Normativa en materia de circulación y seguridad vial.
  - c) Normativa autonómica y local de aplicación por razón de la materia.
  - d) El Tribunal Calificador estará constituido por un mínimo de tres personas que deberán tener la condición de personal al servicio del Ayuntamiento, siendo designado una persona para la presidencia y el resto como vocalías. Asimismo, deberá designarse una persona para la secretaría del Tribunal, que deberá tener la condición de personal funcionario de la Corporación.
7. Extinción del permiso municipal de conducir auto-taxis. El permiso municipal de conducir autotaxis se extinguirá:
  - a) Por fallecimiento o jubilación de su titular.
  - b) Por incapacidad permanente total que le impida la prestación del servicio.
  - c) Por incumplimiento sobrevenido de los requisitos que motivaron su otorgamiento, de acuerdo con el artículo 107 de la L.O.T.C.C.

d) Por caducidad, por transcurso de cinco años tras la obtención del permiso municipal sin ejercer la profesión de conductor en el Municipio. Dicho extremo se acreditará con la presentación de las cotizaciones a la Seguridad Social y las preceptivas autorizaciones de conductor asalariado emitidas por la Corporación, y se estudiará para sus efectos la concreta situación de la persona afectada y las circunstancias socioeconómicas del periodo concreto.

e) El plazo máximo para resolver los procedimientos de extinción previstos en este apartado será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo hasta la notificación o publicación de la resolución que pone fin al procedimiento. La tramitación del expediente requerirá en todo caso la audiencia de la persona interesada. En caso de fallecimiento y jubilación la extinción será automática.

8. Suspensión temporal del permiso municipal de conducir auto-taxis. El permiso municipal de conducir auto-taxis se suspenderá temporalmente por haber sido privado del permiso de conducir por cualquier causa hasta el momento en el que se recupere el mismo sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 7.

### **TÍTULO III.- DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTO-TAXIS**

#### **ARTÍCULO 6.- NÚMERO DE LICENCIAS.**

El ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife velará por determinar y establecer la ratio de licencias adecuada para garantizar el equilibrio económico del sector atendiendo a las circunstancias coyunturales y estructurales que afectan a dicho sector. En todo caso, se debe considerar la media de las mismas en ciudades españolas de las mismas características y habitantes, asumiendo la condición del municipio de Santa Cruz de Tenerife como ciudad capital de provincia, ciudad administrativa y turística, con puerto y zona franca, en la forma y condiciones previstas en el Decreto 74/2012 por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi y en la L.O.T.C.C. y sus concordantes.

#### **ARTÍCULO 7.- REGISTRO DE LICENCIAS Y COMUNICACIÓN DE DATOS**

1. Por la Administración municipal se llevará el registro y control de las licencias, donde se irán anotando las incidencias relativas a las personas titulares, a quien conduzca y a los vehículos a ellas afectos. En todo caso, constarán en el registro los siguientes datos:

- a) Domicilio.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Número de teléfono y correo electrónico.
- d) Vehículo adscrito a la licencia, matrícula, marca y fotocopia del permiso de circulación.
- e) Titular y número de la licencia y, en su caso, conductor.

2. Los titulares de licencia de auto-taxis tienen el deber de comunicar al Ayuntamiento cuantos cambios se produzcan respecto a su domicilio, quienes conduzcan como asalariado, vehículo y demás particulares que afecten a las cuestiones reguladas en la presente Ordenanza, dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha en que se hubieren producido.

#### **ARTÍCULO 8.- FORMAS DE ADQUISICIÓN**

1. La titularidad de una licencia municipal de auto-taxi se podrá adquirir, previa la tramitación administrativa que corresponda, a través de dos procedimientos:

- a) Por adjudicación, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 11 del Reglamento del Servicio del Taxi.
- b) Por transmisión del título, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 26 a 28 de la misma norma.

2. Las licencias municipales de auto-taxis tienen una vigencia indefinida, sin perjuicio del sometimiento a inspección técnico-sanitaria y a las inspecciones que realice el Ayuntamiento y demás Administraciones competentes.

3. El otorgamiento de las licencias municipales de auto-taxis se efectuará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, sometido a las reglas de publicidad y objetividad con las siguientes reglas:

- a) La convocatoria, que se publicará en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, incluirá entre sus bases o cláusulas la fijación de un tipo de licitación.
- b) Sin perjuicio de las previsiones contenidas en las bases de la convocatoria, y de las disposiciones de la normativa sectorial aplicable, el procedimiento se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa sobre contratación en el sector público.
- c) En todo caso, los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos subjetivos y objetivos previstos en los artículos 7 y 8 del Reglamento del Servicio del Taxi.
- d) La eficacia del otorgamiento de la licencia estará condicionada a que, en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación, del acuerdo o resolución el beneficiario presente al Ayuntamiento la siguiente documentación:
  - Copia de la declaración censal de comienzo de actividad a los efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
  - Recibo acreditativo del pago de la contraprestación pecuniaria fijada por el Ayuntamiento por el otorgamiento de la autorización, en su caso, así como de la tasa por expedición del documento.
  - Declaración de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
  - Permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia y con el que se va a prestar el servicio.
  - Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
  - Carné de conducir de clase B o superior.
  - Permiso municipal de conductor de taxis.
  - Póliza de seguro de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.
  - Documento que acredite que el vehículo adscrito a la licencia ha sido revisado en sus condiciones de seguridad, conservación y documentación por el Servicio competente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- e) En el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la documentación el Ayuntamiento comprobará su corrección y, si existiera alguna deficiencia, lo notificará al interesado, requiriéndole para que la subsane en el plazo de diez días hábiles.
- f) Si la persona interesada no aportara la documentación necesaria o no subsanará las deficiencias detectadas a que se refiere el apartado anterior, el Ayuntamiento le declarará decaído en su derecho. En este caso, en el plazo de diez días hábiles se procederá a comunicar tal circunstancia a la siguiente persona aspirante en la lista para que pueda presentar la documentación relacionada en el párrafo primero de este artículo. Este procedimiento se repetirá sucesivamente con las personas solicitantes de licencia que hubieran quedado como reservas hasta que, comprobada la adecuación de la documentación aportada, se proceda a otorgar la licencia de manera definitiva.

#### **ARTÍCULO 9.- SUPUESTOS DE TRANSMISIÓN.**

1. Las licencias municipales de auto-taxis se pueden transmitir por actos inter vivos o mortis causa en los supuestos previstos en los artículos 26 a 28 del Reglamento del Servicio del Taxi.

2. En todo caso, será requisito necesario que, tanto transmitente como adquirente, se encuentren al corriente del pago de cualquiera de las obligaciones de carácter tributario o económico con el Ayuntamiento, con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

3. Las licencias para las que se haya dictado autorización municipal de suspensión, también pueden ser objeto de transmisión, siempre que cumplan todos los requisitos reglamentarios y previa la tramitación que corresponda.

4. En las transmisiones mortis causa, los acuerdos de partición a que se refiere el artículo 28 del Reglamento del Servicio del Taxi se deberán realizar ante notario.

5. Los vehículos a que se refieran las autorizaciones transmitidas podrán ser los mismos a los que anteriormente estuvieran referidas cuando el adquirente de éstas hubiera adquirido la disposición sobre tales vehículos conforme a las modalidades previstas en el artículo 16 de la presente Ordenanza.

6. En los supuestos de transmisión inter vivos, la Administración podrá ejercer el derecho de tanteo y retracto con el fin de adquirir la licencia en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Su ejercicio estará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y la tramitación exigirá, en todo caso, la emisión de informe técnico sobre la conveniencia de ejercer el derecho de tanteo y retracto por el precio de la operación. Sin perjuicio del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por la L.O.T.C.C. y por el R. S. T., el ejercicio del derecho de tanteo y retracto exigirá, además, la previa comprobación de que transmitente y adquirente cumplen los requisitos para efectuar la transmisión.

#### **ARTÍCULO 10.- EXPLOTACIÓN DE LA LICENCIA Y CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO ADSCRITO A LA MISMA.**

1. Las personas titulares de la licencia no podrán, en ningún caso, arrendar o ceder la licencia y/o vehículo adscrito a la misma. En el caso de traspasar, se estará a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. No obstante a lo anterior, la persona titular de la licencia municipal de auto-taxis que por jubilación y/o incapacidad no pueda continuar la prestación personal del servicio, deberá explotar la misma mediante la contratación de conductor asalariado, según el régimen establecido en los artículos 14 y siguientes de la presente Ordenanza. Idéntica opción cabrá para la persona que, al amparo de la Disposición Adicional Segunda del Reglamento del Servicio del Taxi, ostente la titularidad de una licencia por transmisión mortis causa, y carezca de las condiciones exigidas para la explotación personal del taxi.

3. Procederá asimismo la contratación de una persona que conduzcan como asalariada en los casos de baja médica acreditada, y también, en los casos en que la persona asalariada esté dentro del régimen del autónomo familiar.

4. El titular de la licencia municipal que acredite fehacientemente que el vehículo afecto a la misma no es apto para prestar el servicio por avería o siniestro, podrá solicitar en este Ayuntamiento trabajar de forma temporal en el vehículo adscrito a otra licencia municipal por un periodo máximo de seis meses, prorrogables previa justificación.

#### **ARTÍCULO 11.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

1. Los procedimientos y plazos relativos a la suspensión temporal de licencias de autotaxi se ajustarán a lo estipulado en el artículo 14 del Reglamento del Servicio del Taxi.

2. Las solicitudes y comunicaciones de suspensión de la licencia municipal para conducir vehículos autotaxis conforme el artículo 14 del Reglamento del Servicio del Taxi deberán especificar con claridad el motivo de la misma, y deberán ir acompañadas necesariamente de la documentación justificativa de la causa alegada y tiempo estimado de duración de la circunstancia. En caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos mencionados, la solicitud de suspensión se considerará incompleta, y se notificará que se desestima. En todo caso, el silencio administrativo será negativo.

3. Podrán ser alegadas como causas de suspensión temporal las recogidas en el artículo 14 del Reglamento del Servicio del Taxi y en los términos y condiciones que se recogen.

4. En los casos de avería o de siniestro del vehículo asociado a la licencia municipal será necesario acompañar la solicitud de suspensión temporal con el adecuado justificante de la causa de la avería, así como el tiempo estimado de reparación mediante un certificado de taller autorizado o por medio del aporte de la declaración del siniestro del vehículo.

5. Asimismo, tampoco se podrá autorizar la suspensión por los causahabientes del titular fallecido a efectos de ampliar el plazo de un año establecido en el artículo 28 del Reglamento del Servicio del Taxi para la prestación del servicio o la transmisión de la licencia.

### **ARTÍCULO 12.- EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN.**

1. Sin perjuicio de las causas de extinción y revocación previstas en el artículo 29 del Reglamento del Servicio del Taxi, se considera que procederá la revocación de la licencia municipal de autotaxis en los siguientes casos:

- a) Por la comisión de dos infracciones muy graves contempladas en el artículo 104 de la L.O.T.C.C y contempladas en el artículo 45 de la presente Ordenanza, dentro de un periodo de tres años.
- b) Por la comisión de tres infracciones de carácter grave contempladas en el artículo 105 de la L.O.T.C.C. y contempladas en el artículo 45 de la presente Ordenanza, en un periodo de tres años.
- c) Por incumplimiento sobrevenido de las condiciones que motivaron su otorgamiento.
- d) Por paralización injustificada del servicio por tiempo superior a seis meses, lo que se podrá verificar, entre otros medios, a través de las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social.

2. El plazo máximo para resolver los procedimientos de extinción y revocación previstos en este artículo y en el 29 del Reglamento del Servicio del Taxi será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo hasta la notificación o publicación de la resolución que pone fin al procedimiento. No obstante, antes de la resolución que ponga fin al procedimiento se procederá al trámite de audiencia a los interesados para que aleguen lo que estimen oportuno, según las previsiones del artículo 82 de la 30/992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Los titulares de licencias podrán renunciar a las mismas. Para que dicha renuncia surta efecto deberá ser expresamente aceptada por el Ayuntamiento de Santa Cruz.

4. En caso de renuncia, la licencia municipal, pasará a disposición del Excmo. Ayuntamiento que podrá anularla o sacarla a licitación.

### **ARTÍCULO 13.- RÉGIMEN ESPECIAL DE JUBILACIÓN E INCAPACIDAD.**

1. Declarada la situación de jubilación e incapacidad de la persona titular, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes, aportando resolución de la Seguridad Social. En el plazo de tres meses desde la declaración de la mencionada situación el titular de la licencia, deberá optar por renunciar a la licencia, previa aceptación de la Administración, transmitir la licencia previa la tramitación que corresponda, continuar la prestación del servicio a través de conductores asalariados o, si existiera un proceso de rescate abierto, presentar su compromiso de acogerse al procedimiento de rescate de licencia por parte del Ayuntamiento.

2. Transcurrido los plazos mencionados sin cumplir lo ordenado se iniciará el correspondiente expediente de extinción por revocación de la licencia municipal de vehículos taxis previsto en el artículo 29 del Reglamento del Servicio del Taxi y en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

## **TÍTULO IV: DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA CONDUCTOR ASALARIADO.**

### **ARTÍCULO 14.- DE LOS CONDUCTORES.**

Además de la persona titular de la licencia municipal, el vehículo auto-taxi podrá ser conducido por conductores asalariados, uno por licencia, en los casos previstos en el artículo 10 de la presente Ordenanza, contratado a jornada completa según la legislación laboral vigente en cada momento. La licencia municipal de auto-taxi es título administrativo suficiente para la conducción del vehículo adscrito a la licencia.

### **ARTÍCULO 15.- LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA CONDUCTOR ASALARIADO**

1. Podrán ser conductoras o conductores asalariados quienes teniendo el permiso municipal de conducir auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife suscriban contrato de trabajo con el titular de la licencia, que se comprometerá al cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral, social y fiscal respecto del personal a su cargo.

2. Se podrá autorizar la conducción de un vehículo adscrito a una licencia de taxis a conductores asalariados conforme al siguiente procedimiento:

- a) Presentación de modelo de comunicación previa firmada por la persona titular de la licencia.
- b) A la comunicación se le acompañará la siguiente documentación preceptiva:
  - D.N.I. la persona titular y de quien conduzca como asalariado.
  - Carné de conducir en vigor de quien conduzca.
  - Permiso municipal de conducir auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife de quien conduzca.
  - Contrato de trabajo a jornada completa.
  - Documento acreditativo del alta en la Seguridad Social
  - Declaración responsable de la persona titular de cumplimiento con la normativa de carácter laboral y social y compromiso de comunicar cualquier variación de los datos mencionados.
- c) En el caso de renovaciones, se presentará:
  - Solicitud en modelo normalizado firmado por la persona titular de la licencia y el de quien conduzca a modo de aceptación.
  - Certificado de vida laboral de la persona que conduzca.
  - Declaración responsable de la persona titular en la que haga constar que el resto de circunstancias no han variado.

3. La mera presentación de la comunicación previa acompañada de la preceptiva documentación será título válido para el inicio de la actividad desde el día de la presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que ejerza el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de que con posterioridad se emita, si procede, el título físico correspondiente (Banda Azul).

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, o constituirá, en caso de ser reiterada, una de las causas de revocación.

4. Las autorizaciones para conducir se otorgarán por el plazo solicitado. La persona titular de la licencia está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de las circunstancias consideradas para la autorización.

## **TÍTULO V. DE LOS VEHÍCULOS**

### **ARTÍCULO 16.- DEL AUTO-TAXI**

1. El vehículo destinado al servicio objeto de la presente Ordenanza se denominará autotaxi. Deberá dedicarse exclusivamente a la prestación de dicho servicio, quedando prohibido el uso del mismo para fines personales o cualesquiera otros que no sean los del servicio al público, excepto los días de descanso, vacaciones y cualesquiera otros casos justificables ante el Ayuntamiento, colocando para tal fin en la parte posterior o reverso del cartel indicador de libre del vehículo la indicación de “Fuera de servicio”.

2. El vehículo adscrito a la autorización deberá ser propiedad de la persona titular de la misma o ser objeto de contrato de arrendamiento financiero o empresarial (renting).

3. No se pondrá en servicio ningún vehículo que no goce de la autorización municipal, para lo cual deberá ser previamente revisado en sus condiciones de seguridad, conservación y documentación por el Servicio competente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife conforme al siguiente procedimiento:

a) Presentación de modelo de sustitución de vehículo adscrito a licencia de taxi.

b) A la solicitud se le acompañará la siguiente documentación preceptiva:

- D.N.I. de la persona titular y quien conduzca como asalariado.
- Permiso de circulación del vehículo
- Ficha técnica del vehículo

4. Los auto-taxis se someterán a la inspección técnico-sanitaria conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la presente Ordenanza y a cuantas otras inspecciones, de carácter extraordinario, les exija el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los autotaxis que no superasen las revisiones a que fueren sometidos Dispondrán de un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de la inspección municipal para subsanar las deficiencias detectadas. Si las deficiencias detectadas en la inspección anual comprometieran la seguridad vial o del conductor o los pasajeros, el vehículo no podrá circular hasta que se subsanen dichas deficiencias.

5. Los vehículos destinados a la prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza tendrán que tener capacidad para cuatro viajeros como mínimo y nueve como máximo, incluida la plaza del conductor o conductora.

6. Cuando se instale mampara de separación en el interior del vehículo, la capacidad no excederá de ocho plazas para viajeros siempre y cuando el conductor o conductora del vehículo no autorice la utilización del asiento contiguo al suyo en cuyo caso será de 9 plazas para viajeros.

7. Los vehículos de seis o más plazas que se matriculen a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza deberán ser vehículos adaptados a Personas con movilidad Reducida. Se exceptúa de este precepto a los titulares de Licencia Municipal que a la fecha de la entrada en vigor ya dispongan de vehículos de seis o más plazas y soliciten cambiar el vehículo.

8. Los vehículos para los que se solicite autorización a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza deberán atesorar una clasificación de vehículos en función de su eficiencia energética o distintivo ambiental igual a C, 0 o ECO.

### **ARTÍCULO 17.- PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS**

1. Los vehículos con licencia pueden ser sustituidos por otros, previa autorización del Ayuntamiento y puesta en conocimiento del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siempre que el sustituto sea más nuevo que el sustituido, tenga distintivo ambiental igual a C, 0 o ECO y cumpla la totalidad de requisitos de calidad y servicios que sean exigibles.

2. No obstante, en el caso de accidente o avería grave, con un tiempo de reparación superior a quince días, previa comunicación al ayuntamiento acreditativa de esa situación, la persona física titular del vehículo podrá continuar prestando el servicio, durante un plazo máximo de seis meses, con un vehículo similar al accidentado, que cumpla la totalidad de los requisitos de calidad y servicio exigidos por la normativa, con excepción de la antigüedad.

**ARTÍCULO 18.- CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS**

1. Los auto-taxis deberán observar las siguientes condiciones generales:
  - a) Tanto en las puertas como en la parte posterior llevarán ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables. Las puertas estarán dotadas del mecanismo conveniente para accionar los cristales de las ventanillas.
  - b) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.
  - c) Los vehículos deberán contar con sistema de aire acondicionado.
  - d) Todo vehículo que no reúna las condiciones técnicas de comodidad o de seguridad exigidas por esta Ordenanza no podrá prestar servicio de nuevo sin un reconocimiento previo por parte del organismo o autoridad competente, en el que se acredite la subsanación de la deficiencia observada. Sin dicha subsanación no se podrá dar el visto bueno a la inspección técnica anual con las consecuencias previstas normativamente.
  - e) La adecuación, seguridad y limpieza de todos los elementos e instalaciones del vehículo será atendida cuidadosamente por su titular, y exigida en las revisiones técnicas, y por los agentes de seguridad.
  - f) La pintura de los vehículos deberá permanecer en perfecto estado, el tapizado de su interior de piel o material adecuado y las fundas que, en su caso se utilicen, estarán siempre limpias.
  - g) En cada vehículo habrá una rueda de recambio en buen estado u otro mecanismo que permita su reparación en el lugar y momento del incidente, y las herramientas propias para reparar las averías urgentes.
  - h) El piso irá recubierto con una alfombrilla de goma u otra materia impermeable fácil de limpiar.
  - i) Los vehículos podrán ir provistos de una mampara de separación entre el conductor y los usuarios cuyas características sean conformes con las establecidas y homologadas por las autoridades competentes.
  - j) Localización del taxímetro en la parte delantera del interior de la carrocería de forma que, en todo momento resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio y suplementos, desde cualquier lugar del vehículo. En ningún caso la instalación del aparato taxímetro afectará a la comodidad del usuario. El taxímetro deberá estar verificado en materia de metrología, precintado y homologado, cuyo funcionamiento sea correcto, de acuerdo con la normativa vigente.
  - k) El Ayuntamiento, o la persona interesada, podrá proponer la instalación en los vehículos de determinados dispositivos relacionados con las nuevas tecnologías, así como cualquier otra innovación técnica, ya sean relacionadas con las comunicaciones o con el ocio, cuando las circunstancias lo aconsejen y redunden en beneficio del servicio. Cuando la propuesta sea municipal, se deberá dar audiencia a los interesados a efectos de su constancia en el expediente que se tramite.
  - l) Los vehículos tendrán el mismo número de puertas de acceso por el lado derecho que por el lado izquierdo del vehículo auto-taxi.
  - m) Se permite que la persona titular de licencias de taxi que lo desee, pueda instalar en su vehículo los medios necesarios para poder transportar animales domésticos, de acuerdo con las pautas de homologación requeridas en la normativa de circulación y en el Real Decreto 177/1995 de Protección de Animales de Canarias.
2. Respecto a las características externas de los mismos, los auto-taxis deberán observar las siguientes condiciones:
  - a) Llevarán la carrocería pintada de color blanco.

- b)* La imagen exterior de los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi se ajustará a lo establecido en el Decreto en vigor dictado por el Órgano Superior que ostente la titularidad de la competencia en la materia relativa al sector del taxi y que se aprobará previa audiencia de la Mesa del Taxi.
- c)* Deberán llevar el Nuevo logotipo general del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la forma y tamaño reglamentario, que se colocará según lo especificado en el Decreto que establezca la imagen exterior de los vehículos adscritos al servicio municipal de auto-taxi del Órgano Superior que ostente la titularidad de la competencia en la materia relativa al sector del taxi.
- d)* El número de la licencia municipal y la letra asociada a la Licencia Municipal por la que se rige el calendario de prestación de servicio deberá colocarse conforme a lo especificado en el Decreto que establezca la imagen de los vehículos adscritos al servicio de auto-taxi en vigor. El número de licencia y la letra tendrán la siguiente forma y tamaño: Letra tipo "ARIAL" de 4 centímetros de alto de color negro (conforme al Anexo I), y será colocada mediante adhesión fija.
- e)* En el vehículo no debe haber ninguna otra enumeración, salvo el número de matrícula, el número de la licencia municipal y la letra asociada a la Licencia Municipal por la que se rige el calendario de prestación de servicio. Las emisoras a través de las cuales es posible la contratación del servicio deberán utilizar el número de licencia para identificar la unidad.
- f)* En caso de que el vehículo auto-taxi se ajuste a lo especificado en la letra m del apartado anterior, deberá hacer uso del elemento adhesivo informativo en el vehículo, con la forma y condiciones expresadas en el Anexo IV.
- g)* Queda prohibido en todo caso la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados o no autorizados por la I.T.V.
- h)* En el interior y de adhesión directa (nunca más de 10 x 15 cm en los cristales de las ventanas), llevarán un ejemplar de las tarifas y suplementos vigentes, bien visibles por todos los ocupantes del vehículo, así como de las tarjetas de pago aceptadas.
- i)* Sobre la carrocería, en la parte delantera derecha, (encima del asiento que ocupa el copiloto) llevarán un módulo exterior luminoso de dimensiones máximas 30x12x10 centímetros, con la palabra "TAXI", que será visible desde la parte frontal y trasera del vehículo. En el mismo elemento, se instalarán las señales luminosas que indiquen la disponibilidad del vehículo, así como la tarifa específica que se aplica (indicador exterior del taxímetro). Se podrá colocar en dicho módulo el nombre de la emisora que preste el servicio, así como su número de teléfono. Este sólo podrá ocupar la mitad inferior del centro del módulo, debajo de la palabra TAXI (según se indica en el Anexo III).
- j)* Los auto-taxis, cuando no estén ocupados, ya sea en las paradas o en circulación, indicarán su situación de "LIBRE" mediante un indicador luminoso de color verde. Este puede ir adaptándose a las tecnologías de iluminación más adecuadas en cuanto innovación en señalización lumínica se refiere, pero siempre conectado con el aparato taxímetro y que se apagará al ocuparse el vehículo o cuando esté en situación de reservado. En este caso, se iluminará en el indicador exterior del taxímetro el número de la tarifa que corresponda al servicio prestado.
- k)* Sobre la carrocería, en la parte delantera izquierda, (encima del asiento que ocupa el conductor) podrá llevar un letrero de cualquier forma que se pueda inscribirse dentro de un prisma de dimensiones máximas 30x30x10 centímetros, en el que se indique el nombre de la emisora de radio taxi, así como el número teléfono de atención al cliente.
- l)* Queda prohibida la colocación, dentro y fuera del vehículo de pegatinas, muñecos o cualquier otro objeto que no sean los establecidos en la presente Ordenanza. La Policía Local y los inspectores municipales podrán ordenar la retirada de esos elementos dando cuenta al Servicio competente a efectos de la adopción de las medidas sancionadoras que correspondan.

## **ARTÍCULO 19.- LOS AUTO-TAXIS Y LA ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

1. Los autos-taxis adaptados a personas con movilidad reducida, deberán cumplir con las condiciones de accesibilidad exigidas en la presente Ordenanza y en la normativa que sea de aplicación, en particular, los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones.

2. Independientemente de lo previsto en el apartado anterior, en todo caso se admitirá el acceso a los auto-taxis a las personas invidentes acompañadas de sus perros guías, debiendo, además, los auto-taxis adaptados llevar las tarifas escritas en sistema Braille.

3. Respecto a los viajeros que se desplacen en silla de ruedas, se estará a las siguientes consideraciones:

a) El vehículo deberá estar acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar en el mismo una persona en su propia silla de ruedas con comodidad y seguridad. Para ello el vehículo dispondrá de los medios homologados y/o la transformación o reforma de importancia necesarios.

b) Estará dotado de un habitáculo que permita viajar a este pasajero de frente o de espaldas al sentido de la marcha, nunca transversalmente.

c) En la superficie destinada para la ubicación de la silla de ruedas llevará un respaldo con reposacabezas que deberán cumplir con las condiciones de accesibilidad exigidas por la normativa que sea de aplicación y con la normativa técnica aplicable. La geometría del respaldo y del reposacabezas debe adaptarse a la mayoría de los usuarios, por lo que deben ser regulables.

d) El sistema integral de seguridad para usuarios de silla de ruedas debe estar formado por un sistema de retención para la silla de ruedas y un sistema de retención para el usuario de la silla de ruedas. Este último formado por un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje para su ocupante.

e) La altura entre el piso del vehículo y el techo del mismo debe ser como mínima de 1.400 milímetros.

f) El nivel luminoso en el habitáculo debe ser, como mínimo, de 80 lux, medido a 1 m sobre el piso del vehículo. Este nivel se debe aumentar a 100 lux, como mínimo, en las zonas de asientos, en el umbral de las puertas de entrada y salida y en todos los lugares donde existan obstáculos. Se debe tomar las medidas adecuadas para que los deslumbramientos y reflejos causados por la iluminación interior no afecten a la visión del conductor.

g) Se fomentará la inclusión del pictograma, definido en la Norma UNE 4 150 1, que indique que el vehículo permite la accesibilidad de personas con movilidad reducida.

h) La plataforma elevadora debe cumplir los siguientes requisitos:

- Los anclajes se deben dimensionar en función de su número, la masa máxima en carga y la geometría de la carrocería en el lugar del anclaje.
- Debe incorporar en la superficie de rodadura elementos fotoluminiscentes que delimiten su contorno. Cuando la rampa esté en posición de reposo, dichas bandas no deben ser visibles desde la parte exterior trasera del vehículo.
- Debe disponer de un dispositivo de seguridad que, al alcanzar el nivel del piso del vehículo que permite a la persona en silla de ruedas entrar o salir, se pare automáticamente teniendo que volver a accionar el mando para continuar con el ciclo de funcionamiento.
- Debe incorporar un dispositivo que evite que la silla de ruedas se salga accidentalmente de la plataforma durante su funcionamiento. - Debe tener como mínimo 800 mm de anchura, 1250 mm de longitud y una capacidad mínima de carga de 300 kg.
- El mando de la plataforma debe permitir que su accionamiento lo lleve a cabo tanto la persona sentada en la silla de ruedas como un acompañante.

- i)* La rampa debe cumplir los siguientes requisitos:
- Debe incorporar en la superficie de rodadura elementos foto- luminiscentes que delimiten el contorno de la misma. Cuando la rampa esté en posición de reposo, dichas bandas no deben ser visibles desde la parte exterior trasera del vehículo.
  - La inclinación nunca debe exceder el 30%. Esta inclinación debe medirse con el extremo de apoyo en la calzada, siendo ésta horizontal y estando el vehículo en orden de marcha.
  - Debe resistir un peso de, al menos, 250 kg sin que se produzca deformación permanente.
  - Si se coloca en la parte exterior del vehículo, en su posición de reposo, debe cumplir con la Directiva CE de "Salientes exteriores". El suelo debe ser de un material antideslizante.
  - En las rampas manuales (no motorizadas), sean portátiles o fijas al vehículo, se deben montar paneles de una altura mínima de 40 mm, para evitar que la silla se salga de la misma. Estos paneles se deben montar en las rampas de un sólo elemento, en ambos lados. En las de dos elementos, se deben situar en los bordes exterior e interior de cada uno de ellos, siendo la separación interior mínima de 300 mm. Los elementos, en las rampas de dos, deben poder ajustarse a la anchura de vías de la silla.
- j)* La posición de las ventanas laterales debe ser tal que permita a los pasajeros sentados en silla de ruedas ver el exterior. Debe ser posible la instalación de elementos susceptibles de evitar el deslumbramiento y/o el calor, siempre que no impidan la eventual utilización de la ventana como hueco de evacuación.
4. Si la altura entre la calzada y el marco del umbral de la puerta lateral trasera es superior a 250 milímetros es obligatorio que lleve un escalón.
5. Barras y asideros. En las inmediaciones de los asientos de serie y de las puertas de acceso de pasajeros se deben colocar asideros para facilitar las operaciones de sentarse y levantarse. La superficie de cada barra, asidero o montante de sujeción debe ser de un material antideslizante y de un color, o material, que contraste con el entorno (por ejemplo, con un acabado metálico).
6. Será obligatorio que el espejo retrovisor interior sea panorámico.

#### **ARTÍCULO 20.- LA PUBLICIDAD EN LOS AUTO-TAXIS Y OTROS DISTINTIVOS.**

1. Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad y otros distintivos tanto en el interior como en el exterior del auto-taxi salvo autorización del Ayuntamiento, previa solicitud de la persona titular de las licencias municipales de auto-taxis. La solicitud deberá formularse por escrito, al que se acompañará el correspondiente proyecto. La autorización tendrá un plazo máximo de duración de un año, prorrogable mediante la oportuna comunicación previa, que garantice el cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento del otorgamiento de la autorización.
2. Los auto-taxis únicamente podrán llevar colocados, además de los distintivos y rótulos propios del servicio, los anuncios publicitarios y otros distintivos debidamente autorizados. Cualquier otro distintivo y/o pegatina no expresamente previsto en la presente Ordenanza, ni autorizados en su caso, se entenderá prohibido. Su instalación será motivo suficiente para denegar la inspección técnica anual sin perjuicio de las medidas sancionadoras que correspondan.
3. Se entenderá elemento informativo (no entendiéndose como publicidad), aquel cuya finalidad sea suministrar la suficiente información al usuario para facilitar el reconocimiento del servicio. Por lo tanto, se considerará publicidad todo aquel elemento colocado en el vehículo que suponga algún tipo de lucro para empresas o particulares.
4. La publicidad exterior de los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi se ajustará a lo establecido en el Decreto en vigor relativo a la publicidad en vehículos adscritos a licencia municipal de auto-taxi dictado por el Órgano Superior que ostente la titularidad de la competencia en la materia relativa al sector del taxi y que se aprobará previa audiencia de la Mesa del Taxi.

5. La publicidad exterior estará sujeta a las siguientes condiciones:
  - a) La publicidad exterior quedará sujeta a lo dispuesto en la normativa en materia de seguridad vial y a las restantes normas sobre identificación de los auto-taxis que se contienen en la presente Ordenanza o que pudieran dictarse por otros organismos competentes en la materia. La autorización o denegación de publicidad exterior será siempre expresa y se basará en las condiciones de estética, ocupación y situación de la misma, de forma tal, que no afecte a la uniformidad general de los vehículos destinados al Servicio Público.
  - b) Se autorizará para un mismo auto-taxi publicidad con distintos contenidos, quedando prohibidos aquellos con mensajes sexistas, racistas, discriminatorios o que atenten contra el decoro, la moral o las buenas costumbres
  - c) Se prohíben los anuncios en los cristales con pegatinas de vinilo micro perforado, para garantizar la mayor visibilidad y no disminuir la seguridad de personas que viajan en su interior.
6. La publicidad interior estará sujeta a las siguientes condiciones:
  - a) Para contratar la colocación de anuncios publicitarios en el interior de los vehículos deberá solicitarse por el titular de la autorización al Ayuntamiento, indicando el contenido, formato, lugar y modo de colocación del anuncio, acompañado de documentación gráfica en la que se describa cada uno de estos puntos.
  - b) La publicidad en el interior de los auto-taxis, no podrá ir en contra o causar desprestigio a instituciones, organismos, países o personas, quedando prohibidos aquellos con contenidos sexistas, racistas, discriminatorios o que atenten contra el decoro, la moral o buenas costumbres.
  - c) Podrá autorizarse publicidad en el interior de los auto-taxis siempre que reúnan las siguientes condiciones:
    - La publicidad interior irá colocada en el respaldo de los asientos delanteros.
    - Los anuncios no serán fijos ni de adhesión directa, sino que dispondrán de un soporte a fin de que puedan ser colocados o retirados a decisión del titular de la licencia. Podrán ser tanto en papel como a través de dispositivos electrónicos. Serán de material que no puedan ocasionar peligro o toxicidad a los pasajeros, limitar la visibilidad del conductor, reducir las condiciones de comodidad del vehículo, ni impedir la perfecta visión del taxímetro por el usuario. En caso de utilizar dispositivos electrónicos será necesario presentar un documento de homologación aprobado por la administración competente en materia de vehículos automóviles.
    - Las dimensiones del cartel publicitario, incluido soporte, no podrán ser superiores a las del respaldo de cada uno de los asientos delanteros en que vaya colocado, pudiendo ser insertados en aquél uno o varios anuncios a la vez.
7. La autorización para la colocación de publicidad se sujetará al siguiente procedimiento:
  - a) Presentación de modelo de comunicación previa firmada por la persona titular de la licencia.
  - b) A la comunicación se le acompañará la siguiente documentación preceptiva:
    - D.N.I. de la persona titular o, en su caso, del o la representante con el poder otorgado para el correspondiente trámite.
    - Proyecto en el que se indique el contenido, formato, lugar y modo de colocación del anuncio, acompañado de documentación gráfica en la que se describa cada uno de estos puntos.
    - Declaración responsable de la persona titular de la autorización sobre que el proyecto presentado cumple con la normativa aplicable.

8. La presentación de la comunicación previa acompañada de la preceptiva documentación será título válido para la instalación de la publicidad desde el día de la presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que ejerza el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Si existiera alguna deficiencia, lo notificará al interesado, requiriéndole para que la subsane en el plazo de diez días hábiles

9. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la publicidad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y de que la inexactitud o falsedad reiteradas darán lugar a la revocación de la licencia.

### **ARTÍCULO 21.- TARIFAS**

1. La explotación del servicio de auto-taxis estará sujeto a tarifa que será obligatoria para los titulares de licencia, sus conductores y usuarios.

2. La tarifa urbana será fijada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife conforme al procedimiento establecido en la L.O.T.C.C. y en el Reglamento del Servicio del Taxi. A efectos informativos, se incluye el Anexo II a la presente Ordenanza señalando los límites territoriales que delimitan las zonas urbanas en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

3. Las tarifas interurbanas se fijarán por el Gobierno de Canarias conforme a lo establecido en la L.O.T.C.C., y en el Reglamento del Servicio del Taxi.

4. Las tarifas se aplicarán conforme al Decreto 74/2012, del 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi.

5. De acuerdo con el artículo 18 del Reglamento del Servicio del Taxi se exceptúa de la aplicación del taxímetro el servicio de taxi en el que se haya pactado un precio por el trayecto, siempre que dicho servicio **tenga una duración superior a tres horas**. Para realizar este servicio se deberá llevar a bordo del vehículo un documento donde consten los siguientes datos:

- a) matrícula del vehículo,
- b) número de licencia municipal y municipio al que está adscrito,
- c) número de viajeros, hora y lugar de inicio del servicio y hora y lugar de finalización,
- d) importe del precio pactado y forma de abono,
- e) firma y número del documento nacional de identidad del conductor y de uno de los usuarios.

6. Con excepción al régimen expuesto y dentro del ámbito territorial municipal se podrá concertar el precio para el servicio de auto-taxis a personas con movilidad reducida de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 68 de la L.O.T.C.C. y normas reglamentarias que lo desarrollen. Para realizar este servicio se deberá llevar a bordo del vehículo un documento donde consten los siguientes datos:

- a) matrícula del vehículo,
- b) número de licencia municipal y municipio al que está adscrito,
- c) número de viajeros, hora y lugar de inicio del servicio y hora y lugar de finalización,
- d) importe del precio pactado y forma de abono,
- e) firma y número del documento nacional de identidad del conductor y de uno de los usuarios.

7. Sin perjuicio de lo anterior, se faculta al Pleno de la Corporación a modificar el tipo de tarifa urbana, unificarla o disociarla, de acuerdo con las circunstancias de necesidades de transporte y de sostenibilidad económica de la actividad en cada momento conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio del Taxi y la tramitación administrativa correspondiente.

## **TÍTULO VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **ARTÍCULO 22.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA PERSONA TITULAR DE LA LICENCIA.**

La persona titular de una licencia de auto-taxi queda obligado a la realización del servicio en los siguientes términos:

- a) Deberá iniciar la prestación del servicio, en el plazo de dos meses (ampliables por causa justificada) desde la notificación del otorgamiento de la licencia o de la autorización de la transmisión.
- b) Garantizar la prestación continuada del servicio.
- c) Antes de iniciar la prestación del servicio el vehículo adscrito a la licencia de auto-taxi deberá superar la revisión a la que se refiere el artículo 25 de la presente Ordenanza.
- d) Deberá prestar servicio con sujeción en su caso al día de parada, calendario y demás condiciones que fije el Ayuntamiento, los cuales tendrán carácter obligatorio.
- e) Deberá observar en la prestación del servicio un absoluto respeto de los derechos de los usuarios y, en general, de las disposiciones de la presente Ordenanza y restantes normativa de aplicación.
- f) Deberá llevar el preceptivo documento de formulación de reclamaciones de los usuarios, debiendo efectuar su comunicación o traslado al Ayuntamiento en un plazo no superior a las 48 horas.
- g) Mantener el vehículo en óptimas condiciones de seguridad, ornato y limpieza.
- h) Mantener el vehículo y los instrumentos de control al día en las preceptivas inspecciones técnicas municipales y de otras Administraciones Públicas.
- i) Llevar en el vehículo la licencia, el permiso de circulación, la póliza del seguro en vigor, el carné de conducir que corresponda según la normativa de seguridad vial, el permiso municipal, el libro de reclamaciones, ejemplar de las tarifas, un callejero de Santa Cruz de Tenerife y un ejemplar de la presente Ordenanza.
- j) Cada titular es responsable del cumplimiento de las normas previstas en la presente Ordenanza y restantes normativa de aplicación.
- k) Cada titular es responsable del cumplimiento de las normas de carácter laboral, social y de prevención de riesgos laborales de su empresa y del personal a su cargo.
- l) La persona titular debe estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario y económico con las distintas Administraciones públicas.
- m) La persona titular es responsable del mantenimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la licencia municipal y de la obligación de comunicar cualquier alteración de los mismos.
- n) Deberá tener a disposición de los usuarios un ejemplar de la presente Ordenanza.

### **ARTÍCULO 23.- INDUMENTARIA.**

1. Quienes conduzcan los vehículos auto-taxis deberán vestir adecuadamente durante las horas de servicio y cuidar su aspecto e higiene personal en todo momento. En todo caso, tendrán que vestir conforme a lo estipulado en la instrucción por la que se iguala y regula la vestimenta de las personas habilitadas para la prestación del servicio público de auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife que se encuentre en vigor.

2. No obstante, el párrafo anterior, corresponderá a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación la posibilidad de aprobar, la necesidad de unificar la vestimenta de los conductores y conductoras de vehículos auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

#### **ARTÍCULO 24.- POTESTADES MUNICIPALES.**

1. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ostenta la potestad de ordenar el servicio, a fin de garantizar en todo momento su prestación con las debidas condiciones de calidad y extensión, y la satisfacción de las necesidades de las personas usuarias y de la movilidad urbana en general. En ejercicio de tal potestad podrá:

a) Establecer turnos, horarios, calendario, y día de parada y demás condiciones temporales de la prestación del servicio. En cuanto al día o días de paradas obligatorios semanal, el Ayuntamiento fijará mediante decreto qué licencias deben parar cada día de la semana.

b) Imponer condiciones específicas a todas o determinadas licencias, tendentes a garantizar la adecuada prestación del servicio en circunstancias concretas o a favor de determinados colectivos, en particular las personas discapacitadas; todo ello sin perjuicio de derechos adquiridos y del principio de igualdad.

c) Establecer paradas de taxi dentro del término municipal, y disponer eventualmente la obligatoriedad de asistencia del auto-taxi a las mismas, en caso de que dicha asistencia no quede cubierta suficientemente de modo libre y voluntario por los taxistas. En todo caso, las medidas que a este efecto se adopten respetarán el principio de mínima restricción a la libertad de explotación de la actividad, compatible con la garantía de las exigencias del interés público.

d) Asimismo, y con el fin de disponer de información fiable, objetiva e inmediata respecto del real funcionamiento del servicio, que permita adoptar las medidas de ordenación más convenientes en cada caso, el Ayuntamiento podrá disponer la recepción de los datos pertinentes al efecto, ya sea:

- Mediante la aportación con carácter obligatorio para las cooperativas, asociaciones y emisoras de radio-taxi de los datos obrantes en ellas, relativos a vehículos en servicio en cada momento, libres y ocupados, y su distribución espacial.
- Solicitar datos relativos al kilometraje recorrido, horas de servicio de los vehículos y cualesquiera otros extremos relacionados con el contenido del servicio.
- Mediante la instalación obligatoria de dispositivos de localización en los vehículos a través de otros medios adecuados a tal fin.

2. En todo caso, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife garantizará el uso de los datos obtenidos para los exclusivos fines estadísticos y de ordenación del servicio que justifican su obtención, con observancia de la normativa sobre tratamiento de datos personales, y respeto al derecho a la intimidad. Los datos serán cedidos, tratados y almacenados de forma disociada, para no afectar a datos de carácter personal.

3. En la adopción de las medidas a que se refieren los dos apartados precedentes se dará audiencia por un plazo de diez días a las asociaciones representativas del sector, la cual, salvo casos de urgencia, será previa.

#### **ARTÍCULO 25. DE LA FUNCIÓN INSPECTORA.**

1. La función inspectora puede ser ejercida de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por una entidad, organismo o por persona física interesada.

2. Quienes ejerzan la función inspectora municipal tendrán la consideración de autoridad pública, siempre que actúen dentro de las competencias que les son propias, y gozarán de plena independencia en su actuación.

3. Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, quienes inspeccionen podrán solicitar el apoyo necesario de la Policía local y otros cuerpos y fuerzas de seguridad, así como de los servicios de inspección de otras administraciones.

4. Las personas titulares de las autorizaciones de taxi y las personas asalariadas están obligadas a facilitar a los inspectores municipales, debidamente identificados, el acceso a los vehículos y a la documentación que, de acuerdo con esta Ordenanza y la legislación general de aplicación sea obligatoria.

5. Todos los vehículos adscritos a licencia municipal de taxi del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife serán objeto de la inspección técnico-sanitaria definida en el art.3 de esta Ordenanza por quienes ejerzan la función inspectora de los servicios competentes, con periodicidad anual. Los titulares deberán solicitar cita para inspección a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con un mes de antelación a la fecha de vencimiento de la revisión. A la revisión deberán acudir el titular de la licencia municipal provisto de la documentación siguiente:

- a) Permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- b) Ficha técnica del vehículo.
- c) Ficha de inspección del Taxímetro.
- d) Baja del vehículo anterior (para el caso de sustitución de vehículo).
- e) Póliza de la entidad aseguradora acompañada del comprobante de actualización del pago.
- f) Original de la licencia municipal de taxi o copia debidamente compulsada.
- g) Original de la autorización municipal para quien conduzca como asalariado o copia compulsada, que deberá situarse en un lugar visible para el usuario.
- h) Boletín de cotización o certificación, acreditativos de que el personal asalariado, si lo tuviese, si está dado de alta en la Seguridad Social durante todo el tiempo del contrato.
- i) Documentación para la formulación de reclamaciones por parte de los usuarios.
- j) Copia de la Ordenanza municipal.
- k) Autorización insular de transporte.
- l) Certificado actualizado de Vida Laboral del titular de la licencia municipal.

6. En la realización de la inspección técnico-sanitaria, se revisará el cumplimiento de las condiciones previstas en el apartado anterior y cualquiera otro elemento exigido en la presente Ordenanza y restante normativa de aplicación incluida la autenticidad de los datos relativos al vehículo y la licencia emitidos por los taxímetros y TPVs.

## **ARTÍCULO 26.- PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN**

1. Todos los vehículos adscritos a licencia municipal de taxi del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife deberán superar favorablemente la inspección anual definida en el art.3 de esta Ordenanza.

2. Si el vehículo auto-taxi se presenta a la inspección técnico-sanitaria dentro del plazo estipulado, pero se detectan defectos subsanables, se dará plazo de treinta días hábiles a la persona interesada para que proceda a tal subsanación y se presente a una nueva inspección sin ser necesario la solicitud de suspensión temporal de licencia por parte de la persona interesada.

3. Si el plazo de treinta días hábiles para la subsanación de deficiencias a las que se refiere el apartado anterior no fuera suficiente para la subsanación de los defectos detectados, la persona titular de licencia tendrá que solicitar la suspensión temporal de la licencia conforme al artículo 11 de la presente Ordenanza y a lo dispuesto en el Reglamento de Servicio del Taxi.

4. Si el titular de licencia no superara a la inspección técnico-sanitaria dentro del periodo anual que establece el reglamento, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife le notificará este hecho en el plazo de un mes requiriendo al titular de la licencia la asistencia a la inspección sin perjuicio de las faltas que se puedan imponer conforme al artículo 45 de la esta ordenanza.

5. Si se cumplieran tres meses sin haber superado la inspección técnico-sanitaria el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife enviará una segunda notificación al titular de la licencia requiriendo al titular de la licencia la asistencia a la inspección en un plazo máximo de tres meses sin perjuicio de las faltas que se puedan imponer conforme al artículo 45 de la esta ordenanza.

## **TITULO VII.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

### **ARTÍCULO 27.- LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

1. El servicio de auto-taxis regulado en la presente Ordenanza se prestará en el término municipal de Santa Cruz. Queda prohibido iniciar el servicio fuera del mismo.
2. Los vehículos deberán prestar servicio al público durante todo el año y sin interrupción, sin perjuicio de los turnos de descanso, horarios, vacaciones u otros periodos de interrupción establecidos por el propio Ayuntamiento.
3. Podrá interrumpirse la prestación del servicio por causa grave, debidamente justificada por escrito ante el Ayuntamiento, durante un plazo que no exceda de un mes. Si es por tiempo superior se deberá solicitar la suspensión en los términos del artículo 14 Reglamento del Servicio del Taxi.
4. No se considerará interrupción el periodo de vacaciones, cuya duración no será superior a treinta días al año. En todo caso, se deberá comunicar dicho periodo al Servicio competente.
5. La interrupción injustificada del servicio por no contar con comunicación y/o autorización, según corresponda, a esta Administración, tendrá la consideración de paralización no justificada del servicio a efectos de los procedimientos de extinción y revocación de licencia que se puedan incoar desde esta administración conforme al artículo 12 de la presente ordenanza.

### **ARTÍCULO 28.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA.**

Durante la prestación del servicio quienes conduzcan los vehículos auto-taxi deberán ir provistos de la siguiente documentación:

- a) Con carácter general, la exigida por la normativa en materia de tráfico e industria para este tipo de vehículos y sus conductores.
- b) Original de la licencia municipal correspondiente para la prestación del servicio y, en su caso, de la autorización de transporte interurbano.
- c) Original del certificado habilitante, municipal o insular, en vigor para el ejercicio de la profesión.
- d) Original de la tarjeta insular de identificación de quien conduzca, que deberá situarse en un lugar visible para el usuario.
- e) Original de la autorización municipal de conductor asalariado, que deberá situarse en un lugar visible para el usuario.
- f) Documentación para la formulación de reclamaciones por parte de quienes hagan uso del servicio.
- g) Documentación oficial de las tarifas vigentes, a disposición de quienes hagan uso del servicio.
- h) Facturas o documento sustitutivo, cumpliendo con los requisitos legalmente exigidos para su expedición, a requerimiento de los usuarios; que se expedirán bien por medios informáticos, mediante impresora, o bien de modo manual, mediante talonarios numerados.
- i) En los plazos indicados en el Reglamento del Servicio del Taxi, la aprobación de la sustitución de un nuevo vehículo estará condicionada a la instalación de un aparato que imprima automáticamente una factura de acuerdo con los datos registrados en el taxímetro.
- j) Documento acreditativo de los servicios con precio pactado por trayecto a que se refiere el artículo 18 Reglamento del Servicio del Taxi.
- k) Pólizas de seguro en vigor.
- l) Guía de calles de Santa Cruz, incluyendo direcciones de Servicios Sanitarios de urgencia. Comisarías de Policía, etc., y plano de Santa Cruz.
- m) Copia de la Ordenanza Municipal del Taxi y del Reglamento del Servicio de Taxi.
- n) Autorización insular expedida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**ARTÍCULO 29.- OBLIGACIONES DE LAS CONDUCTORAS Y CONDUCTORES. DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS.**

Este precepto resulta de aplicación a quienes conduzcan taxis, ya sean titulares de licencias o personal con autorización municipal de conducir.

1. El conductor o conductora que fuere requerido para prestar servicio estando libre el vehículo, no podrá negarse a ello sin causa justificada. Se considerarán causas justificadas entre otras, las siguientes:

- a) Ser requerido por personas perseguidas por la Policía.
- b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- c) Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- d) Cuando de la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.
- e) Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad o integridad tanto de los ocupantes y de quien conduzca como del vehículo.
- f) Cuando de las situaciones concurrentes dedujera que el solicitante del servicio acaba de cometer un delito.
- g) Las personas que conduzca tendrá con el público un comportamiento correcto y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un Agente de la Autoridad, cuando éste se encontrase en un lugar próximo a aquel en que hubiera sido requerido el servicio.

2. La conductora o conductor del auto-taxi está obligado a proporcionar al cliente cambio de moneda hasta la cantidad de 20 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad no superior a la citada, deberá detener el taxímetro. Supuesto el caso de que el usuario para el pago del servicio entregase una cantidad que supusiera devolver un cambio superior a 20 euros, será su obligación hacerse con el mismo y durante el tiempo invertido podrá funcionar el taxímetro.

3. Las personas conductoras de auto-taxi deberán disponer de Terminal de Punto de Venta (TPV) ya sea TPV físico o TPV móvil a través de Smartphone.

4. Quienes conduzcan el taxi, en su relación con el público, guardarán la máxima compostura, corrección, educación y cortesía. Ayudarán, dentro de sus posibilidades, a subir y bajar del vehículo a las personas que por su estado físico lo precisen, a colocar los bultos que pudieran portar los usuarios sin que esto suponga un perjuicio hacia la salud y a su bienestar. Encenderán por la noche la luz interior del vehículo para facilitar el acceso y descenso del vehículo.

5. Quien conduzca deberá seguir en cada servicio el itinerario más corto, salvo indicación en contrario de la persona que viaje, ajustándose en todo momento a las normas y señales de circulación y a las indicaciones de sus Agentes.

6. Los conductores deberán revisar el interior del vehículo cada vez que se desocupe, a fin de comprobar si algún objeto del usuario hubiere quedado en el mismo, entregándolo al ocupante. De no poder entregarlo en el acto, habrá de depositarlo en las Oficinas de objetos perdidos de la Policía Local, dentro de las veinticuatro horas siguientes al hallazgo, debiendo comunicar los hechos al Servicio del Ayuntamiento con competencias en materia de transportes a través del correo [taxis@santacruzdetenerife.es](mailto:taxis@santacruzdetenerife.es)

7. En el supuesto de inexistencia de zonas de parada de vehículos, cuando los conductores de taxis sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, se atenderán a las siguientes normas de preferencia:

- 1ª. Personas enfermas, impedidas o ancianas.
- 2ª. Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.
- 3ª. Las personas de mayor edad.

4ª. Las que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo.

8. Este precepto no regirá para las zonas de parada de vehículos, en que la preferencia vendrá determinada por el orden de llegada de los usuarios y las usuarias, salvo en el caso de personas que necesiten un vehículo adaptado o con un portabultos de grandes dimensiones.

9. La carga de carburante no podrá realizarse durante la prestación del servicio, salvo autorización expresa de la persona que viaje.

#### **ARTÍCULO 30.- SERVICIOS OBLIGATORIOS.**

Cuando necesidades de interés público lo aconsejen y para asegurar el servicio en las terminales de guagua interurbanas, puertos u otros lugares especiales, podrán señalarse servicios obligatorios a prestar por cada vehículo. Las listas o turnos resultantes se expondrán en sitios fijos para el conocimiento del colectivo.

#### **ARTÍCULO 31.- PARADAS.**

1. Atendiendo a las necesidades y conveniencias del servicio, se fijarán paradas de vehículos de taxis y zonas de espera de viajeros; en las primeras se fijará el número de vehículos que puedan estacionar en cada uno de ellos.

2. En las paradas designadas, se establece un sistema de recogida de pasajeros que se basa en el estricto orden de llegada. Esto significa que los taxis recogerán a los viajeros de acuerdo al momento en el que lleguen a la parada.

3. Queda prohibido recoger a otros pasajeros en un radio inferior a 50 metros de una parada establecida. No obstante, dentro de este límite de distancia, se permite la recogida de pasajeros siempre y cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) que en la parada no haya personas usuarias del servicio en espera
- b) que en la parada no haya otro vehículo auto-taxi en espera
- c) que se trate de personas con movilidad motriz reducida
- d) pasajeros que necesiten un vehículo con portabultos de grandes dimensiones
- e) que el servicio se haya contratado por radio-taxi, teléfono, otros medios de comunicación electrónica o haya sido pactado previamente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 del Reglamento del Sector e Taxi para recoger a quienes viajen a un sitio determinado."

#### **ARTÍCULO 32.- PROHIBICIÓN DE FUMAR.**

No se podrá fumar en el interior del vehículo taxi, aunque el vehículo esté "libre", debiendo llevar en el interior del mismo un cartel indicador de tal prohibición, en lugar visible, para el usuario.

#### **ARTÍCULO 33.- ABANDONO TRANSITORIO POR EL USUARIO.**

Cuando quienes viajen abandonen transitoriamente el vehículo durante un servicio y la persona que conduzca deban esperar su regreso, podrán recabar de los mismos a título de garantía el importe del recorrido efectuado, más media hora de espera en zona urbana, facilitando el correspondiente recibo, agotada la cual podrán considerarse desvinculados del servicio. No obstante, si la espera se solicitara en zona de estacionamiento limitado, por un tiempo superior al permitido o en zona de estacionamiento prohibido, podrán reclamar del viajero el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación del mismo.

**ARTÍCULO 34.- PARADA PARA RECOGER PERSONAS USUARIAS.**

1. Cuando un vehículo libre estuviera circulando y quien conduzca fuera requerido para prestar servicio, deberá parar en lugares y forma que entorpezca lo mínimo la circulación.

2. En el momento de ser requerido se procederá a apagar el indicador luminoso verde de "LIBRE" y una vez ocupado el vehículo por el usuario e indicado el punto de destino, quien conduzca procederá a bajar la bandera.

**ARTÍCULO 35.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.**

1. Cuando el servicio se solicite directamente al taxista que está circulando libre o esperando en la parada, se entenderá contratado el servicio cuando el viajero realice la correspondiente señal.

2. En el caso de servicios solicitados por radio-taxi, teléfono u otra modalidad de comunicación electrónica, se entenderá por inicio del servicio el lugar donde son recogidos, de forma efectiva, los pasajeros y que es independiente del sistema de contratación.

3. Si quien conduce olvidara poner en funcionamiento el taxímetro al iniciar un servicio, será de su cuenta exclusiva lo devengado hasta el momento de advertir su omisión, cualquiera que fuera el recorrido efectuado.

**ARTÍCULO 36.- ABONO DEL SERVICIO.**

Los usuarios y usuarias podrán abonar el servicio de auto-taxi en dinero efectivo o mediante tarjeta bancaria, por ende, el conductor del auto-taxi tendrá que disponer de Terminal de Punto de Venta (TPV) ya sea TPV físico o TPV móvil a través de Smartphone.

**ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN POR EL USUARIO.**

La elección de taxi por la persona usuaria será libre, salvo que la contratación del servicio se produzca en las paradas establecidas por el Ayuntamiento, en cuyo caso se efectuará por orden de estacionamiento. En este caso, no obstante, el Ayuntamiento podrá establecer normas específicas en el caso de que concurran circunstancias diferenciales entre los vehículos que así lo aconsejen, tales como disposición de aire acondicionado, mayor capacidad o prestaciones adicionales del vehículo u otras similares.

**TITULO VIII.- INTERLOCUTORES CON LA ADMINISTRACIÓN****ARTÍCULO 38- LA MESA DEL TAXI**

Se crea la Mesa del Taxi como órgano consultivo en el que participarán los responsables de la política de transportes del Ayuntamiento y un representante de las Asociaciones y Organizaciones más representativas del municipio.

La composición, organización y funcionamiento de la Mesa del Taxi se regula por el reglamento correspondiente en vigor.

**TITULO IX.- RÉGIMEN SANCIONADOR****ARTÍCULO 39-. NORMAS GENERALES.**

1. En cuanto a la tipificación de las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título V de la L.O.T.C.C., que regula en general el régimen infractor en todos los transportes públicos, y en particular para el sector del taxi, se estará también al articulado de faltas para los conductores y de los titulares de licencia que se prevé en los artículos 39 y siguientes de la presente Ordenanza.

2. En particular, en las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades auxiliares o complementarias de éstos llevados a cabo sin la cobertura del preceptivo título administrativo habilitante, se considerarán asimismo responsables, de acuerdo con el artículo 102 de la L.O.T.C.C. a la persona física o jurídica propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad. A estos efectos, se considera titular del transporte o actividad clandestina de que se trate a la persona física o jurídica que materialmente la lleve a cabo en nombre propio, la organice o asuma la correspondiente responsabilidad empresarial, así como a todo aquel que no siendo personal asalariado o dependiente colabore en la realización de dicho transporte o actividad.

3. El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de transporte terrestre, se ajustará a las prescripciones de la legislación general sobre ejercicio de la potestad sancionadora, (leyes 39/2015 y 40/2015), sin perjuicio de las especificidades previstas en la LOTCC.

4. La potestad sancionadora corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para las faltas cometidas en el Término Municipal. El Órgano sancionador será el Excmo. Sr. Alcalde o persona en quien delegue la competencia en materia de transporte.

5. Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia. Las denuncias deberán expresar el número de la licencia, identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión e identificación de las personas presuntamente responsables.

6. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

7. Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

8. Las sanciones serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de la licencia y de los conductores asalariados. Los titulares de licencias y conductores podrán solicitar la cancelación

#### **ARTÍCULO 40.- CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICENCIA MUNICIPAL.**

A los efectos previstos en el régimen sancionador y otros incumplimientos, se considerarán condiciones esenciales de la licencia municipal:

- a) El mantenimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento.
- b) la realización efectiva del servicio.
- c) La explotación del servicio.
- d) El respeto de los puntos de parada establecidos, así como del itinerario, calendario, horario y tarifas, salvo los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito.
- e) La realización del servicio sin transbordar injustificadamente a los usuarios y usuarias durante el viaje.
- f) El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidas al vehículo, así como la instalación y adecuado funcionamiento de los instrumentos que obligatoriamente hayan de instalarse en el mismo para el control de las condiciones de prestación del servicio.
- g) El cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre revisión periódica, tanto del vehículo como de los instrumentos de control.
- h) El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo e indumentaria del personal y condiciones de limpieza, seguridad y ornato de los vehículos.

- i)* El cumplimiento de las solicitudes concretas de transporte de viajeros del servicio de taxi.
- j)* El cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social.
- k)* Respetar los derechos de los usuarios establecidos en esta Ordenanza y en la restante normativa de aplicación.

#### **ARTÍCULO 41.-DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.**

A los efectos de esta Ordenanza se considerará falta toda infracción de las obligaciones contenidas en la misma o en las instrucciones que se dicten en relación con el servicio. Las faltas cometidas por los titulares de las licencias y conductores podrán ser:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.

Todo ello, de conformidad con la clasificación que al respecto se disponga en el capítulo II del Título V de la LOTCC o normativa que la sustituya.

#### **ARTÍCULO 42.- FALTAS Y SANCIONES A IMPONER A AQUELLOS QUE REALICEN ACTIVIDADES DE TRANSPORTE SIN LA OPORTUNA LICENCIA.**

1. Se considerará infracción muy grave la realización de transportes o actividades auxiliares o complementarias de éstos, llevados a cabo sin la cobertura del preceptivo título administrativo habilitante.

2. A estos efectos, se considera persona titular del transporte o actividad clandestina de que se trate a la persona física o jurídica que materialmente la lleve a cabo en nombre propio o asuma la correspondiente responsabilidad empresarial, así como a todo aquel que no siendo personal asalariado o dependiente colabore en la realización de dicho transporte o actividad, y en particular, a aquellos que la organicen o dispongan los medios para ello.

3. La infracción señalada en el párrafo anterior se sancionará con multa de 4.001 a 6.000 euros. Precepto que es acorde a lo establecido en el artículo 104 y 108 de la actual L.O.T.C.C.

#### **ARTÍCULO 43.-FALTAS Y SANCIONES A IMPONER A LOS CONDUCTORES Y CONDUCTORAS DE AUTO-TAXI.**

Serán faltas imputables a quien conduzca:

##### **1. Leves**

- a)* Bajar la bandera antes que el usuario indique el punto de destino.
- b)* No llevar cambio para un billete de 20 euros.
- c)* Tomar carburante estando el vehículo ocupado, salvo autorización de persona usuaria, colocando para ello la bandera en punto muerto.
- d)* No llevar iluminado el aparato taxímetro a partir de la puesta del sol.
- e)* No respetar el orden de preferencia a que se refiere el artículo 32.
- f)* Descuido en el aseo personal o uniforme incompleto.
- g)* Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.
- h)* Discusiones leves entre los taxistas durante el servicio.
- i)* Recoger a la persona que viaje a menos de 50 metros de las paradas, cuando en las mismas hubiera vehículos libres.
- j)* Las referidas en el artículo 106 de la LOTCC.

##### **2. Graves**

- a)* No llevar la documentación personal a la que se refiere el artículo 27.
- b)* No poner las indicaciones de "LIBRE" u ocultarlas, estando el vehículo desocupado.
- c)* Negarse a facilitar las hojas de reclamaciones cuando sean requeridos para ello.

- d) Negarse a prestar el servicio estando libre, sin las causas de justificación.
  - e) Negarse a esperar al usuario cuando haya sido requerido para ello, sin motivo que, conforme a esta Ordenanza, justifique la negativa.
  - f) Abandonar el servicio antes de cumplir el plazo de espera abonado por el usuario.
  - g) Seguir itinerarios que no sean los más cortos o no atender a los indicados por el usuario.
  - h) No entregar los objetos a que se refiere el artículo 43 en el plazo señalado en el mismo.
  - i) Conducir teniendo el permiso municipal caducado.
  - j) Utilizar el vehículo para fines distintos del propio del servicio público, excepto con los supuestos de "fuera de servicio".
  - k) Desconsideración grave en el trato con la persona usuaria del servicio o compañeros y compañeras.
  - l) No respetar el horario de servicios fijado o cualquier otra norma de organización o control establecida.
  - m) Buscar a personas usuarias en estaciones, puertos y otras ubicaciones fuera de las paradas o lugares habilitados al efecto, interfiriendo en los servicios mínimos prefijados.
  - n) Ofertar servicios mediante cualquier tipo de publicidad exterior, panfletos o similares, así como aquellas que pudieran provocar en el usuario malestar alguno por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
  - o) Las referidas en el artículo 105 de la LOTCC.
3. **Muy graves**
- a) Provocar un accidente y darse a la fuga.
  - b) El cobro de tarifas superiores o inferiores a las autorizadas y de suplementos no establecidos.
  - c) Efectuar alteraciones o manipulaciones en el aparato taxímetro.
  - d) Conducir en estado de embriaguez o intoxicación por estupefacientes u otras sustancias.
  - e) Negarse a prestar auxilio a personas heridas o accidentadas.
  - f) Conducir en los supuestos de revocación temporal del permiso municipal de conducir.
  - g) Abandonar a la persona que viaja sin rendir el servicio para el que fuera requerido sin causa justificada.
  - h) La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.
  - i) Prestar servicio los días de descanso.
  - j) Las referidas en el artículo 104 de la LOTCC.

#### **ARTÍCULO 44.- RÉGIMEN SANCIONADOR A LOS CONDUCTORES**

Las infracciones leves, graves y muy graves tipificadas en los artículos precedentes aplicables a los conductores se sancionarán por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife conforme a lo dispuesto en la L.O.T.C.C. o norma que la sustituya.

#### **ARTÍCULO 45.-FALTAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA LICENCIA**

Serán faltas **imputables a los titulares de la licencia municipal**:

##### **1. Leves**

- a) El retraso en la presentación del vehículo a las a la inspección técnico-sanitaria, siempre que no se haya solicitado suspensión de licencia y su duración exceda de un mes y sea inferior a seis meses tras haber recibido el requerimiento al que se refiere el artículo 26 por parte del Ayuntamiento
- b) No exigir el mantenimiento adecuado del vehículo teniendo en todo momento en debidas condiciones de limpieza.

c) No llevar la documentación a que se refiere el apartado i) del artículo 22.

2. Graves

a) La falta de las placas interiores a que se refiere el artículo 15.

b) El retraso en la presentación del vehículo a las a la inspección técnico-sanitaria, siempre que no se haya solicitado suspensión de licencia y su duración exceda de seis meses tras haber superado el mes de vencimiento de la inspección anual habiendo recibido los dos requerimientos a los que se refiere el artículo 26 de la presente ordenanza.

c) Poner el coche en servicio no estando en las condiciones adecuadas para ello.

d) No respetar los horarios de servicio fijados o cualquier otra forma de organización o control establecida.

e) No comunicar a la Administración municipal los cambios de su domicilio.

f) No comunicar las altas y bajas de conductores de sus vehículos.

g) Colocar publicidad en los vehículos sin autorización municipal.

h) Inexactitud de los datos relativos al vehículo y la licencia emitidos por los taxímetros y TPVs.

3. Muy graves

a) Usar el vehículo para prestar servicio distinto del regulado en la presente Ordenanza, salvo los supuestos establecidos en el artículo 26.

b) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año, salvo que se acrediten razones que lo justifiquen, que se alegarán por escrito ante el Ayuntamiento de Santa Cruz.

c) No tener la persona titular de la licencia concertada o en vigor la póliza de seguros por daños a terceros.

d) No presentar el vehículo a inspección extraordinaria.

e) El arrendamiento, alquiler o cesión de las licencias que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza, y las transferencias de licencias no autorizadas por la misma.

f) La contratación de personal asalariado sin el necesario permiso municipal de conducir y sin cotización a la Seguridad Social.

g) Permitir la prestación de servicio del vehículo en los supuestos de suspensión, revocación temporal, etc., de la licencia o del permiso municipal del conductor.

h) Efectuar o permitir alteraciones o manipulaciones en el aparato taxímetro.

i) Prestar servicio los días de descanso.

j) Falsedad de los datos relativos al vehículo y la licencia emitidos por los taxímetros y TPVs.

## **ARTÍCULO 46.- RÉGIMEN SANCIONADOR A LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS.**

Las infracciones leves, graves y muy graves tipificadas en los artículos precedentes, relativas a los titulares de licencias, se sancionarán por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se interpretará siempre en conexión con lo dispuesto en el art. 102 L.OT.C.C.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

**PRIMERA.** - En relación a lo establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza y conforme al Estudio Relativo a la Ratio de Licencias de Taxi en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife realizado en el año 2022, en el momento de la aprobación de la misma, la ratio es de 2.16 y el número de licencias municipales al que se debe tender esta entre 582 y 632. Dicha ratio deberá ser revisada por medio de informe o estudio económico cada vez que se produzcan circunstancias que afecten a las necesidades de transporte del municipio o al equilibrio económico de la actividad.

**SEGUNDA.-** Aplicando el principio de retroactividad, se podrán acoger a los procedimientos de inspección y sancionador de la presente Ordenanza, las personas titulares cuyas licencias se encuentren en algún procedimiento sancionador o de revocación de licencia en curso relacionado con el procedimiento de inspección técnico-sanitaria anual anterior a la aprobación de la misma.

**TERCERA.-** Sobre la fijación del calendario de descanso del sector del taxi:

Previa consulta con las asociaciones y organizaciones profesionales del sector del taxi, se confeccionará de forma consensuada un calendario anual de descansos de obligado cumplimiento. Dicho calendario se aprobará mediante Decreto del concejal/a con competencias delegadas en la materia, dándose cuenta del mismo al Pleno Municipal para su conocimiento, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes a la modificación de ordenanzas.

Calendario que se publicará en el B.O.P para conocimiento general.

El descanso semanal establecido en esta disposición podrá ser modificado mediante Decreto del concejal/a con competencias delegadas en la materia, previa audiencia de las asociaciones y organizaciones profesionales del sector del taxi e Informe de los Servicios Técnicos, dando cuenta del mismo, para su conocimiento a los Plenos municipales, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes a la modificación de ordenanzas. Tras darse cuenta a los Plenos se publicará el citado decreto en el B.O.P para conocimiento general.

Asimismo, con motivo de la celebración de festividades, eventos multitudinarios u otras circunstancias debidamente justificadas en la necesidad de adecuar la oferta a la mayor o menor demanda del servicio, mediante resolución de la concejalía del Área, se podrá autorizar la modificación del intervalo de horas de descanso dentro de los días establecidos en el apartado primero de esta disposición.

Los vehículos adaptados podrán tener un régimen de descanso específico respecto al resto de vehículos

auto-taxis con el fin de mejorar la movilidad de las personas con movilidad reducida.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - Se establece un plazo de **seis meses** contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza para que los vehículos se adapten a las condiciones establecidas en el artículo 18 de la presente.

En el caso de que el vehículo adscrito a la Licencia Municipal no pudiera adaptarse a las condiciones establecidas en el artículo 18 de la presente Ordenanza por razones técnicas del propio vehículo, deberá entregarse por parte de la persona titular para su valoración por esta administración, documento justificativo de las condiciones que imposibilitan dicha adaptación.

**SEGUNDA.** - Quedarán vigentes los artículos 18.2 y 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de alquiler de Vehículo con Aparato Taxímetro publicada en el BOP nº049/2015 de 17 de abril, hasta la aprobación del Decreto que establezca las condiciones de la imagen exterior del vehículo auto-taxi asociado a Licencia Municipal de Santa Cruz de Tenerife dictado por el Órgano Superior que ostente la titularidad de la competencia en la materia relativa al sector del taxi y que se aprobará previa audiencia de la Mesa del Taxi.

**TERCERA.** - La fecha de referencia que determine la fecha máxima en la que se puede realizar el primer inspección técnico-sanitaria al que se refiere la presente ordenanza a partir de su entrada en vigor, será la fecha en la que se realizó la última inspección técnico sanitaria conforme a lo recogido en la anterior Ordenanza.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.** - Queda derogada la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro y cualquier otra disposición municipal que contraviniera directa o indirectamente lo establecido en la presente Ordenanza.

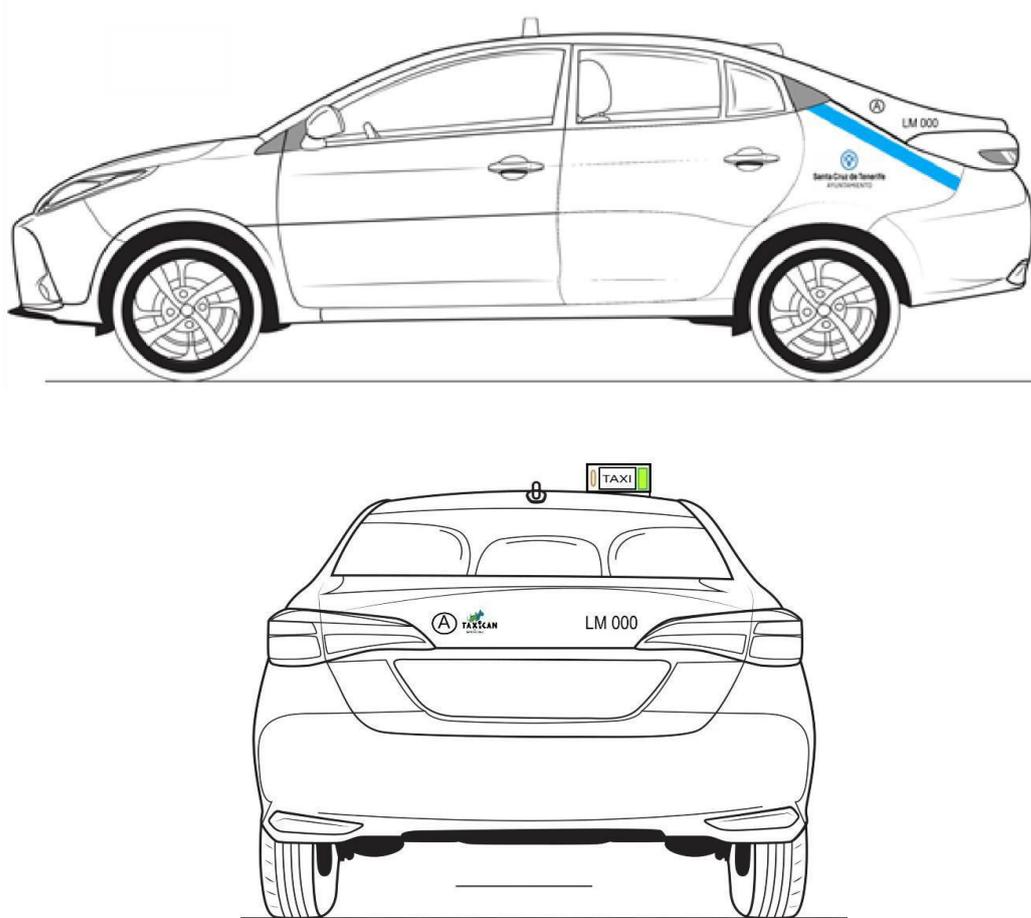
### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** En lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará la legislación y normativa que emane de la Comunidad Autónoma, del Estado, Cabildo Insular de Tenerife, de la Unión Europea y acuerdos y decretos municipales que sean concertados.

**SEGUNDA.-** Esta norma entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, a los 15 días hábiles de que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos dispuestos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ANEXO I****Imagen del Vehículo:**

Vigente hasta la entrada en vigor del Decreto que establezca las condiciones de la imagen exterior del vehículo dictado por el Órgano Superior que ostente la titularidad de la competencia en la materia relativa al sector del taxi y que se aprobará previa audiencia de la Mesa del Taxi:



**ESCUDO:** Dimensiones 20 cm de ancho x 15 cm. de alto



**Santa Cruz de Tenerife**  
AYUNTAMIENTO

**NÚMERO DE LICENCIA MUNICIPAL: Tipos de letra "ARIAL" de 4 cm de alto.**

# LM 001

## ANEXO II

**Límites territoriales** que delimitan las zonas urbanas en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife

DIRECCIÓN	COORD_X	COORD_Y
CTRA GENERAL DEL SUR 174	370624,12348800000	3144374,47232000000
CTRA DEL SOBRADILLO 156	369339,66149500000	3146938,09299000000
CALLE EL MOLLERO 27	369719,46029500000	3147481,23609000000
CALLE TILO 26	369581,99187900000	3147315,37204000000
CALLE SANTA MONICA, FINCA LA MULTA 32	373620,16922300000	3148272,62631000000
CALLE ARGELIA 8B	374207,87432300000	3149224,28443000000
CALLE LOS ANGELES 11	374307,98768700000	3149303,06110000000
CALLE MANUEL DE CAMARA Y CRUZ 1	374495,95830700000	3149456,71268000000
CALLE NIGERIA 5	374145,53221900000	3149180,41082000000
CALLE BIBIANA 21	374098,88380700000	3149141,75836000000
CALLE SANTA URSULA 27	374827,52456000000	3150261,19808000000
CALLE TEGUESTE 25	374822,95994400000	3150236,22396000000
CALLE SEGUNDA DE ARMENIA 11	374223,56284700000	3149244,71574000000
CALLE ANGOLA 21	373986,51742700000	3149063,82638000000
CALLE KENIA 10	373944,62013100000	3149030,77380000000
CALLE SUBIDA CUESTA PIEDRA 153	374544,48581200000	3149574,34187000000
CALLE GARACHICO 62	374782,57448400000	3150141,97170000000
CTRA DEL ROSARIO 188	373467,96818300000	3147384,53705000000
CALLE VENTURA GARCIA 6	375527,77283200000	3152446,27428000000
CALLE PICAFLOR	372689,84379400000	3146911,74998000000
CALLE LA RAJITA	372371,66845700000	3147358,64786000000

CALLE SAN JUAN	372623,59307900000	3146638,95445000000
CALLE ABEDUL	369317,94999900000	3146880,25001000000
CALLE MONTAÑA TALAVERA	368665,18001400000	3145973,75001000000
CALLE LAS INDUSTRIAS	373474,23162600000	3147437,27701000000
CALLE CRISANTEMO	368729,26001400000	3145138,15999000000
CALLE ARMINDA	372802,02764200000	3147056,04129000000
CALLE JUAN MARIN VIVES	369221,50001500000	3146719,25001000000
CALLE LA PICONERA	373453,19934100000	3147309,15072000000
CALLE LIBIA	374169,03125100000	3149206,24995000000
CALLE JOSE LUIS DE MIRANDA	374630,03215600000	3149780,85850000000
CALLE LA GRACIOSA	373460,32651500000	3147362,38137000000
CALLE SANTA MONICA, FINCA LA MULTA	373611,89431500000	3148266,02715000000

CALLE GUINEA	3740977,45000000000	3149154,25000000000
CALLE ANIBAL	372643,64436500000	3146833,72098000000
AVENIDA CRUZ DE TINCER	372056,59374500000	3147454,75004000000
CALLE LOS ESTUDIANTES	372345,77495600000	3147377,17865000000
CALLE NARINA	372211,60689900000	3147456,82337000000
CALLE TURILAGO	368935,48127800000	3144727,75820000000
CALLE HAYA	369290,88339900000	3146828,16415000000
CALLE LAS PITERAS	369406,14001500000	3147071,77001000000
CALLE HOSPITAL DEL TORAX	373660,52350100000	3148560,65716000000
CALLE SAN BORONDON	372749,55238600000	3147141,88269000000
CALLE LA TOSCA	372662,37790600000	3146861,32441000000
CALLE ANDRES OROZCO MAFFIOTTE	372687,79400200000	3147266,15574000000
CARRETERA DEL ROSARIO	373460,32651500000	3147362,38137000000
CARRETERA GENERAL DE GENETO	370731,60932000000	3147862,35865000000
AVENIDA LOS MAJUELOS	371961,42420100000	3147417,78615000000
CARRETERA AUTOPISTA DEL SUR	371425,96358500000	3143936,67785000000
CALLE ANEMONA	368502,39252600000	3145669,57165000000
AVENIDA NUEVO ENLACE MORADITAS	373329,88896200000	3146417,22322000000
CARRETERA SANTA CRUZ LAGUNA	374423,74748300000	3149404,44291000000
CARRETERA PARQUE DE LAS MESAS	375302,88556600000	3151641,99055000000
CARRETERA LOS CAMPITOS	375523,73000400000	3152438,00000000000

CALLE PENSAMIENTO	368887,32999800000	3144959,17999000000
CALLE LA ZAPATERA, (LLANO DEL MORO)	369731,38999900000	3147749,23999000000
CALLE LEZCANO	369710,36999900000	3148053,99999000000
CALLE EL CEDRO	372260,39998500000	3147435,49999000000
VIA ENLACE SANTA MARIA DEL MAR - TF5	371889,89272900000	3147424,32863000000
CARRETERA AUTOPISTA TF-5 SANTA CRUZ LAGUNA B	373581,13000300000	3148083,03999000000
CALLE SANTA MARIA SOLEDAD	373643,77962400000	3148463,39801000000
CALLE ALVARO ACUÑA DORTA	373684,73455400000	3148706,65503000000
CAMINO EL TOMADERO	374358,83934700000	3155623,02695000000
CARRETERA EL BAILADERO	375788,56836500000	3157519,22000000000
CARRETERA PICO DEL INGLES	375787,31000500000	3157161,92999000000
CAMINO DE TABORNO	376021,81144000000	3158028,75499000000

**ANEXO III****ANEXO IV**

**1º ELEMENTO INFORMATIVO:** Deberá corresponderse con la imagen siguiente. Las dimensiones serán de **12 cm de largo x 8cm de ancho**.



**2º LUGAR DE COLOCACION EN EL VEHÍCULO:** El elemento adhesivo habrá de situarse en los lugares siguientes:

- 1- Cristales de ventanas traseras, en ambos lados del vehículo.
- 2- Junto a la letra que regula el día de descanso obligatorio.

**2º.-** Publicar íntegramente el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con aparato taxímetro en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor que, de conformidad con su Disposición Final segunda, *“(...) Esta norma entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, a los 15 días hábiles de que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos dispuestos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión Informativa competente, adoptó acuerdo de conformidad con el informe propuesta transcrito.

Y para que así conste y surta sus efectos expido, la presente, haciendo la salvedad, que el borrador del acta donde se contiene el presente no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de enero de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, María Dolores Viso Bittar, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

118

811

**El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 20 de diciembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3727/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE NOVENTA Y CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de noventa y cinco plazas de Auxiliar, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 30 de octubre de 2023 dispuso la designación nominal del Tribunal Calificador de dicho proceso selectivo.

III.- Con fecha 15 de diciembre de 2023, Doña María Verónica León Suárez, Vocal 1 del referido Tribunal, presenta escrito comunicando su imposibilidad para el desempeño de sus funciones como Vocal debido a la carga de trabajo actual en el Servicio administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos en el que ejerce sus funciones. La comunicación viene suscrita por la Jefatura del Servicio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** El apartado 6.1.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

*“(...) El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido de la siguiente forma:*

*Un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse un/a funcionario/a de carrera propuesto/a por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública y dos funcionarios/as de carrera propuestos/as por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.*

*El/la Secretario/a, que no será miembro del Tribunal, actuará con voz, pero sin voto. (...)*

*La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación. (...).”*

Visto que la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento y Vocal titular del Tribunal Calificador del presente proceso selectivo, Doña María Verónica León Suárez no puede ejercer las funciones inherentes al mismo, se propone su sustitución por la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña Luisa Esther Negrón González, Auxiliar Administrativa del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, que posee un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Designar **Secretaria Titular** del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de noventa y cinco plazas de Auxiliar, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal, a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, que posee los requisitos exigidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento, **Doña Luisa Esther Negrón González**, Auxiliar Administrativa del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

**SEGUNDO.** - Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.

**TERCERO.** - Notificar a la Presidenta del Tribunal calificador, a Doña María Verónica León Suárez y a Doña Luisa Esther Negrón González.

**CUARTO.** - La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía

contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

119

1161

**El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 2 de enero de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3788/2022/RH RELATIVO A PROPUESTA DE DESIGNACIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a de Gestión**, de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 21 de diciembre de 2023, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de una plaza de Técnico/a de Gestión, de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- *Designación y composición:*

*El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:*

- *Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- *Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- *Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.*

*El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.*

**2. Publicación de la designación:** *La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”*

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de **una plaza de Técnico/a de Gestión**, de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

#### **Presidente/a:**

Titular: Elena María González González.- Viceinterventora en funciones.

Suplente: Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.- Interventor General.

**Vocal 1:**

Titular: José Enrique Núñez Ruano.- Jefe de Sección del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

Suplente: Antonia María Reverón Reverón.- Jefa del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

**Vocal 2:**

Titular: Ana Delia Lugo Dorta.- Analista de Sistemas del Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología.

Suplente: Antonio Marsol Ventura.- Jefe de Sección del Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología.

**Vocal 3:**

Titular: Elena Beatriz Camacho Bermúdez.- Técnica de Gestión del Servicio de Fiscalización.

Suplente: María José Díaz Díaz-Llanos Clavijo.- Jefa del Servicio Administrativo de Tecnología.

**Vocal 4:**

Titular: Lydia Esther González Luis.- Jefa de Negociado del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

Suplente: María José Hernández García.- Jefa de Sección del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

**Secretario/a:**

Titular: Clara Yaiza Marrero Torralva.- Jefa de Negociado del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Suplente: Laura Martín Tirado.- Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

**SEGUNDO.-** Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

**TERCERO.-** La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de enero de dos mil veinticuatro.

EN FUNCIONES DE JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María Lara Chávez, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

120

1162

**La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 26 de diciembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3747/2022/RH RELATIVO A PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE CINCO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS DE SUBALTERNO/A Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cinco plazas de Subalterno/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de clasificación profesional E, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 131, de 2 de junio de 2023.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 4 de diciembre de 2023, declaró que los/as aspirantes que a continuación se relacionan, aprobaron el proceso selectivo indicado:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	María del Mar García García	***8457**
2	Noemí Frías Sánchez	***1504**
3	Verónica Cabeza Ventura	***4992**
4	María Candelaria Darias González	***8121**
5	María del Carmen Bermudo Adrián	***6933**

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 151, de fecha 13 de diciembre de 2023, quedando determinado el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, desde el día 14 de diciembre de 2023 hasta el día 12 de enero de 2024, ambos inclusive.

III.- En el referido plazo, los/as cinco aspirantes presentan la Declaración responsable indicada.

IV.- Los puestos de trabajo vacantes, vinculados a las plazas de **Subalterno/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de clasificación profesional E, con códigos 1.12.4, 1.12.7, 1.12.15, 1.12.16 y 1.12.18, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento, están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

**Puestos vinculados a las plazas, conforme al orden anterior:**

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN										
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y SOPORTE A PRESIDENCIA Y DISTRITOS										
Sección de Administración Interna										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F125 F145 F1249 F1252 F1426	Subalterno/a	E	G- E/Su b-SE		F	A5	12	370	C	

V.- El Servicio de Gestión de Recursos Humanos informa, que ninguno/a de ellos/as posee un grado personal consolidado, teniendo reconocidos el siguiente número de trienios y complemento de productividad 2:

Nombre y apellidos	Nº Trienios/Subgrupo	Importe total trienios €	Importe Productividad 2 €
María del Mar García García	5 E	78,80	68,30
Noemí Frías Sánchez	4 E	63,04	54,64
Verónica Cabeza Ventura	4 E	63,04	54,64
María Candelaria Darías González	2 E	31,52	27,32
María del Carmen Bermudo Adrián	3 E	47,28	40,98

#### VI.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de los/as funcionarios/as de carrera, en relación con los puestos de trabajo descritos en el anterior Antecedente de Hecho, adscritos al Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos, Sección de Administración Interna, con un complemento de destino de nivel 12 y un complemento específico de 370 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €/puesto
Sueldo (E)	A1102/92003/12005	640,25
Complemento destino	A1102/92003/12100	303,61
Complemento específico	A1102/92003/12101	678,33
Otros complom. (Residencia)	A1102/92003/12103	98,27
Productividad min.	A1102/92003/15000	12,60
Productividad var.	A1102/92003/15000	184,55
Seguridad Social	A1102/92003/16000	705,29

En cuanto a los trienios reconocidos de cada funcionario/a, así como la productividad 2, está dotada suficientemente la bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, teniendo en cuenta los importes indicados en el Antecedente de Hecho V:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Trienios reconocidos	A1102/92003/12006
Productividad 2	A1102/92003/15000

VI.- Por la Intervención General se emite el 22 de diciembre de 2023 informe de conformidad, señalando no obstante la existencia de un error en el importe del concepto retributivo Otros complom. (Residencia), y que "En la resolución que al efecto se dicte se deberá modificar el importe relativo al complemento de residencia que le corresponde a cada uno de los funcionarios el cual asciende a 98,27€", procediéndose a corregir dicho error.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

*“2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.*

*No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.*

*Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.*

*Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.*

*El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.*

*3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*

*El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”*

Los/as aspirantes que aprobaron el proceso selectivo, que acreditaron poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 4 de diciembre de 2023, presentaron dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas.

El referido Decreto omite el trámite de concesión de plazo para la opción entre dichos puestos ya que tienen las mismas características, no existiendo entre ellos distinción alguna.

Se propone la adjudicación definitiva de los puestos de trabajo que desempeñan interinamente, como a continuación se indica:

Nº orden	Nombre y apellidos	Plaza	Puesto
1	María del Mar García García	1.12.4	F125
2	Noemí Frías Sánchez	1.12.16	F1252
3	Verónica Cabeza Ventura	1.12.7	F1426
4	María Candelaria Darias González	1.12.15	F1249
5	María del Carmen Bermudo Adrián	1.12.18	F145

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

#### DISPONGO:

**PRIMERO.-** Nombrar funcionarios/as de carrera a los/as siguientes aspirantes que aprobaron el proceso selectivo para la cobertura de **cinco plazas de Subalterno/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de clasificación profesional E, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	María del Mar García García	***8457**
2	Noemí Frías Sánchez	***1504**
3	Verónica Cabeza Ventura	***4992**
4	María Candelaria Darias González	***8121**
5	María del Carmen Bermudo Adrián	***6933**

**SEGUNDO.-** Adscribir definitivamente a los/as referidos/as funcionarios/as a los puestos de trabajo denominados Subalterno/a, descritos en el Antecedente de Hecho IV, pertenecientes al Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos, Sección de Administración Interna, que a continuación se indican:

Nº orden	Nombre y apellidos	Código Puesto
1	María del Mar García García	F125
2	Noemí Frías Sánchez	F1252
3	Verónica Cabeza Ventura	F1426
4	María Candelaria Darias González	F1249
5	María del Carmen Bermudo Adrián	F145

**TERCERO.-** Los/as funcionarios/as, que no poseen un grado personal consolidado y tienen reconocidos los trienios y productividad 2 que se indican en el Antecedente de Hecho V, percibirán las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación E, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para los indicados puestos de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho VI.

**CUARTO.-** La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**QUINTO.-** Los/as funcionarios/as cesarán en el desempeño interino de sus respectivos puestos de trabajo, a los que quedan adscritos definitivamente, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en que tenga lugar su toma de posesión como funcionarios/as de carrera.

**SEXTO.-** El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará a los/as interesados/as, y se comunicará al Servicio de destino, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a la Sección de Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de enero de dos mil veinticuatro.

EN FUNCIONES DE JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María Lara Chávez, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

121

1163

**La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 26 de diciembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3766/2022/RH RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS/S EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE CINCO PLAZAS DE GUARDAMONTES, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES Y PERSONAL DE OFICIO, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cinco plazas de Guardamontes**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 131, de 2 de junio de 2023.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2023 acordó ratificar la puntuación otorgada a los/as opositores/as participantes en el presente proceso selectivo, declarar que han superado el mismo, así como proponer el nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as siguientes aspirantes:

<b>Nº orden</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>
1	Alejandro Suárez Nuez	**4720***

2	Miguel Damián González Socas	**7807***
3	Zaida Beatriz Rodríguez Ortega	**1652***
4	Diego Jonathan Expósito Rodríguez	**4582***
5	Sergio Real Hernández	**4588***

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo en la sede electrónica municipal el día 21 de diciembre de 2023.

III.- Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022, solamente se pueden ofertar los puestos de trabajo que están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo como a continuación se indica, al ser los únicos que están vinculados a las plazas con los códigos que asimismo se relacionan, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento:

Código plaza	Código RPT Puestos
1.74.3	F635
1.74.10	F639
1.74.11	F640
1.74.12	F641
1.74.13	F642

Puestos vinculados a las plazas:

<b>ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>										
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>										
<b>SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL</b>										
<b>Sección de Medio Natural</b>										
<b>Unidad de Agentes del Medio Natural</b>										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F635 F639 F640 F641 F642	Guardamontes	C2	E/TA - SE	CE/Gm	F	A5	17	515	C	

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

*“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el*

*Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.*

*Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.*

*Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.”*

## **II.- La Base Décima establece:**

*“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.*

*1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:*

*Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.*

*En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.*

*1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.*

*2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.*

*No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento,*

*quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”*

Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionarios/as de carrera para la cobertura de **cinco plazas de Guardamontes** han acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Teniendo en cuenta que los puestos de trabajo vacantes en la vigente Relación de Puestos de Trabajo con códigos en la Relación de Puestos de Trabajo F635, F639, F640, F641 y F642, descritos en los Antecedentes de Hecho, vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo con códigos 1.74.3, 1.74.10, 1.74.11, 1.74.12 y 1.74.13, respectivamente, tienen las mismas características, no existiendo entre ellos distinción alguna, es por lo que, se propone prescindir del trámite de concesión del plazo para optar entre dichos puestos.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

**III.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **cinco plazas de Guardamontes**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

<b>Nº orden</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>
1	Alejandro Suárez Nuez	**4720***
2	Miguel Damián González Socas	**7807***
3	Zaida Beatriz Rodríguez Ortega	**1652***
4	Diego Jonathan Expósito Rodríguez	**4582***
5	Sergio Real Hernández	**4588***

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

**SEGUNDO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los/as aspirante declarados/as aprobados/as presenten la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo que se anexa al presente Decreto.

**TERCERO.-** Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**CUARTO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



**Santa Cruz de Tenerife**  
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

**Sección de Formación, Selección  
y Provisión de Puestos de Trabajo**

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de una de las **cinco plazas de Guardamontes**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

El/la aspirante,

**A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos”**

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de enero de dos mil veinticuatro.

EN FUNCIONES DE JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María Lara Chávez, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

122

1164

**El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 3 de enero de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3785/2022/RH RELATIVO A PROPUESTA DE DESIGNACIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE NUEVE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Técnico/a de Administración General**, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 3 de enero de 2024, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de nueve plazas de Técnico/a de Administración General, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- *Designación y composición:*

*El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:*

- *Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- *Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- *Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.*

*El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.*

**2. Publicación de la designación:** *La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”*

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **nueve plazas de Técnico/a de Administración General**, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

#### **Presidente/a:**

Titular: María del Pilar Rodríguez Amador.- Jefa del Servicio de Gestión Presupuestaria.  
Suplente: Antonia María Reverón Reverón.- Jefa del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

#### **Vocal 1:**

Titular: María Dolores Viso Bittar.- Jefa de Sección del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal  
Suplente: María Isabel Molina Moreno.- Letrada Consistorial de la Asesoría Jurídica.

**Vocal 2:**

Titular: María de la O González León.- Jefa del Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica.

Suplente: María Elena Almenara Febles.- Jefa del Servicio de Contratación.

**Vocal 3:**

Titular: Miguel Ángel García de León.- Jefe del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud.

Suplente: Consuelo López de Vergara Hetzer.- Jefa de la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

**Vocal 4:**

Titular: María Belén Farrona de Arcos.- Jefa del Servicio de Gestión Tributaria.

Suplente: José Gerardo Viera Álvarez.- Jefe de Sección del Servicio de Gestión Tributaria.

**Secretario/a:**

Titular: Ariel Darío Luzzini Cayuela.- Jefe de Sección del Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos.

Suplente: Purificación Santaella Hernández.- Jefa de Sección del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias

**SEGUNDO.-** Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

**TERCERO.-** La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de enero de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN FUNCIONES, Henry Francisco Cabrera, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

123

1331

**La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 4 de enero de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3787/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICOS/AS AUXILIARES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS AUXILIARES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos**, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 271, de 13 de noviembre de 2023, desde el día 14 de noviembre hasta el día 13 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-**

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento

selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

## II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

*“Para ser admitido/a en la convocatoria pública y en el turno solicitado será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.*

*Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.*

*Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”*

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, **sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación**, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

## III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO:

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos**, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

**ADMITIDOS/AS:**

<b>APELLIDOS</b>		<b>NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
ACERBI		ALESSANDRO	***5106**
ACOSTA	DARIAS	MARIA JESUS	***5864**
ACOSTA	MOLINA	MONICA CARLA	***6944**
ACOSTA	REGALADO	MARIA DE LA LUZ	***3012**
ALONSO	PEREZ	ESTEFANIA	***5549**
AÑINO	MIRANDA	JONATHAN	***2132**
APARICIO	CASTRO	SANTIAGO	***2255**
ARBELO	PIMIENTA	MARIA NIEVES	***1766**
ARMAS	PERDOMO	CARMEN NOELIA	***2062**
BALLADE	BELAMENDIA	MONICA	***2910**
BARRETO	DIAZ	MARIA CANDELARIA	***4485**
BARROSO	GOYA	TOMAS	***5844**
BENITEZ	PAEZ	JULIO JOSE	***2456**
BETHENCOURT	QUINTIA	JAVIER	***1781**
BORQUE	BARRERA	DAVID	***0815**
BRAJIN	MEDINA	DANIELA	***0746**
CABRERA	DARIAS	MARCIAL EUGENIO	***8020**
CHINEA	DOMINGUEZ	DAVID	***2346**
CIFUENTES	RODRIGUEZ	ANA DOLORES	***8058**
CORDIRO	DELGADO	SOLMERI BERNARDO	***2236**
DARIAS	HERRERA	CANDELARIA DESIREE	***1998**
DELGADO	PADILLA	HECTOR	***5832**
DIAZ	MARTIN	MONICA	***5433**
DIAZ	RODRIGUEZ	ROSA MARIA	***3376**
EXPOSITO	LEON	YURENA MARIA	***1878**
EXPOSITO	PEREZ	PATRICIA MARIA	***2066**
FARIA	FARIA	SOLANGE	***5434**
FARIÑÁ	AFONSO	DELIA	***5968**
GARCIA	ALVAREZ	PAOLA YANIRA	***1209**
GARCIA	CABALLERO	MIGUEL ANGEL	***4827**
GARCIA	CASTRO	SAMUEL	***6424**
GARCIA	FORTE	MARIA CANDELARIA	***0950**
GARCIA	GARCIA	PAULA	***5339**
GARCIA	LEON	BEGOÑA MARIA	***7833**
GARCIA	ROMAN	EDUARDO	***5187**
GONZALEZ	ABREU	IRMA COROMOTO	***5554**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GONZALEZ	CASTRO	PATRICIA	***2072**
GONZALEZ	HERNANDEZ	SARA	***5712**
GONZALEZ	MARTIN	ESTEFANIA	***2220**
GONZALEZ	PARRA	ALBA	***6551**
GONZALEZ	VALLE	JORGE	***1046**
GUANCHE	RAMOS	CARLOS ENRIQUE	***0980**
GUTIERREZ	CORREA	HERNAN	***0693**
HERNANDEZ	BERNABE	FRANCISCO JAVIER	***9226**
HERNANDEZ	CHINEA	CESAR	***2888**
HERNANDEZ	GARCIA	ESTEFANIA	***3183**
HERNANDEZ	GARCIA	SARA	***2204**
HERNANDEZ	GIL	SUSANA	***2278**
HERNANDEZ	OLIVA	YLENIA	***8089**
HERRERA	DARIAS	RUYMAN EDUARDO	***0276**
HERRERA	SANCHEZ	ANDRES IVAN	***5574**
IZQUIERDO	PEREZ	MAGDALENA	***2635**
JEREZ	GANDARA	LAURA	***0226**
LAGRAVA	SANCHEZ	NURIA	***2885**
LECUBERRI	SANABRIA	RAFAEL	***1013**
LOPEZ	DIAZ	GREGORIO	***6516**
LORENZO CACERES	MASCAREÑO	ANDRES DEL ROSARIO	***6677**
LOZANO	NAVARRO	ANA	***2264**
MARQUEZ	PADILLA	SAMUEL	***5327**
MARTIN	HERNANDEZ	ANA ISABEL	***0361**
MARTIN	HERNANDEZ	JAIME	***5784**
MARTIN	MARRERO	MARIA LUISA	***4290**
MARTIN	RODRIGUEZ	LAURA MARIA	***1107**
MARTINEZ	BERMUDEZ	EMMA ROSA	***7962**
MEDINA	HERNANDEZ	ASUNCION	***9519**
MEDINA	MUÑOZ	JAVIER	***9796**
MELO	GIL	CARLOS GUSTAVO	***9738**
MENDOZA	HERRERA	MARIA SOLEDAD	***0260**
MIRABAL	PADILLA	VICTORIA	***5603**
MOLINA	LOPEZ	JUAN ANGEL	***0612**
MORA	ZAYA	JUAN PEDRO	***2222**
MORENO	CABRERA	ANABEL	***3277**
MORENO	CABRERA	MARIA MERCEDES	***7089**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
NABAL	LOPEZ	MONICA	***9012**
NAVARRO	PEREZ	NADIUSCA	***1513**
OJEDA	RAMOS	FRANCISCO JAVIER	***5624**
ORTEGA	SOSA	JOSE FRANCISCO	***8678**
PADILLA	GARCIA	INES	***4635**
PADILLA	GARCIA	JOSE ANTONIO	***5039**
PEÑA	PASCUAL	NAYRA	***2991**
PERERA	TABOADA	GUILLERMO	***0876**
PEREZ	ALCANTARA	LAURA BEATRIZ	***5109**
PEREZ	DE LEON	JONAS	***6629**
PEREZ	PERAZA	VICTOR	***3004**
PEREZ	PEREZ	YERAY	***3916**
PEREZ	ROJAS	DAVID JESUS	***1622**
PEREZ	ROSADO	PATRICIA	***1255**
PINEDA	SABINA	DAVID	***1383**
PIRLA	HERNANDEZ	ENRIQUE LUIS	***8139**
POLANCO	BIERI	YAMIL ULISES	***6428**
POLO	LOPEZ	DANIEL JOSE	***9025**
RAMALLO	PIÑA	MONICA YOLANDA	***4885**
REYES	ALVAREZ	DOLORES	***0209**
RODRIGUEZ	BRITO	YOLANDA ESTHER	***8630**
RODRIGUEZ	CORREA	JORGE	***1683**
RODRIGUEZ	LORENZO	TIRMAC	***4676**
RODRIGUEZ	MARRERO	LORENA	***7920**
RODRIGUEZ	MARRERO	NOELIA DEL CRISTO	***6403**
RODRIGUEZ	RAPOSO	MARIA ESTHER	***1546**
RODRIGUEZ	REYES	IRU	***5562**
ROJAS	VERA	AARON	***0877**
RUIZ	ENCINOSO	BEATRIZ	***9964**
SALCEDO	DELGADO	MARIA DEL PILAR	***4797**
SANTOS	PEREZ	MARIA EVA	***0057**
SIMEONOV	KANCHEV	KALOYAN	***4601**
SUAREZ	HERNANDEZ	LIDIA	***5716**
SUAREZ	MOLINA	ANA ISABEL	***4592**
TOLEDO	DIAZ	ANA MARIA	***2682**
TOLEDO	HERRERA	ISIDRO JOSE	***9117**
TRUJILLO	ARMAS	CANDIDA	***2483**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
TRUJILLO	GARCIA	JOSE PASCUAL	***3560**
VARGAS	HERNANDEZ	JUAN CARLOS	***0191**
VEGA	GONZALEZ	GIOVANNI	***4904**
VIERA	CABRERA	MARIA DAVINIA	***4495**
VILLA	HERNANDEZ	TAMARA	***8831**

## EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
ALMEIDA	MARTIN	BEATRIZ	***6151**	2
CAMACHO	GONZALEZ	MARIA GLORIA	***8194**	53
CASTRO	VARELA	GABRIEL	***6692**	53
FRENICHE	DIAZ	MANUEL ARMANDO	***5831**	33.1 y 53
FUMERO	DELGADO	LUZ ESTIBALIZ	***1156**	2
GARCIA	CEDRES	MARIA COVADONGA	***1182**	33.1
GARRIGA	RIJO	JORGE FERNANDO	***0362**	53
GONZALEZ	BATISTA	VICTOR YERAY	***1034**	8
GONZALEZ	CAMACHO	CLAUDIA VARIANA	***9713**	53
GONZALEZ	VALLE	RAQUEL	***1046**	53
HERNANDEZ	HERRERA	JOSE MARCELINO	***9216**	8
LOZANO	SIMON	ANGEL	***6373**	2
LUIS	HERNANDEZ	DAVINIA	***2474**	8
LUJAN	DIAZ	SERGIO	***9167**	13 y 53
MARRERO	PERDOMO	MONICA	***5040**	2
MARTIN	CASANOVA	ANDRES	***2363**	53
MENESES	DELGADO	MARIA JESUS	***0297**	53
OJEDA	RAMOS	MARIA BIRIMA	***6082**	1
PADILLA	GONZALEZ	JOSE VICENTE	***5582**	6 y 13
PEREZ	GUTIERREZ	ROSABELL	***8069**	53
PEREZ	GUTIERREZ- RAVELO	RAUL	***3549**	2
RAMOS	APONTE	MARIA DEL CARMEN	***6329**	2
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	SONIA	***3623**	8
SUAREZ	PLASENCIA	DAVID FERNANDO	***5895**	2
SUAREZ	PLASENCIA	EDITH	***5895**	3

<b>Código</b>	<b>Motivo de exclusión provisional</b>
<b>1</b>	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
<b>2</b>	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
<b>3</b>	El informe de inscripción del Servicio de Empleo que presenta, acredita que el/la interesado/a se encuentra en situación de demandante de empleo desde una fecha posterior al límite temporal establecido en la Base Cuarta. 4.b) (13 de octubre de 2023). Para estar exento/a del abono de la tasa, debe ser demandante de empleo con una antelación, al menos, de un mes respecto a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que tuvo lugar el día 13 de noviembre de 2023.
<b>6</b>	No presenta la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, que queda fijado para 2023 en 1.080 euros/mes, por el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero (BOE nº 39, de 15 de febrero). Base Cuarta. 4.b) (Anexo IV de las Bases)
<b>8</b>	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1.-
<b>13</b>	No presenta la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.-
<b>33.1</b>	Presenta instancia mediante Registro electrónico u oficina de Correos uniendo copia sin compulsar del DNI y/o Titulación Académica, u otra documentación exigida en las Bases, omitiendo la presentación del Anexo III, Base Cuarta. 2.5.-
<b>53</b>	No se han podido verificar los datos relativos a su D.N.I. y/o Titulación académica a través de la Plataforma de intermediación, por lo que deberá ser aportada por el/la interesado/a. Base Cuarta 2.5.-

**SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a su exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

**Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.**

**TERCERO.-** La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de enero de dos mil veinticuatro.

EN FUNCIONES DE JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María Lara Chávez, documento firmado electrónicamente.

**GUÍA DE ISORA****ANUNCIO****124****855**

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la modificación de la convocatoria de subvenciones para alumnado empadronado en el municipio de Guía de Isora y matriculado en Enseñanza Postobligatoria, ejercicio 2024, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 05/10/2023, publicado Extracto en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº 125 de 16/10/2023, con referencia en BDNS 720768.

BDNS (Identif.): 720768.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720768>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as las personas descritas y bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario el 14 de junio de 2006.

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria el beneficiario si es mayor de edad o el padre/madre o tutor legal de alumnos/as en quienes concurren las siguientes circunstancias:

Que el beneficiario/a se encuentre empadronado en el municipio de Guía de Isora con al menos un año de antigüedad en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y que aparezca en la misma hoja padronal con el padre/madre o su tutor/a legal, siempre que sea menor de edad. La administración acreditará dicha situación con el padrón municipal.

Que el beneficiario/a esté cursando estudios en Enseñanza Postobligatoria, en centros educativos de carácter público o privados.

Que el beneficiario/a se encuentre matriculado en Enseñanza Postobligatoria:

Estudios Universitarios (Grado, Máster y Doctorado) o Ciclos de Formación Profesional, Bachillerato o equivalente.

Requisitos académicos:

Haber superado como mínimo el 50% de los créditos en los que se encontraba matriculado/a el curso escolar anterior.

Segundo.- Bases Regulatoras:

Las Bases Regulatoras aplicables al presente procedimiento, se establecen en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora publicadas en el BOP número 86 de 14 de junio de 2006. La convocatoria y sus anexos se podrán descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, en <https://guiadeisora.sedelectronica.es>

Tercero.- Plazo de justificación de las subvenciones.

Establecer el plazo de presentación de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas hasta el 12 de julio de 2024.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El nuevo plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente modificación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las solicitudes se deberán presentar, conforme al modelo establecido en la convocatoria (ANEXO I) en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (<https://guiadeisora.sedelectronica.es/>). No cabrá reformulación de solicitudes en dicho procedimiento.

Guía de Isora, a tres de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso.

**EL PINAR DE EL HIERRO****ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIONES AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE EL PINAR DE EL HIERRO**

125

1195

De acuerdo con lo ordenado por el Pleno Corporativo, se hace saber:

“Que mediante acuerdo plenario nº 3 de fecha 28 de diciembre de 2023, se APROBÓ INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE EL PINAR DE EL HIERRO, que transcrito literalmente dice:

**03.-EXPEDIENTE 2023/2620 PLANEAMIENTO GENERAL (MODIFICACIÓN)**

Visto por el Pleno Corporativo el dictamen que a este respecto ha emitido la Comisión informativa de Seguridad y emergencia, urbanismo y planeamiento, medio ambiente y accesibilidad y obras y servicios, y que transcrito literalmente dice: -----

**01.EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EL PINAR DE EL HIERRO.**

Visto por la Comisión, la Memoria que presentada por el Equipo Redactor del PGO de este Municipio, relativa a propuesta de modificación del referido plan, y que transcrito literalmente dice: -----

“Considerando que, por acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 7 de octubre de 2008 se inició expediente para aprobar el Plan General de Ordenación, si bien se inició su elaboración y redacción con TERRA XXI, fue encargado su terminación a GESPLAN.

Considerando que efectuada su tramitación, conforme a lo establecido en los artículos 144.9 y 155 de la Ley 4/2027, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y 26.3 y 71.2 y 103 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias se procede a la aprobación definitiva mediante en sesión plenaria celebrada en fecha 31 de mayo de 2022, y procediéndose a su publicación definitiva con fecha 15 de junio de 2022, en el Boletín Oficial de Canarias núm. 118, entrando en vigor a los quince días desde la citada publicación.

Considerando que este Ayuntamiento encargó mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2022-0135 de fecha 25 de febrero, actuación de “Trabajos de Subsanación del documento de Plan General de El Pinar” a la entidad GESPLAN.

Considerando que se ha detectado error material con respecto a la superficie de ámbito de Tacorón, relativa a la subsanación referida a :

- 1- Tomo III. Normas Urbanísticas estructural.
- 2- Ficha ámbito de actuación.

Se efectúa comprobación en la *ficha de desarrollo y gestión* (SG-EQ-09) correspondiente al ámbito de ordenación de Tacorón del documento 04 NORMATIVA PORMENORIZADA (Fichas Sistemas Generales SSGG) detectándose que la superficie indicada era errónea habida cuenta que no había concordancia con la vectorización del ámbito, habiéndose reflejado una superficie total de 31.975`28 m<sup>2</sup> (1.780`28 m<sup>2</sup> privados y 30.195`00 m<sup>2</sup> públicos) siendo la cifra correcta la de **29.096`26 m<sup>2</sup>** (1.780`28 m<sup>2</sup> privados y 27.315`00 m<sup>2</sup> ). (Se aporta tomo y ficha).

Considerando que la competencia para la rectificación de errores detectados en los instrumentos de Planeamiento se rige por las normas generales que regula el procedimiento administrativo y conforme lo dispuesto en El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Considerando según recoge el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación inicial del Planeamiento General y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, y que, como ya se expuso, El Plan General de Ordenación fue aprobado por el pleno en sesión celebrada el 31 de mayo de 2022

De acuerdo con el referido art. 109.2 de la Ley 39/2015 las Administraciones Públicas pueden corregir sus propios actos por lo que, del tenor literal de dicho artículo, en consonancia con el también citado art. 123 de la Ley de Bases de Régimen Local, se deduce la competencia exclusiva del Pleno para la corrección de esos errores.

Efectuadas las comprobaciones del error de superficie desde los Servicios Técnicos Municipales y visto el Informe de Secretaría de fecha 18 de diciembre de 2023, esta Alcaldía, propone, previo dictamen por la comisión informativa, la adopción la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar la rectificación de errores materiales del documento del Plan General de Ordenación de El Municipio de El Pinar de El Hierro referido a:

1. Tomo III. Normas Urbanísticas estructural.
2. Ficha ámbito de actuación. *ficha de desarrollo y gestión* (SG-EQ-09) correspondiente al ámbito de ordenación de Tacorón del documento 04 NORMATIVA PORMENORIZADA (Fichas Sistemas Generales SSGG) se detecta que la superficie indicada era errónea habida cuenta que no había concordancia con la vectorización del ámbito, habiéndose reflejado una superficie total de 31.975`28 m<sup>2</sup> (1.780`28 m<sup>2</sup> privados y 30.195`00 m<sup>2</sup> públicos) siendo la cifra correcta la de **29.096`26 m<sup>2</sup>** (1.780`28 m<sup>2</sup> privados y 27.315`00 m<sup>2</sup> ).

**SEGUNDO:** Publicar el acuerdo de corrección de errores en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web Municipal del Ayuntamiento de el Pinar de El Hierro <https://elpinardeelhierro.sedelectronica.es/info.0> con indicación de los recursos que procedan para general conocimiento y su entrada en vigor.

**TERCERO:** Dar traslado de la rectificación a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Por todo ello, la Comisión Informativa de SEGURIDAD Y EMERGENCIA, URBANISMO Y PLANEAMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS Y SERVICIOS, eleva al Pleno, **por:** -----

Votos a favor: **DIECISEIS (16)**, de los Sres. Concejales: -----

D. Juan Miguel Padrón Brito (PSOE) -voto ponderado 5-

D<sup>a</sup>. Juan Isaías Díaz González (PSOE) -voto ponderado 5-

D<sup>o</sup>. Francisco González Febles (PP)- voto ponderado 4-

D. Javier Armas González (AHÍ)-voto ponderado 2-

Votos en contra: **CERO (00)**; y

Abstenciones: **CERO (00)**, de los Sres. Concejales: -----

**elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:** -----

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación del PGO, que se recoge en el Tomo III. Normas Urbanísticas estructural y Ficha ámbito de actuación, conforme a lo establecido en el artículo 165.1.b) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Dicha modificación será sometida a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente a de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de su publicación igualmente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. En caso de no presentarse alegación alguna contra dicha modificación, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo, en caso contrario, el expediente se elevará nuevamente al Pleno Corporativo para la resolución de las correspondientes alegaciones y aprobación definitiva. -----

**SEGUNDO:** Aprobar las rectificaciones del PGO, debidas a errores materiales o de hecho, que figuran en el apartado 2 de la referida memoria, conforme establece el artículo 166.3. de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; y -----

**TERCERO:** Una vez aprobada definitivamente la modificación, recogida en el apartado primero del presente acuerdo, publicitar el documento de PGO, debidamente modificado, que se encuentra publicado en la dirección [www.aytoelpinar.org/index.php/planeamiento](http://www.aytoelpinar.org/index.php/planeamiento)., -----

Sometida a votación ordinaria, la referida propuesta, se **ACUERDA por:** -----

Votos a favor: **SIETE (07)**, de los Sres. Concejales: -----

Dº. Juan Miguel Padrón Brito (PSOE).  
Dª Magaly González Zamora (PSOE)  
Dº Juan Isaías Días González (PSOE)  
Dª María Lourdes Pérez Quintero (PSOE)  
Dª Jaisan Morales Machín (PSOE)  
Dª Francisco González Febles (PP)  
Dª Joanes González Padrón (PP)

Votos en contra: **CERO (00)**; y -----

Abstenciones: **CERO (00), PRESTAR CONFORMIDAD A LA MISMA EN TODOS  
SU TÉRMINOS.** -----

Lo que se hace público a efectos de presentación por escrito y por cualquier persona física o jurídica, individual o colectiva de las alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad de las referidas modificaciones, durante el de un mes, contado desde el día siguiente a de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En El Pinar de El Hierro, a cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.- EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Francisco Blas Cantero López-Cózar, firmado electrónicamente.

## SAN ANDRÉS Y SAUCES

### ANUNCIO

126

1508

Habiendo transcurrido quince días hábiles de exposición del Presupuesto General para el ejercicio 2024, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 151 del día 13 de diciembre de 2023, y no habiéndose presentado reclamación alguna; en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por la presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto General para el 2024, así como la plantilla de personal, que a continuación se indican;

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024.

##### ESTADO DE INGRESOS

##### ESTADO DE GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	EUROS	CAP	DENOMINACIÓN	EUROS
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>			<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos Directos.....	1.020.619,91	1	Gastos de Personal.....	4.112.973,27
		1.382.220,11			
2	Impuestos Indirectos.....	1	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.666.009,06
3	Tasas y otros ingresos.....	779.992,89	3	Gastos Financiero.....	24.900,00
4	Transferencias Corrientes.....	4.723.376,08	4	Transferencias Corrientes.....	316.304,79
5	Ingresos Patrimoniales.....	51.081,80	5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevis	20.086,17
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>			<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de Inversiones Reales..	0,00	6	Inversiones Reales.....	1.147.535,60
7	Transferencias de Capital.....	340.411,50	7	Transferencias de Capital.....	9.893,40
8	Activos Financieros.....	0,01	8	Activo Financiero.....	0,01
9	Pasivos Financieros.....	0,00	9	Pasivo Financiero.....	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESO</b>	<b>8.297.702,30</b>		<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>8.297.702,30</b>

#### II) ANEXO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES Y SAUCES.

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación del puesto de trabajo	Clasificación	Nivel	Nº de puestos de trabajo de idéntica Clasificación y Retribución
SECRETARIO (1).....	A-A1	26	1
INTERVENTOR (1).....	A-A1	26	1
TESORERO (1).....	A-A1	22	1
ECONOMISTA (INTERVENCIÓN).....	A-A1	26	1

TÉCNICO ADMON GRAL (SECRETARIA) (4).....	A-A1	25	1
ARQUITECTO TÉCNICO (OFICINA TÉCNICA).....	A-A2	18	1
TÉCNICO CONTABLE (INTERVENCIÓN).....	A-A2	18	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO(RGTO. GRAL) (1).....	C-C2	14	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (SECRETARÍA) .....	C-C2	14	4
POLICIA LOCAL.....	C-C1	16	3
POLICIA LOCAL(4).....	C-C1	16	3

Adaptación en cuanto a los grupos de clasificación, a la Ley 7/2007, de 12 de abril de Estatuto Básico del Empleado Público

### B) PERSONAL LABORAL.

Puestos de trabajo	Grupo Profesional	Titulación	Plazas Existentes
AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL .....	I	Titulado Superior	1
EDUCADOR FAMILIAR.....	I	Licenciado en Filosofía y Ciencias	1
ARCHIVERO (SECRETARÍA).....	I	Titulado Superior	1
TÉCNICO ATENCIÓN INFANCIA Y A LA FAMILIA(1)	I	Licenciado en Psicología	1
LETRADO/A (SECRETARIA)	I	Licenciado/Grado Derecho	1
ARQUITECTO (21 horas semanales)	I	Arquitecto	1
TRABAJADOR SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES).....	II	Diplomado en Trabajo Social	1
MAESTRO INFANTIL (1).....	II	Maestro	1
TÉCNICO PRESTACION CANARIA INSERCIÓN(1)	II	Grado Universitario, Diplomatura o equivalente	1
DIRECTOR/A RESIDENCIA DE MAYORES(1)	II	Titulado Grado Medio	1
FISIOTERAPEUTA (1).....	II	Diplomado Universitario	1
ATS (1).....	II	Diplomado Universitario	1
COORDINADOR DE DEPORTES .....	III	Bachiller o equivalente	1
ADMINISTRATIVO (SECRETARIA) (1) .....	III	Bachiller o equivalente	1
DELINEANTE PROYECTISTA (OFICINA TECNICA) (1).....	III	F.P.2 (Delineación) o equivalente	1
DELINEANTE (OFICINA MUNICIPAL DEL CATASTRO) (1).....	III	F.P.2 (Delineación) o equivalente	1
COORDINADOR DE CULTURA (1).....	III	Grado Universitario o equivalente	1
PROFESOR DE MÚSICA (1).....	III	Profesor de Música	1
EDUCADOR INFANTIL (1).....	III	F.P.2 o equivalente	2
OFICIAL DE 1ª INFORMÁTICO	III	F.P.2 o equivalente	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (OFICINA TÉCNICA)...	IV	Graduado Escolar o equivalente	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO( Biblioteca 20 horas semanales)	IV	Graduado Escolar o equivalente	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Juzgado de Paz)	IV	Graduado Escolar o equivalente	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (INTERVENCIÓN)(1)....	IV	Graduado Escolar o equivalente	2
SUBALTERNO CONDUCTOR VEHÍCULOS OFICIALES.....	IV	Certificado de escolaridad	1
OPERARIO SERVICIOS GENERALES (1).....	IV	Certificado de escolaridad	1
OPERARIO DE MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES.....	IV	Certificado de escolaridad	1
OPERARIO DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DEL C.E.I.P JOSE LUIS DE ALBENDEA.....	IV	Certificado de escolaridad	1
OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA .....	IV	Certificado de escolaridad	1

OPERARIO DE CARPINTERIA.....	IV	Certificado de escolaridad	1
COCINERO/A (1)	III	F.P.2 o equivalente	1
AUXILIAR SANITARIO (1)	III	Grado medio en Cuidados Auxiliares	1
OFICIAL DE 1ªJARDINERO (1)	IV	F.P., Grado Medio o equivalente	1
VIGILANTE (1)	IV	Certificado de escolaridad	1
CUIDADORAS-GEROCULTOR/A (1)CENTRO DE DIA	IV	FP, Grado Medio rama Sanitaria o equivalente	4
CUIDADORAS-GEROCULTOR/A (1)RESIDENCIA DE MAYORES.....	IV	FP, Grado Medio rama Sanitaria o equivalente	20
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO(1).....	IV	FP, Grado Medio rama Sanitaria o equivalente	2
PEON JARDINERO (1) .....	V	Certificado de escolaridad	1
PEON LIMPIEZA VIARIA (4).....	V	Certificado de escolaridad	1
OPERARIO LIMPIEZA VIARIA (1).....	V	Certificado de escolaridad	1
PEON MANTENIMIENTO.....	V	Certificado de escolaridad	1
PEON JARDINERO (1)	V	Certificado de escolaridad	1
PEON	V	Certificado de escolaridad	1
OPERARIO MANTENIMIENTO .....	V	Certificado de escolaridad	1
OPERARIA LIMPIEZA (1).....	V	Certificado de escolaridad	1
LIMPIADOR COLEGIO PÚBLICO (3).....	V	Certificado de escolaridad	2
LIMPIADOR (1) .....	V	Certificado de escolaridad	1
LIMPIADORA ESCUELA INFANTIL 25H SEMANALES (1).....	V	Certificado de escolaridad	1

Nota Interpretativa:

- (1) Plaza vacante cubierta de forma provisional.
- (2) Plaza vacante de nueva creación.
- (3) Plaza cubierta con personal indefinido discontinuo no fijo.
- (4) Plaza vacante no cubierta.

C) PERSONAL LABORAL POR TIEMPO DETERMINADO		D) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A MIEMBROS CORPORATIVOS A DESEMPEÑAR EN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº
SUBALTERNO-CONDUCTOR VEHICULOS OFICIALES.....	1	ALCALDE-PRESIDENTE.....	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	CONCEJAL/A CON DELEGACIONES GENÉRICAS Y DEDICACIÓN EXCLUSIVA.....	2
LIMPIADOR.....	2		
PEONES.....	1	<b>E) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A MIEMBROS CORPORATIVOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL.</b>	
GEROCULTOR/A.....	5	<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</b>	<b>Nº</b>
TRABAJADOR SOCIAL.....	1	CONCEJAL/A CON ATRIBUCIONES ESPECIALES Y DEDICACIÓN PARCIAL.....	1
AEDL	1		
AUXILIAR FAMILIAR.....	11		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formales y causas señaladas en el 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

San Andrés y Sauces, a ocho de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO****127****1365**

Por Resolución de la Sr. Consejero Director núm. 36/2024, se aprobó la convocatoria pública relativa al puesto de trabajo F-67-Jefe de Servicio, vacante en el Servicio de Sistemas de Información Territorial y Nuevas Tecnologías, para que se proceda a la cobertura del mismo de acuerdo con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo mediante el procedimiento de Libre Designación, de conformidad a las siguientes Bases:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISION, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO F-67 (JEFE DEL SERVICIO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN TERRITORIAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS) DE LA VIGENTE RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA.**

I.- Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo F-67 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyas características se detallan a continuación:

**PUESTO F-67.**

Adscripción del Puesto: Servicio de Sistemas de Información Territorial y Nuevas Tecnologías.

Denominación: Jefe de Servicio.

Subgrupo: A-1.

Complemento de Destino: 28.

Complemento Específico: 83,33 puntos.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica Superior.

Adscripción: Indistinta (Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local).

Titulación Académica: Licenciado en Ciencias Exactas, en Ciencias Físicas, en Biología, en Geografía o en Geología (o la titulación equivalente o Grado correspondiente), Ingeniería Superior en Informática, Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación o Grado en Ingeniería Electrónica.

Formación Específica: Inglés Básico, Tecnologías correspondientes a su especialidad, Conocimientos en Materia de contratación y gestión presupuestaria, Sistema operativo Unix System V, Sistema Operativo Windows, Bases de datos, Técnicas de archivo, Conocimientos sobre programas GIS y CAD.

Jornada: Plena disponibilidad.

II.- Requisitos y condiciones de participación. Podrán participar en la presente convocatoria y solicitar la adjudicación del puesto, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo, los funcionarios que, hallándose en situación de servicio activo, reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser funcionario de carrera de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, estar integrado en el Subgrupo A-1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior.

2. Estar en posesión de la titulación académica de Licenciado en Ciencias Exactas, en Ciencias Físicas, en Biología, en Geografía o en Geología (o la titulación equivalente o Grado correspondiente), Ingeniería Superior en Informática, Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación o Grado en Ingeniería Electrónica.

III.- Solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de provisión, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Segunda, deberán presentarse, en el Registro de este Organismo Autónomo sito en la C/ Bencomo, nº 16, en horario de 9 a 13 horas, o en la sede electrónica de esta Gerencia, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse, en igual plazo, en los otros Registros y Oficinas establecidos, a tal efecto, en el art. 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias deberán venir acompañadas de:

- Currículum Vitae en el que, además de los datos personales, se hará constar:

1. El Cuerpo o Escala o Subescala a la que pertenece.

2. Las titulaciones académicas que posea.

3. Los años de servicio en la Administración pública, concretando los puestos de trabajo desempeñados en la Administración. Especialmente se valorará tener la experiencia en puestos con funciones directivas.

4. Formación específica: Especialmente se valorará tener formación señalada en la Base primera.

5. Estudios, cursos y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

- Los documentos justificativos de los méritos que aleguen los aspirantes. Estos documentos pueden aportarse en original o en copias. Si la documentación aportada no es original y no contiene formas de autenticación electrónica, su compulsión o contraste de autenticidad se realizará al final del proceso y solo respecto al aspirante que haya obtenido el puesto.

IV.- Comprobación de requisitos. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se evacuará informe del Servicio Coordinación General y Recursos Humanos, relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

V.- Resolución.- La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Se declarará desierta la convocatoria, cuando no concurren ningún funcionario o quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

VI.- Toma de posesión. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles cuando no implique cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

VII.- Incidencias. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

VIII.- Impugnación. Contra la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, en el plazo de

dos meses contados desde el día siguiente de su publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en los arts. 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Publicar la presente convocatoria mediante el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En San Cristóbal de La Laguna, a cinco de enero de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO-COORDINADOR, Pedro Lasso Navarro, documento firmado electrónicamente.

## O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

### Servicio de Gestión del Planeamiento

#### ANUNCIO

128

1371

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2023008026. El señor Consejero Director dicta Resolución número 37, de 4 de enero de 2024, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en Calle Los Rosales, nº 1, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con Doña María del Pilar Bello Bello y D. Eligio Hernández Bolaños por un plazo de dos meses,

mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tabloneros de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 22,00 m<sup>2</sup> de una finca matriz de 207,00 m<sup>2</sup> sita en Calle Los Rosales, nº 1 en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORESTE, Ref. Catastral 38023S03700212; SUROESTE, Calle Los Rosales; SURESTE, Ref. Catastral 38023S03700213; NOROESTE: Camino La Rúa.

SEGUNDO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº 7283/2023, de fecha 30 de noviembre y que ha originado la finca objeto de cesión.

TERCERO.- Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca

objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

QUINTO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.”

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En San Cristóbal de La Laguna, a cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF, Res. 3854/2023-LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento con firma electrónica.

## SANTA ÚRSULA

### ANUNCIO

129

937

Por medio del presente y por resultar en paradero desconocido en los datos que obran en estas dependencias municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto Legislativo nº 2568/1986 de 28 de noviembre, y en los artículos 59 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **se requiere a los familiares de las personas cuyos datos de identidad constan en la siguiente relación**, para que en el plazo de DIEZ DÍAS a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, comparezcan ante las oficinas municipales a efectos de **renovación o traslado de los restos de sus familiares que ocupan nicho del Cementerio de este municipio**, ya vencido en concesión:

**Nombre y apellidos**  
Bruna ZANELLO  
Roberto VISENTI

**Domicilio de familiares**  
Desconocido  
Desconocido

Santa Úrsula, a cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

**SANTIAGO DEL TEIDE****ANUNCIO****130****1209**

Por Resolución de la Alcaldía 23/2024 de fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS correspondientes al periodo SEXTO BIMESTRE (noviembre-diciembre) del ejercicio 2023.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago del Teide, a cinco de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

**TACORONTE****Negociado: Secretaría****ANUNCIO****131****1203**

Expediente nº: 2023005620.

Por medio de la presente se publica, para general conocimiento, el Decreto de la Alcaldía N° 1/2024, de fecha 2 de enero de 2024, por el que se procedió a nombrar como personal eventual para que ocupen los puestos de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial, cuya parte resolutive literalmente dice:

(...)

“PRIMERO.- Nombrar como personal eventual para que ocupe el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial que se relacionan a continuación, en régimen de dedicación exclusiva, por considerar que son adecuados para desarrollarlo, teniendo en cuenta su formación y experiencia, con las retribuciones acordadas por el Pleno, a las siguientes personas:

- ASESORÍA EN MATERIA DE DESARROLLO LOCAL: D<sup>a</sup>. Raquel Torres Cabello, con DNI nº \*\*\*6653\*\*.

SEGUNDO.- Los nombrados podrán ser cesados o separados libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- Notificar este nombramiento a la interesada para que en el término de tres días tomen posesión de los cargos.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con especificación de los puestos, régimen de retribuciones y dedicación.

Lo manda y firma la Alcaldesa D<sup>a</sup>. María Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a cinco de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, M<sup>a</sup> Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

**Negociado: Secretaría****ANUNCIO****132****1024**

Expediente nº: 2023005620.

Por medio de la presente se publica, para general conocimiento, el Decreto de la Alcaldía N° 2627/2023, de fecha 29 de diciembre, por el que se procedió a nombrar como personal eventual para que ocupen los puestos de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial, cuya parte resolutive literalmente dice:

(...)

PRIMERO.- Nombrar como personal eventual para que ocupe el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial que se relacionan a continuación, en régimen de dedicación exclusiva, por considerar que son adecuados para desarrollarlo, teniendo en cuenta su formación y experiencia, con las retribuciones acordadas por el Pleno, a las siguientes personas:

- ASESORÍA EN MATERIA DE CULTURA: D<sup>a</sup>. Sandra Fagundo Dorta, con DNI nº \*\*\*1218\*\*.

SEGUNDO.- Los nombrados podrán ser cesados o separados libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- Notificar este nombramiento a la interesada para que en el término de tres días tomen posesión de los cargos.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con especificación de los puestos, régimen de retribuciones y dedicación.

Lo manda y firma la Alcaldesa D<sup>a</sup>. María Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a tres de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

**VALLEHERMOSO****ANUNCIO****133****1386**

Expediente Nº: 2023001587.

En relación con la CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA, CLASE TERCERA, DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL; se ha dictado la Resolución nº 1 de enero de 2024 del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Administraciones y Transparencia, por medio del cual se ha acordado el nombramiento de D<sup>a</sup>. TAMARA RAMOS BARRERA, con DNI núm. \*\*\*3638\*\*, como Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Vallehermoso, con carácter de funcionaria interina.

En Vallehermoso, a cinco de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE ADEJE****Área de Buen Gobierno y Hacienda****Intervención****ANUNCIO****134****390**

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2024.

En la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se halla expuesto al público el Presupuesto General para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de enero de 2024.

A tal efecto, los interesados que se encuentren legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar dicho Presupuesto. Así mismo, los interesados taxativamente enumerados en el número 1 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE días hábiles contados a

partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Lugar de presentación: En el Registro General de la Corporación o en cualquiera de las formas y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiera presentado reclamaciones y/o sugerencias al mismo.

En la Histórica Villa de Adeje, a ocho de enero de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

**VILLA DE BREÑA BAJA****ANUNCIO**

135

863

**Expediente:** 805/2023

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 03 de enero de de 2024, la Resolución n.º 0011 que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN**

Vista la Resolución de alcaldía número 546, de fecha 10 de abril de 2023, por la que se aprueba la Convocatoria y las Bases de las pruebas selectivas para la provisión mediante nombramiento interino de la plaza de Tesorería, publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 19 de mayo de 2023, de número 61.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 1323 de fecha 2 de agosto de 2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 95, de 7 de agosto de 2023), relativa a la aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos para la provisión con carácter interino de la plaza de Tesorería, reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería y Lista de Reserva.

Vista la Constitución y posteriores reuniones del Tribunal Calificador de fechas.22/09/23, 26/09/23, 10/10/23 y 31/10/23.

Visto que con fecha 27 de octubre se publica el Anuncio del Tribunal Calificador en la cual se hace publica la calificación definitiva de la fase de oposición y requiere al aspirante que ha superado la fase de oposición para la presentación de la documentación.

Con fecha 20 de octubre y registro de entrada número 6612, don Luis Fernando Reyes García, presenta registro solicitando renunciar a la plaza de Tesorería por motivos laborales y a su vez pidiendo mantenerse en la lista de reserva de este procedimiento.

En consecuencia, y siguiendo las pautas de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, no concurren los presupuestos necesarios para nombrar interinamente a don Luis Fernando Reyes García, por cuanto el aspirante ha manifestado su voluntad de continuar en el desempeño de puesto de trabajo actual, según consta en el expediente. Entendiéndose dicha manifestación como un desistimiento.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 31 de la Ley 7/2015 de 01 de abril de los Municipios de Canarias,

## RESUELVO

**PRIMERO:** Declarar concluso el expediente relativo a la plaza de Tesorería de esta Corporación, reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería mediante el procedimiento de concurso - oposición, convocada el 19 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia número 61.

**SEGUNDO:** Dar cuenta a la Dirección General de la Función Pública del gobierno de Canarias.

**TERCERO:** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de esta Administración

**CUARTO:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el señor Alcalde, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Villa de Breña Baja, a cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

136

1026

**Expediente:** 4027/2023

**Asunto: Nombrar como Funcionario de Carrera por haber superado el proceso para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos, de una (1) plaza de Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C1, del Ayuntamiento de Breña Baja.**

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0016, de fecha 04 de enero de 2024, de este Ayuntamiento, se aprobó el nombramiento como Funcionario de Carrera para (1) una plaza de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala administrativa, subgrupo C1, que han superado el proceso selectivo en el Ayuntamiento de Breña Baja, cuyo tenor literal es el siguiente:

**RESOLUCIÓN**

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plaza reservada a personal funcionario, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Breña Baja (sin generación de listas de reserva), la denominación de la plaza es:

Administrativo de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C1, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

**ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 812/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Breña Baja, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 10 de mayo de 2022.

La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 59, de fecha viernes 18 de mayo de 2022.

Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 15 de diciembre de 2022 se aprueba, por Decreto de la Alcaldía nº 2089/2022, las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de Concurso, sin generación de lista de reserva, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 153, de 21 de diciembre de 2022.

La convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 153, del miércoles 21 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º145 de 19 de junio de 2023. Iniciándose a contar desde

el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 17 de julio de 2023.

Vista la Resolución de Alcaldía – Presidencia número 2023-1165, del 10 de julio de 2023, por la cual se suspende el proceso de Estabilización y la cual dice literalmente en su Resuelvo:

**“Primero.-** *Suspender la tramitación de los procedimientos de selección que han de regirse por las bases aprobadas por el decreto n.º 2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, referidos en el antecedente de hecho cuarto de este documento.*

**Segundo.-** *Instar al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a subsanar el defecto observado en la publicación realizada el 21 de diciembre de 2022 (BOP n.º 153), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, mediante la publicación del texto íntegro de las bases aprobadas por decreto n.º 2022/2089, de 15 de diciembre de 2022 por el que se aprobaron las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, que fue remitido por esta entidad local para su publicación el 16 de diciembre de 2022.*

**Tercero.-** *Una vez publicado el texto íntegro de las bases en los medios que correspondan, en aquellos casos en los que haya sido objeto de publicación la convocatoria para proveer la plaza, se otorgará un nuevo plazo para la presentación de solicitudes mediante la publicación de un nuevo anuncio en el Boletín Oficial del Estado.”*

A tenor de lo anterior se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de julio de 2023, con número 85, relativo a error material en el anuncio publicado en el BOP n.º 153, de 21-12-22, marginal 4789, página 22748, en la base sexta, apartado 1 de "Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva", procediendo de nuevo a la publicación íntegra de dicho anuncio.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 28 de julio de 2023, con número 149 en la cual se publica la rectificación de las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, sin generación de lista de reserva.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 07 de agosto de 2023, con número 187, en la cual se abre nuevo período de la Convocatoria mediante sistema de concurso, de la plaza de de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C1, correspondiente a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el

plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, finalizando el día 05 de septiembre de 2023.

Vista la Resolución número 2023-1562 de fecha 03 de octubre de 2023, en la cual se expone la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario del Ayuntamiento de Breña Baja, mediante sistema de concurso, de las plazas de de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C1, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plaza de DIEZ DÍAS hábiles para la presentación de subsanaciones.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta que rige el proceso selectivo:

*“Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía o Concejalía Delegada se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.bbaja.es/es/index.php/80-sedeelectronica/sede-electronica> ) En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos. Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes. Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación “.*

Vista la Resolución número 2023-1807 de fecha 15 de noviembre de 2023, en la cual se aprueba la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario, mediante sistema de concurso, de una plaza de de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C1, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 28 noviembre de 2023( publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 140, de 20 de noviembre de 2023) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El Tribunal Calificador reunido con fecha 28 de noviembre a las 09:00 horas, no siendo posible su constitución y habiendo sido publicada la Diligencia correspondiente, se emplaza a reunirse de nuevo el día 11 de diciembre de 2023.

Vista el Acta de sesión del Tribunal de valoración de méritos de la Convocatoria pública por sistema de concurso de una plaza de de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C1, de este Ayuntamiento, de fecha 11 de diciembre de 2023, se procede a reanudar las actuaciones una vez publicada la suspensión del proceso, rectificación de las bases de la convocatoria, apertura de nuevo plazo de presentación de documentación y listados provisional y definitivo de admitidos y excluidos, por la Señora Secretaria se expone que la finalidad de esta sesión es la de baremar por el sistema de concurso a las personas aspirantes para ocupar la plaza de de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C1 (PERSONAL FUNCIONARIO), con el fin de estabilizar el empleo en el Ayuntamiento de Breña Baja.

Vista publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 22 de diciembre de 2023, con número 155, relativo a la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión mediante concurso, de (1) una plaza de de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C1

**Vista** la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los aspirantes propuestos.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** De conformidad con el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local “2. *La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad*”

**SEGUNDA.-** En el mismo sentido, el artículo 133 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local según el cual “*El procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública, y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas*”

**TERCERA.-** Por su parte, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público indica que 1. *Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.*

2. *Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) Transparencia.*
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.*

**CUARTA.-** Visto lo dispuesto en el artículo 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según el cual *La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:*

- a) Superar las pruebas de selección, y en su caso, los cursos de formación preceptivos.*
- b) Nombramiento conferido por la autoridad competente.*
- c) Prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.*
- d) Tomar posesión dentro del plazo señalado reglamentariamente*

**QUINTA.-** *De acuerdo con la base SÉPTIMA .- RELACIÓN DE APROBADOS.- El Tribunal Calificador, acuerda hacer pública la relación de aspirantes admitidos al proceso selectivo con el resultado provisional,, estableciendo un plazo para solicitud de revisión de la calificación de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.. Transcurrido el plazo referido anteriormente, si no se presentasen alegaciones, la relación se entenderá definitiva, elevándose , en este caso, a la Alcaldía la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo.*

**SEXTA:** *De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.h) de la Ley 7/1985, de 2 de*

*abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo que corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.*

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** – Nombrar como Funcionario de Carrera por haber superado el proceso para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos, de una (1) plaza de de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C1:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>D. N. I.</b>
JORGE FÉLIX SÁNCHEZ SICILIA	****5602*

**SEGUNDO.-** Publicar el nombramiento de Funcionario de Carrera en la plaza correspondiente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con los recursos procedentes y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Convocar al nombrado al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, comunicando la fecha y el lugar del mismo con antelación suficiente. La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal.

**CUARTO.-** Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

**QUINTO.** Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

**SEXTO.-** Informar a la representación legal de los empleados del nombramiento, a los efectos que procedan.

**SÉPTIMO.-** Contra la presente Resolución se podrá interponer alternativamente Recurso Potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo

Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección,. El que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Villa de Breña Baja, a cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

### EDICTO

137

1500

Aprobado inicialmente el Padrón de Contribuyentes por el concepto de la "TASA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA", correspondiente al SEXTO BIMESTRE de 2023 (NOVIEMBRE-DICIEMBRE), los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de QUINCE DÍAS, a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles sugerencias y reclamaciones.

Buenavista del Norte, a cinco de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado digitalmente.

Celebrada sesión del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura con funcionario de carrera de cinco plazas vacantes de Policía Local, mediante el sistema de oposición, el día 5 de enero de 2024, se adopta el siguiente acuerdo:

- Modificar la designación del personal asesor en las pruebas físicas por imposibilidad sobrevenida de dos de los inicialmente designados, resultando ser los siguientes:

- D. José Luis Gil Álvarez.

- D. Carlos Hugo Pérez Francisco.

- D. Manuel González Francisco.

- D. Pedro Barroso Quesada.

- El resto de acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 157 de 27 de diciembre de 2023 se mantienen inalterables en sus estrictos términos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a cinco de enero de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE LOS REALEJOS

### Negociado/Sección: Personal

### ANUNCIO

138

1474

Expediente electrónico: 2021/5702.

**Negociado/Sección: Secretaría****ANUNCIO**

139

1475

Expediente: 2023/13353

Por el presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 202/36, de fecha 4 de enero de 2024, se aprobaron las bases que han de regir el procedimiento selectivo para la obtención del Permiso Municipal de Conducir Vehículos Autotaxi en el Municipio de Los Realejos, y cuya parte resolutive a continuación se transcribe:

“**PRIMERO.-** Aprobar las bases que han de regir el procedimiento selectivo para la obtención del Permiso Municipal de Conducir Vehículos Autotaxi en el Municipio de Los Realejos, cuyo tenor es el que sigue:

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOTAXI EN EL MUNICIPIO.**

**Primera.-** Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el acceso a la prueba de aptitud para obtener el permiso municipal para conducir vehículos de servicios públicos autotaxis en el término municipal de Los Realejos de conformidad con la legislación vigente.

**Segunda.-** Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la prueba, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o bien la de un Estado de la Unión Europea o de otro país extranjero con el que, en virtud de lo dispuesto en: acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el citado requisito o, en otro caso, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la Legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de actividad de transporte en nombre propio o ajeno.
- b) Poseer el Permiso de Conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni impedimento físico o psíquico que imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos Auto-Taxi.

**Tercera.-** Plazo y lugar para la presentación de solicitudes y documentación.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la prueba de aptitud deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, dirigido al Alcalde Presidente y que se adjunta como ANEXO I, y será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento, además de encontrarse en la web municipal y en ellas se hará constar que el aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el punto segundo de las presentes bases.

Las instancias deberán presentarse en el Punto de Información y Atención Ciudadana (PIAC) del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, situado en la Avenida de Canarias nº 6 de Los Realejos, o en sus oficinas descentralizadas.

Igualmente se podrán presentar a través de cualesquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se publicarán las presentes bases en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal [www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es).

Los restantes anuncios dimanantes de dicha convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (o documentos oficiales que acrediten el cumplimiento del requisito establecido en el punto a) de la base segunda).
- Fotocopia cotejada del Permiso de Conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Justificante de haber abonado al Ayuntamiento de los Realejos la tasa en concepto de participación en la prueba para la obtención del Permiso Municipal.
- Certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni impedimento físico o psíquico que imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos Auto-Taxi, debidamente sellado por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia.

**Cuarta.- Derechos de examen.-**

Los derechos de examen que se fijan en 12 euros, se harán efectivos por los aspirantes ingresando la mencionada cantidad, en la cuenta de este Ayuntamiento posee con número ES12 2100 9169 0122 0011 7618, haciendo constar en el concepto el DNI del aspirante, así como la indicación "Permiso Taxi" o en la Oficina de Atención al Ciudadano (PIAC) de este ayuntamiento.

No procederá la devolución de tasa alguna una vez abonada junto con la solicitud, de conformidad con la ordenanza reguladora.

**Quinta.- Lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Avenida de Canarias nº6, Los Realejos), así como en la página web municipal.

Los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación

Transcurrido el plazo antes mencionado y, en su caso, resueltas las reclamaciones, se dictará y publicará, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se acepten o rechacen las reclamaciones presentadas.

Igualmente se fijará los nombres de los miembros del Tribunal calificador y sus suplentes, así como el lugar y hora del primer ejercicio.

En el caso de no haber excluidos, la lista provisional pasará a definitiva, y así se indicará en la lista.

Los errores de hecho que pudiera advertirse, siempre que ello no perjudique el normal desarrollo del proceso de la prueba, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**Sexta.-** Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador que presidirá la realización de la prueba selectiva estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un técnico de Administración General.
- Dos funcionarios de la Corporación.
- Secretario: El Secretario de la Corporación o su sustituto.

Suplentes: El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Asesor: Además el Tribunal podrá contar con la asistencia de algún empleado público de la concejalía de Turismo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran susanciarse en el curso del proceso de la prueba y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previstos en estas bases.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

**Séptima.-** El sistema de la prueba; Comienzo y desarrollo de la misma.

Será una única prueba con carácter obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en el día fijado, en llamamiento único, al que deberá acudir provistos del original del Documento Nacional de Identidad. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a dicha prueba en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinará su exclusión automática de la misma.

**Octava.-** Contenido de la prueba.

La prueba para la obtención del permiso municipal para conducir vehículos de servicios públicos auto-taxis en este municipio, consistirá en un examen tipo test que versará sobre:

- a) Historia, cultura, costumbres y callejero de la ciudad: En este sentido se acreditará el conocimiento, dentro del término municipal de las vías públicas, lugares de interés turístico, situación de locales de esparcimiento, oficinas públicas, centros oficiales, principales hoteles, centros culturales, centros hospitalarios, protección civil, bomberos e itinerarios más directos para llegar al punto de destino.

b) Conocimiento de la legislación sobre tráfico, circulación y seguridad vial, Reglamento y demás normas relativas al Servicio, así como las tarifas aplicables; y el Reglamento del Servicio de Auto-taxi de Los Realejos publicado en el BOP nº 82, de viernes 9 de julio de 2021.

La prueba en sí consistirá en contestar por escrito a 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas – de las cuales sólo una de ellas es la correcta, que versarán sobre las materias antes mencionadas. Para la realización de esta prueba no se permitirá la consulta de ningún texto. Se realizarán 3 preguntas más, en el caso de que alguna de las 50 preguntas iniciales quedara invalidada.

El tiempo de realización de la prueba es de 45 minutos.

**Novena.-** Calificación del ejercicio.

La prueba valdrá 10 puntos.

Cada respuesta acertada valdrá 0,20 puntos. Las respuestas erróneas o en blanco no puntúan.

Es necesario tener 5 puntos, es decir, 25 respuestas acertadas para superar la prueba.

**Décima.-** Orden de colocación y empates de puntuación.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, y en caso de empate, por orden alfabético del primer apellido.

**Undécima.-** Relación de aprobados.

Terminada la calificación del ejercicio, la lista de aspirantes será elevada, por el Tribunal calificador, a la Presidencia de la Corporación junto al Acta de la sesión del Tribunal en la que habrá de figurar, todos los aspirantes que hayan superado la prueba.

Por Resolución del Alcalde Presiente, se hará pública, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal la relación de aprobados con los DNI de los mismos.

**Duodécima.-** Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimotercera.-** Normas de aplicación.

En todo lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradiga, será de aplicación Reglamento del Servicio de Auto-taxi de Los Realejos publicado en el BOP nº 82, de viernes 9 de julio de 2021, y demás normativa de aplicación.

**ANEXO I.****MODELO DE INSTANCIA PARA LA PRUEBA DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AUTOTAXIS EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS.****DATOS PERSONALES**

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE

**DATOS PARA SU LOCALIZACIÓN**

TELÉFONO	LOCALIDAD		PROVINCIA	
CALLE			NÚMERO	
COMUNIDAD/BARRIO	BLOQUE	PISO	VDA/PUERTA	CP

Por medio de la presente, SOLICITO ser admitido/a en la prueba a que se refiere la instancia y DECLARO que reúno las condiciones exigidas en las bases para tomar parte en LA PRUEBA, referido a la fecha de expiración del plazo de presentación, adjuntando asimismo los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (o documentos oficiales que acrediten el cumplimiento del requisito establecido en el punto a) de la base segunda).
- Fotocopia cotejada del Permiso de Conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Justificante de haber abonado al Ayuntamiento de los Realejos la tasa en concepto de participación en la prueba para la obtención del Permiso Municipal.
- Certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni impedimento físico o psíquico que imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos Auto-Taxi, debidamente sellado por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia.

En Los Realejos a .....de....., de 202\_.

(FIRMA)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.”

**SEGUNDO.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estableciéndose un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para la presentación de las solicitudes de quienes deseen participar en el procedimiento. Asimismo, publicar dicho anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web ([www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es)).

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a las Asociaciones de Taxis existentes en el municipio.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO, S.A.U.

#### ANUNCIO

140

24074

El Consejo de Administración de la Empresa Insular de Servicios El Meridiano, S.A.U., celebrado el 15 de diciembre de 2023, acuerda aprobar las Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de Gerente de la empresa y cuyo tenor literal se inserta a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GERENTE DE LA EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U., EMPRESA PERTENECIENTE AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases regular la selección del puesto de DIRECTOR/A GERENTE DE LA EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO, S.A.U., mediante un procedimiento de libre designación en el que se garantice la publicidad, transparencia y libre concurrencia conforme a los requisitos de mérito, capacidad e idoneidad, valorándose los criterios de titulación, formación y competencia profesional, cuya descripción, funciones y designación a continuación se indican conforme a los artículos de sus Estatutos:

“Artículo 7º.- Órganos Sociales.

Los órganos de gobierno y administración de la sociedad estarán constituidos por:

A) La Junta General, constituida por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

B) El Consejo de Administración.

C) El/La Gerente).”

“Artículo 27º.- Facultades del Director/a Gerente.

El/la Gerente tendrá por función, la administración ordinaria de la Entidad así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier

función propia de este que le sea delegada. En particular, serán funciones del/la Gerente:

A) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.

B) Dirigir e inspeccionar los servicios, con subordinación a las directrices del Presidente del Consejo.

C) Representar administrativamente a la Sociedad en ausencia del Presidente y Vicepresidente.

D) Autorizar gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites que le señale el Consejo de Administración.

E) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y con voto.

F) Los demás que el Consejo le confiera.”

G)

“Artículo 28º.- Designación del/la Director/a Gerente.

A propuesta del Consejo de Administración, el Presidente designará al Gerente, cuyo nombramiento deberá recaer en persona especialmente capacitada y será objeto de contrato Laboral de Alta Dirección (art. 101.2 del R.R. y 74.2 R.S.).

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo se REQUIERE:

1) Nacionalidad:

a) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. (RD 240/2007).

b) Ser extranjero/a no comunitario/a que resida legalmente en España conforme con las normas legales vigentes. (Deberá acreditarse la aplicación del régimen especial del RD 240/2007 por poseer tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la UE o residencia legal en España en los demás supuestos).

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2) Edad:

Tener cumplido los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3) No Padecer:

Enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

4) Habilitación:

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5) Titulación Universitaria:

Se requiere la titulación de Licenciatura o Grado Universitario (Grupo A, Subgrupo A1) correspondiente a la licenciatura de Derecho, Licenciatura en Ciencias Económicas, A.D.E. o Turismo. En el caso de que la titulación sea extranjera, deberá estar debidamente homologada.

6) Poseer:

Permiso de conducir Tipo B y vehículo propio.

La NO ACREDITACIÓN de cualquiera de los puntos señalados anteriormente será motivo suficiente para que el/la aspirante sea descartado/a del proceso.

Tercera.- Conocimientos y experiencia específicas.

Se VALORARÁ:

- Formación y conocimientos específicos acreditados, adicionales a los obligatorios, en:

- Derecho Administrativo.
- Derecho Mercantil.
- Derecho Laboral.

- Negociación Colectiva.
- Gestión de Recursos Humanos.
- Ley de Contratos del Sector Público.
- Gestión presupuestaria de Empresas públicas o Entidades Locales.

- Experiencia profesional acreditada en:

- Experiencia profesional desempeñando funciones similares a las propias del puesto de trabajo en entidades públicas o empresas de capital público.

- Experiencia profesional en puestos relacionados con la Administración Pública o empresas de capital público

- Experiencia en puestos que tuvieran funciones de gestión de personal y negociación con sindicatos.

Cuarta.- Publicidad de la convocatoria.

El TEXTO ÍNTEGRO DE ESTAS BASES será publicado en el tablón de anuncios de la empresa INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.

Se procederá a la PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con los requisitos, plazos y formas para participar en el procedimiento de selección.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

1) Modelo de Solicitud:

La solicitud para participar en el proceso de selección será la indicada en el ANEXO I DE LAS BASES e irán dirigidas a la Presidencia de la EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.

Nota: Si la solicitud presentada no es la indicada en el Anexo I, será motivo suficiente para descartar al aspirante.

2) Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de DIEZ (10) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del EXTRACTO de

la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

### 3) Forma de presentación de las Solicitudes:

Las solicitudes, junto con la documentación requerida que se indicará en el artículo siguiente de estas bases, se podrán presentar:

- Directamente en el registro de la EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U. en horario de 8:00 a 14:00 de lunes a viernes.

- A través de correo ordinario a la dirección de EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U. en la Calle Juan de la Barreda, 14, 38900 en el término municipal de Valverde (El Hierro).

- Al correo electrónico de la EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.: [meridiano.elhierro@gmail.com](mailto:meridiano.elhierro@gmail.com)

Sexta.- Documentación a presentar junto a la solicitud.

Los/las interesados/as deberán presentar junto con la Solicitud correspondiente:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

B) Currículum vitae con fotografía, haciendo constar en este cuantos méritos estimen oportunos y, en particular, el título o títulos académicos que posean, y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogos o similares características al puesto objeto de la convocatoria, así como la formación relacionada con el puesto.

C) Para su toma en consideración, todos los requisitos, titulación, formación y méritos alegados deberán ser acreditados mediante fotocopia compulsada.

D) Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni

hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado.

### Séptima.- Comisión Evaluadora.

Recibidas las solicitudes de participación, se otorgará el plazo de CINCO (5) días naturales para la subsanación, en su caso notificado, los posibles defectos en que las mismas pudieran incurrir. Quienes dentro del plazo de subsanación de defectos no lo hicieran, serán excluidos o excluidas del proceso selectivo.

Así bien, una vez transcurrido el plazo de subsanación se procederá a la constitución de una Comisión Evaluadora que estará integrada por tres (3) personas nombradas por la Presidencia de la EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U. de entre los miembros de su Consejo de Administración.

La Comisión Evaluadora podrá nombrar asesoramiento externo de especialistas en materia objeto de las presentes bases, si lo estiman necesario, quienes tendrán voz, pero no voto.

Actuará como Secretario de la Comisión Evaluadora el Secretario de la EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U. o quien este designe, quien trasladará la propuesta al Consejo de Administración, junto con las instancias y documentación presentada.

### Octava.- Sistema Selectivo.

El proceso de selección se desarrollará a través de dos fases:

#### Primera fase: Valoración del Currículum.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de las Solicitudes, la Comisión Evaluadora realizará la valoración de la experiencia laboral y formación específica de los candidatos relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1) Experiencia profesional desempeñando funciones similares a las propias del puesto de trabajo

en entidades públicas y en puestos relacionados con la Administración Pública.

2) Conocimientos y formación específica acreditada de las materias señaladas en el artículo 3 de estas bases.

Segunda fase: Entrevista Personal.

La Comisión Evaluadora, podrá realizar una entrevista personal a aquel a o aquellos aspirantes que considere más idóneos para cubrir la plaza.

La entrevista curricular servirá para aclarar el contenido de los méritos aportados, así como para recabar información personal del candidato relacionada con políticas de organización comercial y empresarial, dirección de proyectos, prestación de servicios, gestión de recursos humanos, capacidad de liderazgo, implementación de estrategias y control financiero.

Tales criterios se obtendrán en función de la solvencia, claridad de la exposición, capacidad y motivación de las respuestas a las preguntas realizadas por la mencionada comisión evaluadora.

Novena.- Nombramiento.

El/la Director/a-Gerente será designado/a por la Presidencia del Consejo de Administración de la empresa, y el nombramiento deberá recaer en una PERSONA ESPECIALMENTE CAPACITADA E IDÓNEA y quedará vinculada a la EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U por un CONTRATO DE ALTA DIRECCIÓN, previa propuesta definitiva del Consejo de Administración.

Décima.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

El contrato será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN, siendo aplicable el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores solo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquel, o así se haga constar en el contrato.

En lo no regulado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil y sus principios generales.

Décima Primera.- Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de TRES (3) años y tendrá un periodo de prueba de SEIS (6)

meses, pudiendo ser prorrogado al término del mismo por acuerdo de las partes dentro de dicho periodo y quedando sujeto a la resolución por parte de la Presidencia de la EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U, previo acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

Décima Segunda.- Retribuciones.

Las retribuciones básicas a percibir por el contratado serán las que se prevean en el anexo de personal del Presupuesto de la EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U. que se publica cada año con el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro. Así mismo, para cada anualidad podrá establecerse una cuantía complementaria vinculada al cumplimiento de objetivos, a fijar anualmente por el Consejo de Administración, y siempre que exista cobertura presupuestaria en el Anexo de Personal. \*

No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución fija experimentará el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas, así como aquellas modificaciones que en relación con dicha materia se adopten por los órganos colegiados en el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y por lo que se determinen en las bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas anualmente por la citada corporación Insular.

Décima Tercera.- Jornada de trabajo.

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornadas de mañana y de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno y otros actos representativos o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando, en definitiva, la dinámica propia del cargo de Director/a-Gerente requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficina no percibirá el/la contratado/a retribución por ningún concepto.

Décima Cuarta.- Vacaciones.

El/la Director/a-Gerente tendrá derecho a disfrutar de veintidós (22) días hábiles retribuidos con carácter anual o a la correspondiente parte proporcional por el tiempo de prestación de servicios, en su caso.

#### Décima Quinta.- Dedicación.

El/la Director/a-Gerente tendrá DEDICACIÓN EXCLUSIVA a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la administración pública o al servicio de entidades privadas o particulares.

Décima Sexta.- Otros derechos de el/la contratado/a.

Con carácter general, le serán aplicables los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores y del Convenio del Sector, atendiendo en todo momento a la naturaleza de su cargo.

#### Décima Séptima.- Obligaciones.

El/la directora/a Gerente está obligado a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes e instrucciones adoptadas por los órganos de la EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U. en el ejercicio de sus funciones de dirección.

#### Décima Octava.- Faltas y sanciones.

El/la contratado/a se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Décima Novena.- Extinción del Contrato:

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba con el/la Director/a-Gerente se extinguirá:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por voluntad del contratado, debiendo en este caso mediar un preaviso de dos (2) meses, teniendo derecho la EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U., en caso de incumplimiento total o parcial del deber de preaviso, a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del periodo incumplido.

c) Por decisión del órgano competente de la empresa EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U., acordando el desistimiento

del contrato, con un preaviso de quince (15) días naturales.

d) No procederá indemnización alguna por extinción de la relación especial de alta dirección, salvo en el supuesto de desistimiento del empresario antes de la fecha prevista de extinción, en los que corresponderá una indemnización de siete (7) días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis (6) mensualidades y sin computar incentivos ni complementos variables.

Sin embargo, en ningún caso procederá indemnización cuando el alto directivo ostente la condición de funcionario de carrera o sea personal laboral de cualquier Administración o Ente del Sector Público, ya que con el nombramiento se le concederá, en su Administración de origen, la excedencia forzosa o servicios especiales, con reserva del puesto de trabajo.

e) Por incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

f) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.

#### Vigésima.- Jurisdicción competente.

Los conflictos que pudieran surgir entre el/la contratado/a y la empresa EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U., como consecuencia del cumplimiento del contrato, será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

#### Vigésima Primera.- Impugnación.

Contra la Convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Empresa EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U. en el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria.

En Valverde, a veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO, S.A.U., Alpidio Valentín Armas González, documento firmado electrónicamente.

**ANEXO I DE LAS BASES**

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA COBERTURA  
DEL PUESTO DIRECTIVO DE GERENTE DE LA EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL  
MERIDIANO S.A.U.

**1. DATOS PERSONALES**

1.1 Primer apellido		1.2 Segundo apellido		1.3 Nombre	
1.4 DNI	1.5 Fecha Naci- miento	1.6 Teléfono	1.7 Domicilio: calle o plaza y núm.		
1.8 Localidad (con indicativo postal)			1.9 Provincia		

**2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

**DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**


El/la abajo firmante solicita ser admitido para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas, adjuntando la documentación acreditativa y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, de conformidad con las Bases.

En .....a .... de .....de 202...  
(firma)



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1